



00663
2
24
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

División de Estudios de Posgrado
MAESTRIA EN CONTADURIA

**Contabilidad para Inflación y Toma
de Decisiones**

**TESIS PRESENTADA PARA LA OBTENCION
DEL GRADO DE MAESTRIA EN CONTADURIA
POR**

C. P. María Patricia Zamora Pérez

Asesor : C.P. Javier Belmares Sánchez

MEXICO, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1988



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	1
1. EL IMPACTO DEL FENOMENO INFLACIONARIO EN LA - TECNICA CONTABLE	3
1.1 El Fenómeno Inflacionario	3
1.1.1 Causas de la Inflación	4
1.1.2 Efectos de la Inflación	9
1.1.2.1 En la Empresa	12
1.1.3 Control de la Inflación	13
1.1.4 La Inflación en México	15
1.2 Repercusión del Fenómeno Inflacionario - en la Estructura y Objetivos de la Técni ca Contable	22
1.2.1 Información Financiera Caracterís- ticas	23
1.2.2 Efectos de presentar la Informa- - ción Financiera en base al Costo - Histórico en Epocas Inflacionarias	26
1.2.3 Medidas de Solución	32
1.3 Principales Herramientas que se han dise ñado para afrontar los efectos de la In- flación en la Información Financiera	33
1.3.1 Generalidades	33
1.3.2 Situación Actual de la Reexpresión Financiera en Otros Países	47

	Pág.
1.3.3 La Evolución Técnica en México	50
2. ESTUDIO DEL BOLETIN B-10	56
2.1 Objetivo y Alcance	56
2.2 Métodos de Reexpresión	58
2.3 Normas Generales	58
2.4 Lineamientos Particulares	60
2.5 Circulares	75
2.6 Relación con el B-11	75
2.7 Dificultades y Limitaciones	81
2.7.1 La Conveniencia de utilizar un solo Método de Actualización	81
2.7.2 La obligatoriedad del Boletín B-10 para todas las Empresas	84
2.7.3 Concepto de Utilidad o Pérdida	85
2.7.4 Validez y Aplicabilidad del Concepto de Paridad Técnica	87
2.7.5 Mercado de Valores	88
2.7.6 Otros	89
3. ALGUNAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL FISCO MEXICANO PARA HACER FRENTE A LA INFLACION, ENCAMINADAS A LAS EMPRESAS	92
3.1 Evolución de la L.I.S.R por el Reconocimiento de la Inflación en los últimos 8 años	92
3.2 La Deducción Adicional	94
3.3 Estímulos Fiscales	103
3.3.1 Comentarios Generales	108
3.4 Enajenación de Inmuebles y Acciones	109
3.4.1 Enajenación de Inmuebles	109
3.4.2 Enajenación de Acciones	111
3.5 UEPS Monetario	120
3.5.1 Generalidades	121

	Pág.
3.5.2 UEPS Monetario por doble Extensión	123
3.5.3 UEPS Monetario por Eslabonamiento- de Índices	124
3.5.4 Ventajas y desventajas	124
3.5.5 Implicaciones Fiscales	126
3.6 Comentarios Finales	127
4. ESTUDIO DE LA REFORMA FISCAL DE 1987 (SISTEMA NUEVO)	130
4.1 Generalidades	132
4.2 Intereses y Ganancia o Pérdida Inflacio- naria	136
4.2.1 Introducción	136
4.2.2 Determinación de los Intereses y - la Ganancia o Pérdida Inflacionaria	138
4.2.3 Efectos en los pagos Provisionales	148
4.2.4 Sistema de Transición	149
4.2.5 Ejemplo	152
4.2.6 Correlación Fiscal Contable	153
4.3 Actualización del Costo de Ventas	155
4.3.1 Marco Legal	156
4.3.2 Sistema de Transición	158
4.3.3 Correlación Contable Fiscal	162
4.4 Deducción de Inversiones	162
4.4.1 Deducción normal de Inversiones	163
4.4.2 Deducción Inmediata	172
4.4.3 Empresas de Mediana Capacidad Admi- nistrativa	179
4.4.4 Correlación Contable Fiscal	180
4.5 Actualización de Pérdidas Fiscales	180
4.5.1 Marco Legal	181
4.5.2 Pérdidas Fiscales Ajustadas al 31- de Diciembre de 1986	183

	Pág.
4.5.3 Correlación Contable Fiscal	185
4.6 Actualización de Capital	185
4.6.1 Generalidades	185
4.6.2 Marco Legal	187
4.6.3 Ejemplo	189
4.6.4 Comentarios	191
4.6.5 Correlación Contable Fiscal	192
4.7 Comentarios Finales	192
5. CASO PRACTICO	
5.1 Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 1986 y 1987	193
5.2 Estado de Resultados del 1° de Enero al- 31 de Diciembre de 1987	194
5.3 Cédulas de la Reexpresión Financiera	195
5.4 Estado de Situación Financiera Reexpresa do al 31 de Diciembre de 1987	208
5.5 Estado de Resultados del 1° de Enero al- 31 de Diciembre de 1987	209
5.6 Cédulas para el Cálculo del Resultado -- Fiscal	210
6. TOMA DE DECISIONES EN UNA EPOCA INFLACIONARIA	215
6.1 Decisiones Financieras	216
6.2 Estrategias Fiscales Financieras	225
6.3 Análisis de Caso Práctico	230
CONCLUSIONES	238
BIBLIOGRAFIA	240

"... El investigador, llámese químico, físico o contador, que deja todo en el laboratorio no es tan valioso como - - aquel que toma el fruto de la investigación y aún con imperfecciones lo pone al servicio del medio en que se desempeña".

C.P. Gabriel Mancera Aguayo.

INTRODUCCION

El fenómeno inflacionario es uno de los problemas económicos más graves a nivel internacional, tanto en el entorno macroeconómico como en el microeconómico.

En este trabajo, el interés está puesto en el impacto de la inflación en la información financiera y en la toma de decisiones derivadas de la misma. Además, se considera el aspecto tributario debido a que el fisco mexicano ha implementado ciertas medidas para afrontar la inflación mismas que se deben considerar puesto que afectan las decisiones empresariales.

La inflación distorsiona de tal modo la información financiera, que la profesión contable ha tenido que confeccionar -- las normas necesarias para devolverle a la información financiera su validez y confiabilidad.

El objetivo de esta investigación documental es el análisis de las medidas tanto contables como fiscales diseñadas para afrontar el impacto de la inflación. Pero este estudio no estaría completo, si no se analizara el proceso de toma de decisiones en un ambiente inflacionario; sin pretender hacer un examen profundo de dicho proceso ya que éste por sí solo, es motivo de una investigación. Con este estudio únicamente se procura complementar y validar el objetivo de este trabajo.

Sin embargo no se consideran los aspectos de auditoría, ni el tratamiento a las empresas controladoras, para no hacer más extenso, el ya de por sí vasto trabajo.

En el capítulo 1 se examina el fenómeno inflacionario y -

sus efectos en la técnica contable y en la información financiera, así como se evalúan todas las herramientas que a través del tiempo han sido diseñadas por la profesión contable en México para solucionar la problemática a la que se enfrentan por este fenómeno.

El capítulo 2, comprende un estudio exhaustivo del Boletín B-10 que actualmente es la medida principal confeccionada por la profesión para hacer frente a los efectos de la inflación en la información financiera. También se incluye una evaluación de las principales dificultades y limitaciones que ha sufrido dicho boletín.

El capítulo 3, muestra las medidas que el fisco mexicano estableció hasta 1986 para adecuarse a la problemática inflacionaria.

El capítulo 4, contiene el análisis de la Reforma Fiscal de 1987, con la que el fisco mexicano intenta afrontar la inflación de una manera integral.

En el capítulo 5, se llevan a la práctica las medidas implementadas tanto por la profesión contable como por el fisco mexicano mediante un caso práctico, para una mayor comprensión del problema. En cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales se debe aclarar que se están considerando las vigentes a la fecha, pero aplicadas a la información de 1987, para poder compararlas con las cifras contables que corresponden a dicho ejercicio.

En el capítulo 6, se incluye la teoría básica para la toma de decisiones en un ambiente inflacionario. Por otro lado se analiza la situación financiera de la empresa cuya información financiera se plasmó en el caso práctico.

1. EL IMPACTO DEL FENOMENO INFLACIONARIO EN LA TECNICA CONTABLE

1.1 EL FENOMENO INFLACIONARIO

Actualmente, nuestra sociedad, a nivel internacional, se enfrenta a una época inflacionaria que exige grandes esfuerzos y sacrificios para controlarla y superarla. Pero es indispensable intentarlo y contribuir con el máximo de las capacidades de cada uno de los implicados en este problema, ya que, por sus efectos, la inflación constituye una de las fuerzas más destructivas de la estabilidad de la economía y de la sociedad de un país, pero no es posible desentenderse de ello.

A pesar de todas las discusiones sobre este tema tanto a nivel macroeconómico como microeconómico y de las diversas definiciones que existen sobre inflación, su concepto es bastante sencillo: "aumento continuo y sostenido en el tiempo del nivel general de precios en una economía", lo que significa una pérdida continua del poder de compra del dinero o, en otras palabras, un crecimiento persistente del costo de la vida.

La inflación representa un aumento sostenido, generalizado e irregular en los precios, provocado entre otros factores, por una ausencia de paralelismo entre el crecimiento de la oferta y de los medios de pago. Se dice que es sostenido porque permanece en el tiempo; no es un evento esporádico sino que, toma carta de naturalización y se hace evidente casi de manera perenne. Generalizado, puesto que se presenta en la mayoría de los satisfactores pero no en todos, es más, hay al

gunos productos o servicios que no sólo no aumentan sino que disminuyen en sus cotizaciones o al menos, después de haber experimentado incrementos fuertes se estabilizan y tienden a la baja. Se dice que es irregular porque las adiciones a los precios base, no tienen el mismo comportamiento; es decir, no suben el mismo porcentaje unos que otros, algunos crecen en forma exorbitante en un período de tiempo mientras que otros lo hacen moderadamente y los más, en forma promediada en ese mismo lapso.

La inflación se presenta como resultado de un aumento en el circulante o en los medios de pago que generan una demanda global mayor sin una consecuente adición proporcional y equivalente, en la producción de bienes y servicios representados en el mercado por la oferta total. Viene a representar una ruptura del equilibrio entre el dinero circulante y los bienes disponibles.

Pero este desequilibrio no es producto de un evento exclusivo, convergen en él muchas cuestiones; por ejemplo, la inelasticidad e ineficiencia del aparato productivo, la administración pública y su gasto, el crecimiento desordenado e irregular de la población, factores psicológicos de desconfianza que generan intranquilidad y la llamada fuga de divisas con su consecuente sangría a las reservas del país.

1.1.1 Causas de la Inflación

A nivel nacional y mundial existe gran confusión respecto a las causas y formas de combatir la inflación. Algunos observadores opinan que la inflación es un problema fundamentalmente interno; otros que resulta del aumento de los precios en el exterior. Cada vez que ocurre un aumento de precios, se trata de identificar inmediatamente las causas, aumentos de costos, malas cosechas, voracidad de comerciantes y

acaparadores, etc. Sin embargo, si bien es cierto que tales fenómenos existen, por sí mismos no generan un proceso inflacionario.

El dinero, según como señala Ortega Pérez de León^{1/} ha sido utilizado por cada sociedad, a lo largo de la historia, desde que se superó la etapa de trueque, como instrumento para facilitar el intercambio de bienes y servicios que se producen y se consumen. Asimismo nos dice que la producción es el conjunto de bienes y servicios que, medidos en dinero, producen los habitantes de un país, generalmente en un período no mayor a un año. A este valor de la producción total se le conoce en todos los países como producto interno bruto (PIB) y es el indicador más frecuentemente utilizado para medir el crecimiento de una economía.

Como se indicó en el apartado anterior, del equilibrio entre producción y dinero dependerá el incremento de los precios. Cuando los precios aumentan a tasas de un dígito, se deben a ajustes de mercado que son razonables por su mismo entorno y son aceptados fácilmente por la población y se considera que no provocan inflación. Pero si dichos aumentos llegan a tasas anuales promedios de 20%, 30%, 100% o más se mantienen en forma generalizada en todas las ramas de la producción, no por un mes, sino por muchos meses e incluso por años, entonces sí se trata de un fenómeno inflacionario, cuyos efectos los percibe la población en su conjunto al ver disminuir de manera persistente el poder de compra de su dinero.

A los aumentos del dinero en circulación que no se compensan con aumentos en el volumen real de producción real se le denomina "dinero inflacionario". Cuanto mayor es la tasa de incremento de éste, mayores serán los aumentos en el nivel

^{1/} Inflación, Estudio Económico, Financiero y Contable. I.M.E.F. México 1982, Págs. 20-21.

general de precios.

Otra causa de la inflación, es la necesidad que tiene el gobierno de financiar parte de su gasto público, por medio de emisión de moneda. Para analizar esta premisa, definiremos - al dinero o medio circulante^{2/} como el conjunto del numerario y los depósitos bancarios a la vista aún cuando también - hay otros activos que dan a sus poseedores un alto grado de - liquidez, como por ejemplo en el caso de México, los certificados de tesorería (cetes).

El numerario se compone de monedas y billetes en circulación que no necesariamente están respaldados ya sea por su valor como mercancías, o respaldados con reservas de divisas o metales en el banco central del país.

Por regla general, el gobierno crea papel moneda adicional a través de su banco central, emitiendo bonos, certificados, etc., es decir, valores fiduciarios, sin ningún apoyo - real, lo cual viene a acelerar el proceso inflacionario, así como el endeudamiento interno.

Los financiamientos internos repercuten en perjuicio inmediato de las empresas privadas, ya que les reducen el volumen crediticio por contracción de la oferta de fondos disponibles para préstamos, obligándolos a completar sus necesidades de efectivo con préstamos en monedas extranjeras cuando les - es posible, y además se les incrementa la tasa real de interés o costo de uso del capital, debido a los aumentos que provocan en la demanda de dinero.

Se dice que otras de las causas de la inflación, es la - generada por el resultado de las operaciones de intercambio -

^{2/} Macroeconomía, Difulio Eugene, Mc Graw Hill, 1976. Pág.97.

entre los distintos países. Es decir, que un país al comprar o vender a otro, está repercutiendo o absorbiendo la inflación existente en el país donde se ha producido el bien, ya que la misma viene implícita en el precio.

La situación mencionada en el párrafo anterior trae aparejado otro problema, la inestabilidad cambiaria, y en el peor de los casos la devaluación de la moneda. La inflación y la devaluación son conceptos que están íntimamente ligados entre sí, son interdependientes y puede afirmarse sin temor a exagerar que uno forma parte del otro.

Por esta razón, se mencionará en forma exhaustiva algunos conceptos referentes a la política cambiaria de un país. Como se sabe, el tipo de cambio o paridad cambiaria es un precio similar al de cualquier mercancía. Este precio está determinado por las fuerzas del mercado, esto es, la demanda y oferta de divisas. Los residentes de un país demandan divisas y servicios del exterior (importaciones). La oferta de divisas proviene de la venta de bienes y servicios al exterior (exportaciones) de la inversión extranjera directa y del ahorro del extranjero. El tipo de cambio natural de ese país, respecto a las monedas de otros países que son sus principales mercados, es aquel en que la cantidad demandada de divisas es igual a la cantidad ofrecida, y por tanto, esta paridad natural se va modificando conforme cambia la relación de precios entre el país y sus principales mercados. Uno de los factores económicos más importantes que influyen en la demanda y oferta de divisas es el comportamiento de los precios de un país en relación con sus principales mercados. Si en el país el aumento de precios es superior al que se da en los países con los que principalmente comercia, el resultado será el encarecimiento relativo de los bienes y servicios respecto a los de esos mercados, en tanto que sus productos se abara-

tan relativamente para el país. Esto hace atractivo a los residentes del país comprar en el exterior y por tanto, aumenta la demanda de divisas mientras que la oferta se reduce al desalentarse las ventas del país al exterior. Lo anterior provoca que el tipo de cambio natural tienda a aumentar (proceso de devaluación), esto es, más monedas, del país por cada divisa. Dentro de un sistema de flotación, en la medida en que la inflación de un país sea mayor al de las monedas de sus principales mercados tenderá a aumentar, es decir, la moneda del país, se irá devaluando. En el caso contrario, si es mayor la inflación en el exterior que en el país, el tipo de cambio tenderá a disminuir es decir, la moneda del país se irá revaluando. Si en vez de flotación, se fija la paridad en el contexto de mayor inflación interna que en los principales mercados del exterior, los bienes de importación tienden a desplazar a los nacionales y se generan déficits crecientes en cuenta corriente, al ser estimuladas las importaciones y privar de incentivos a las exportaciones de bienes y servicios.

Por otro lado P.P.A. Kirkman^{3/}, nos dice que todavía hay muchos que creen que los aumentos salariales conseguidos por la clase obrera son la causa principal de la inflación. Estos aumentos se extienden a todos los sectores de la comunidad económica en razón de las rígidas diferenciaciones entre los sueldos. A la postre, las empresas deben aumentar los precios con lo cual sus productos resultan menos competitivos. La inevitable consecuencia es el aumento de las importaciones y la reducción de las exportaciones. Entonces deben tomar intervención los gobiernos ante el déficit de la balanza de pagos.

Muchas autoridades en la materia han condenado este enfo

^{3/} Contabilidad de Inflación. Ed. El Ateneo. Buenos Aires, 1975. Págs. 2 y 3.

que en los últimos años, porque la inflación ha empeorado a pesar de limitaciones muy estrictas de los aumentos salariales. Ante tales circunstancias se ha tendido a culpar a los aumentos de los costos de las materias primas y combustibles. Hubo por cierto, grandes incrementos en los costos del petróleo que acarrearón dificultades a muchos países. Los aumentos de los costos básicos determinaron, por último, los de los precios, aunque fueran muchos los países que intentaron encarar la cuestión mediante limitaciones estrictas en este orden.

Por último, el sector público, al ofrecer ciertos bienes y servicios los cuales son de su exclusivo manejo, acelera el proceso inflacionario al fijarle precio a dichos productos y servicios que sólo el otorga y que por práctica habitual son productos prioritarios para la actividad económica del país, ocasionando así una mayor inflación, pues el aumento de precios trae una reacción en cadena para la economía del país.

1.1.2 Los efectos de la inflación

Con frecuencia se dice que se conocen los efectos de la inflación sobre la vida cotidiana, aunque muy pocos se aventuran en cálculos precisos, en términos de poder adquisitivo cada persona, que hasta hace unos años no esperaba sino pequeños cambios en los precios de las mercaderías de un año a otro, encuentra ahora que los cambios de precios son muy importantes. Como resultado, hay una presión constante en procura de aumento de sueldos y salarios, lo cual plantea problemas al hombre de empresa enfrentado también a drásticos aumentos de precios de las materias primas y de los correspondientes gastos generales. La consecuencia final de este círculo vicioso será de precios minoristas aún mayores, aunque la magnitud se vea quizás afectada por las medidas gubernamentales-

o algunos otros factores complejos; por ejemplo: el grado de competencia en la industria.

El proceso inflacionario también plantea problemas a los ahorradores y a los inversionistas. De un año a otro puede disminuir el poder adquisitivo de los ahorros y el consiguiente ingreso anual; esto da origen como es natural a una pérdida de confianza en las formas tradicionales de ahorro. En condiciones de inflación intensa, quien se beneficia suele ser el que toma prestado, que al final saldrá su deuda con moneda de poder adquisitivo menor. Sin embargo, las tasas de interés tenderán a aumentar a medida, que los prestamistas se den cuenta, cada vez más, del efecto de la inflación sobre los fondos que invierten. Como es natural esta situación afecta al sector comercial, que opera con capital prestado para una gran parte de las nuevas inversiones; el cual será más caro por las tasas de interés que el banco aumentará para tratar de hacer más efectivo el ahorro.

La problemática planteada, afecta por dos partes a la economía, ya que, si las tasas de interés se quedan muy a la zaga de la inflación, el interés real baja o se vuelve negativo, por lo tanto, el incentivo para el ahorro disminuye y los recursos para el financiamiento privado disminuyen y así, el proceso de inversión se entorpece, lo cual se trata de solventar manteniendo altas tasas de interés.

Sin embargo, se debe reconocer que dicha elevación de tasas de interés a los negocios que hacen uso de financiamiento tanto a corto como a largo plazo, provoca aumentos en los precios para recuperar dentro del costo de ventas, al alto costo de financiamiento que tiene en épocas de inflación, y por consecuencia, esta situación retroalimenta al proceso inflacionario.

El aspecto mencionado del alto costo de financiamiento en épocas de inflación ha causado gran controversia, ya que, como se mencionó en los párrafos anteriores, dichas tasas de interés son nominales pues contienen un porcentaje de inflación estimado que trata de cubrir la pérdida de poder adquisitivo de los recursos. Pero si las empresas que utilizan dichos recursos no consideran esta situación, están contribuyendo a -- acelerar el nivel de inflación, puesto que están integrando a sus precios de venta una tasa de interés nominal y no la tasa real.

Para tratar de remediar la situación anterior, tanto el fisco mexicano como la contaduría pública como profesión organizada, han implementado ciertas medidas, mismas que son los temas centrales de este trabajo de investigación.

Además de los efectos ya referidos, citaremos de manera enunciativa los síntomas de una economía inflacionaria.

- a) Inestabilidad política y económica.
- b) Incoherencia en decisiones oficiales.
- c) Balanza de pagos deficientes.
- d) Incertidumbre en el futuro inmediato.
- e) Controles excesivos (precios, importaciones, inversiones, etc.
- f) Alta emisión de moneda.
- g) Déficit fiscal.
- h) Endeudamiento masivo.
- i) Tasas negativas de interés.
- j) Falta de inversiones productivas.
- k) Psicosis popular (compras de pánico, suntuarias o para especulación).
- l) Mala distribución de la riqueza.
- m) Violencia social

1.1.2.1 El efecto de la inflación en la empresa

El objeto principal de este trabajo de investigación es el efecto de la inflación sobre el sector empresarial. Algunos de los problemas que mencionamos son comunes a uno y otro sector. Por ejemplo, una empresa perderá poder adquisitivo si guarda grandes sumas de dinero en su cuenta corriente bancaria; en cambio, conseguirá aumentarlo si mantiene durante un período de inflación que excede del 100% préstamos conseguidos a una tasa del 85%.

El sector donde casi todas las empresas encuentran más problemas es el de los crecientes costos de las materias primas, los jornales y el equipamiento de bienes de capital. -- Plantea constantes dificultades en términos de efectivo y suele demandar nuevos fondos provenientes de los bancos, instituciones financieras e inversionistas.

Los métodos tradicionales de evaluación de las ganancias conspiran aumentando las dificultades de los empresarios. Para determinar las ganancias es habitual comparar los precios de venta con los costos de muchos meses atrás. Esto arroja como resultado una cifra elevada de ganancia, por no haber tomado en cuenta el aumento de los costos de reposición, ya de mercadería, ya de activo fijo. La consecuencia de todo esto se puede traducir en dividendos y tasas impositivas indebidamente altas y en una insuficiente reinversión de fondos en las operaciones empresariales.

Resulta muy difícil generalizar los efectos de la inflación sobre el conjunto de las empresas. Muchas muestran en los últimos años, un aumento constante de las ganancias, pero en lo referente al poder adquisitivo acaso estén en condiciones mucho peores que pocos años atrás. Por esta razón es muy

importante que las empresas puedan disponer de métodos más -- significativos de evaluación de su eficiencia. Todo cambio - de método trae aparejados algunas dificultades y equívocos, - pero quien quiera adoptar un sistema razonablemente objetivo- de evaluación, debe intentarlo.

Algunos síntomas de la economía inflacionaria en una em- presa, son:

- a) Presencia de demandas ficticias que impiden predecir adecuadamente el comportamiento de un mercado.
- b) Dificultad para importar.
- c) Acumulación de inventarios.
- d) Mayores márgenes de comercialización.
- e) Dificultad para predecir niveles de inflación/deva- luación
- f) Pérdida del poder adquisitivo en valores monetarios.
- g) Alto endeudamiento.
- h) Pérdidas en cambio considerables.
- i) Frecuentes cambios a precios de valor corriente.
- j) Utilidades ficticias sujetas a impuestos.
- k) Intereses moratorios.
- l) Remuneraciones desequilibradas.

1.1.3 Control de la Inflación

Las actitudes hacia una cura permanente de la inflación- varían de un país a otro. Muchos economistas suponen que la- única manera eficaz de contenerla es restringir la demanda de

consumo. Este procedimiento conduciría a un mayor desempleo inevitable, por la reducción de las compras de artículos de consumo y esto en muchos casos será social y políticamente -- inaceptable. Si hay que elegir entre una tasa mayor de desempleo o acelerar la inflación muchos gobiernos optarán por el aumento de la tasa de inflación, aunque intentarán, por supuesto, encontrar alguna solución conciliadora.

Otros estudiosos argumentan que el punto de arranque para detener la inflación debe ser el renglón de los gastos públicos, pero son inevitables las discrepancias repetidas acerca de los rubros de gastos que hay que restringir o reducir. Estas medidas también pueden determinar desocupación. En pocas oportunidades, también las tasas de interés y las restricciones de crédito se unirán para modificar las condiciones monetarias pero en este aspecto adquieren cada vez más influencia sobre las políticas nacionales algunas consideraciones internacionales, como las altas tasas de interés mundial.

Cada día, es más evidente que son muy pocos los países que logran contener la inflación cuando los precios mundiales ascienden con ritmo muy rápido. Algunos devalúan su moneda, mientras que otros aplican tipos de cambio flotantes para remediar el déficit de la balanza de pagos; pero a la larga estos cambios tienen poco efecto sobre los sectores mayores.

Parece poco probable que alguien encuentre pronta curación para los problemas inflacionarios que hoy nos afectan. Algunos economistas sugieren que tal vez estemos en vísperas de una crisis o depresión mundial, caso en el cual podrían reducirse las tasas de inflación; pero en términos monetarios y sociales, quizás los costos son mucho mayores que el beneficio recibido. Esperemos entonces que haya algún medio menos penoso de disminuir las tasas anuales de inflación, empero, -

en estos momentos es difícil ser optimista.

1.1.4 La Inflación en México

El proceso inflacionario en México se inició en el año de 1973, cuando empiezan a presentarse índices anuales mayores del 10%, después de aproximadamente 20 años de estabilidad de precios, entre 1954 y 1973 el aumento promedio de los precios fue del 3.5% anual.

No existe duda de que, de manera interna, el proceso se inició como una consecuencia de una emisión excesiva de circulante monetario requerido para solventar el déficit fiscal -- causado por la expansión del gasto público en diversos proyectos y empresas paraestatales.

A pesar de que, la actividad económica alentada por el gasto público, había crecido a un promedio del 5.4% anual durante el sexenio de 1970-1976, y de que se crearon multitud de empleos nuevos, la estabilidad esencial de la economía se vio socavada por la inflación, además en ese lapso, por la dependencia del exterior, la inflación fue importada de los países industrializados a través de las transacciones con ellos, dando lugar a un rasgo permanente de nuestra economía.

Por otro lado, en agosto de 1976, se devalúa el peso mexicano después de mantenerse estable por 22 años, como consecuencia de la política económica existente y por la desmedida salida de capitales. Además se inicia el proceso de flotación del tipo de cambio. En ese momento se autorizan ajustes al salario, los precios se incrementan, se acentúa la escasez de crédito, produciéndose un nuevo ajuste al tipo de cambio para quedar en 26.50 a diferencia al de 12.50 que se sostuvo desde 1954.

En el siguiente sexenio se trata de controlar la inflación, con buenos resultados en los dos primeros años, pero ante el descubrimiento de los mantos petroleros, y sus dimensiones, se centralizó la actividad económica en dicho producto, financiando a la vez con gasto público y deuda externa, la infraestructura suficiente para la explotación y exportación -- del petróleo.

Con la baja mundial de los precios del petróleo, la situación económica de México, sufrió su segunda crisis, ya que aunado a la reducción de ingresos por exportaciones, el déficit público, la fuga de divisas, y la devaluación de la moneda en el año de 1982, se conjugaron para ocasionar una alza - en los niveles de inflación en este país.

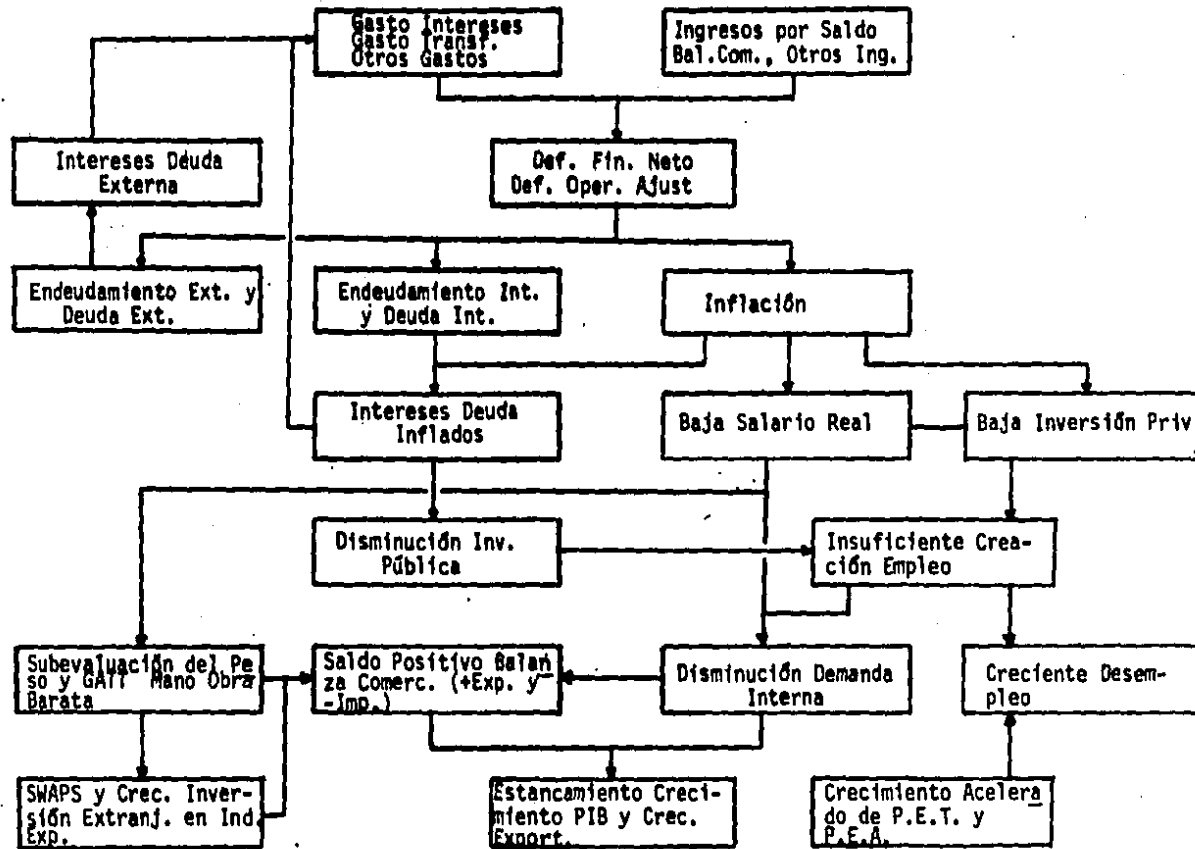
En el periodo de 1983 a 1987, se ha tratado de controlar la inflación, mediante el aumento de los ingresos públicos y reducción del déficit fiscal, lo que ha provocado contracción en la actividad económica, la política salarial se ha mantenido restrictiva y se ha promovido el ahorro sosteniendo altas tasas de interés, financiándose el gobierno por medio de la deuda pública interna.

Para entender mejor como afectan las diversas variables a la inflación-mismas que no se tratan en este trabajo por motivos de simplificación- se presenta el esquema que se muestra en el anexo no. 1.

En el anexo no. 2 se muestra la evolución que ha tenido la inflación y el producto interno bruto durante los últimos años, así como una gráfica para su mejor comprensión.

Ante este panorama ya definitivamente hiperinflacionario y después de algunos intentos para controlar la inflación, el

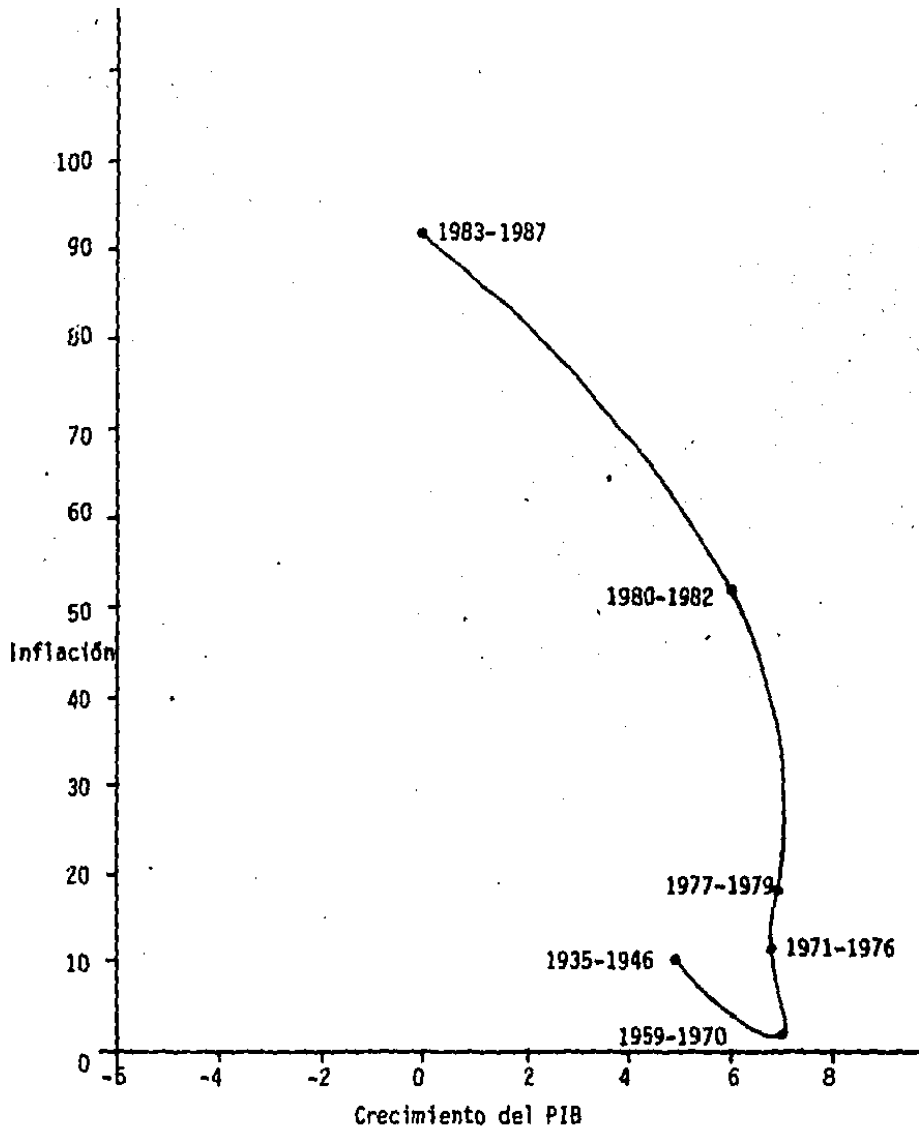
RESUMEN ESQUEMATICO DE LA ESTANFLACION



Concepto de Estancamiento: El periodo donde la inflación y el desempleo son crecientes.

FUENTE: Auping B. Juan. Plan de Saneamiento Económico. Revista Ejecutivo de Finanzas. IMEF. México. Feb. 88. Pág. 104.

CRECIMIENTO DEL PIB E INFLACION



FUENTE: Auping B. Juan, Plan de Saneamiento Económico. Revista Ejecutivo de Finanzas. IMEF, México. Feb. 88. Pág. 103

gobierno tomó la decisión en diciembre de 1987 de concertar - con los sectores empresarial, obrero y campesino, un plan de estabilización de precios al que se denominó Pacto de Solidaridad Económica, y que, iniciado con un esquema de abatimiento gradual de los índices inflacionarios, a partir de marzo - de 1988, se convirtió en realidad en un plan de choque en contra de un proceso inflacionario de gran magnitud.

La evolución que dicho plan económico ha tenido se muestra en el anexo no. 3.

El logro más importante de este programa ha sido la contención del incremento de los precios a lo largo del año, al llegar a tasas mensuales de menos del 1% y alcanzar en diciembre una inflación anualizada inferior al 50%.

Pese a lo anterior, en opinión de varios especialistas, - la reducción de la inflación, es resultado de un control artificial, más que de un abatimiento de las causas reales que generan el incremento de los precios. El problema radica en -- que muchos de los precios registran rezagos importantes, entre ellos destacan los de bienes y servicios del sector público, los precios de garantía del campo, el salario mínimo y tipo de cambio controlado.

Perspectivas del Pacto de Solidaridad Económica.

Para hacer un análisis objetivo de las perspectivas de - este programa de estabilización, es necesario tomar en cuenta, los riesgos y costos de carácter económico que se presentan, - y que son:

1. La caída de los precios del petróleo.
2. Elevación de las tasas de interés internacionales.

CUADRO No. 3 PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA
CARACTERISTICAS GENERALES Y EVOLUCION

Variables	Concepción Inicial 15 Dic. 1987 al 29 Feb. de 1988	2a. Etapa Marzo	3a. Etapa Abril - Mayo	4a. Etapa Junio-Agosto	5a. Etapa Septbre-Dicbre.
META	-Inflación anual en 1988, la mitad de 1987 -Inflaciones mensuales inferiores al 2% al final del periodo				
1. Precios de bienes y servicios del-Sector Público	Elevación significativa para permitir que alcancen su nivel real e incrementar los ingresos públicos.	No se modifican	No se modifican	No se modifican	No se modifican
2. Precios de bienes y servicios del-Sector Privado	Ajuste para alcanzar su nivel real	Exhorto para que no aumenten	Exhorto para que no aumenten	Disminuyan sus precios las empresas que pueden.	Disminuir los precios privados, -- tanto libres como sujetos a control o registro en 3% promedio.
3. Precios sujetos a control o a registro por parte de la SECOFI	Elevación para permitir que alcancen su nivel real.	No se autorizan aumentos	No se autorizan aumentos	No se autorizan aumentos	No se autorizan aumentos
4. Precios de garantía.	Sostenerlos a los niveles reales de 1987, ajustándolos de acuerdo al calendario agrícola.	Se mantiene el compromiso	Se mantiene el compromiso (1	Se mantiene el compromiso (1	Se mantiene el compromiso
5. Tipo de cambio	Deslizamiento de acuerdo a las circunstancias (3.1% total)	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo
6. Salarios mínimos y contractuales ⁽²⁾	Proteger el salario real, aumentos de 15% en diciembre a los salarios mínimos y contractuales y de 20% en enero a los mínimos. Indización de una canasta básica.	3% de aumento a mínimos y contractuales.	No se modifican	No se modifican	No se modifican
7. Finanzas públicas	Aumentar el superávit primario (que excluye el servicio de la deuda) de 4.9 en 1987 a 8.3% del P.I.B. en 1988, de la forma que sigue: - Aumento de precios, tarifas y recaudación: 1.4% P.I.B. - Reducción del gasto: 1.5% del P.I.B.				A partir del 1º de septiembre de 1988 se disminuye al 0% el IVA en los alimentos procesados y medicamentos, -- desgravación en -- 30% del pago ISR -- hasta cuatro veces el salario mínimo. Reducción del gasto: 12.5 billones (3% P.I.B.) el 7 - de octubre de 1988 se anunció reducir adicional para alcanzar el 13.6.
8. Política Comercial	Permitir que el precio de los bienes importados sea un "techo" al de los nacionales y promover exportaciones.				
Resultado de Inflación Mensual	Enero 15.5% Febrero 8.3%	5.1%	Abril 3.1% Mayo 1.9%	Jun 20% Ago .9% Jul 1.7%	Sept. 0.6%

1) Se autoriza la libre importación de maquinaria, implementos agrícolas y equipo de transporte usado.

2) L.F.T. Art. 399 bis. "Los contratos colectivos serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios en efectivo por cuota diaria".

3) Se alcanza en mayo la meta programada para finales del año y en agosto se supera.

3. La fuga de divisas.
4. Imposibilidad de reducir las tasas de interés reales.
5. Los rezagos en algunos precios líderes en la economía.
6. Dificultad de contratación de nuevos créditos externos.
7. Dificultad para reducir el gasto público.

Las perspectivas del programa antiinflacionario parecen alentadoras, aún con los riesgos que se han enumerado. La economía cuenta, al 10 de octubre, con una reserva de divisas de alrededor de 10 mil 500 millones de dólares para hacer frente a las contingencias inmediatas, sin necesidad de recurrir a una devaluación del tipo de cambio, que significaría el fin del programa de estabilización. Sin embargo, debe reconocerse que la magnitud y la posible coincidencia en el tiempo de todos los eventos desfavorables previsibles, podría en efecto, poner en riesgo el mismo.

La clave del éxito para el periodo de descongelamiento de precios que se llevaría a cabo a principios de 1989, será hacerlo de manera concertada, de modo que no haya un aumento generalizado y que incluso puedan darse aumentos en algunos precios y disminuciones en otros que tengan margen suficiente de sobrevaluación. Asimismo, es importante que el inicio del descongelamiento coincida con la etapa de recesión económica, es decir, de baja demanda, de modo que la mayoría de los precios al liberarse no se disparen de nueva cuenta.

En el mediano plazo, el reto de una política que permita conciliar el crecimiento económico con la estabilidad de precios estarán en que se cumplan dos condiciones: consolidar el señalamiento de las finanzas públicas, de modo que se evite la necesidad de financiamiento inflacionario; y avanzar con el cambio estructural del sector exportador, que permita generar las divisas suficientes para financiar las importaciones.

nes que requiere el aparato productivo y hacer frente, al mismo tiempo, a las obligaciones con el exterior, sin necesidad de recurrir a devaluaciones continuas del tipo de cambio.

Similarmente, será de vital importancia continuar los avances en los procesos de renegociación de la deuda externa, procurando obtener mejores condiciones de pago, mediante el diseño de fórmulas financieras que pretendan disminuir el servicio de la deuda.

Por otra parte, los indicadores económicos planteados para el presupuesto de egresos de 1989, nos permite deducir que se tratará de mantener situación del presente año, controlándose los precios y salarios, así como bajando razonablemente las tasas de interés, dichos indicadores son:

- Incremento del P.I.B. al 2.2%
- Nivel de inflación el 14.4%
- Tipo de cambio congelado en 1989 a como se dé en diciembre de este año.
- Un aumento salarial entre el 5 y el 10% máximo.
- Una tasa de interés externa libor del 9.5% anual.
- Y un costo porcentual promedio del 22.3%.

1.2 REPERCUSION DEL FENOMENO INFLACIONARIO EN LA ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DE LA TECNICA CONTABLE

La contabilidad, como técnica de acumulación de transacciones cuantificadas en dinero con éste como medida, ha tenido como objetivo, proporcionar información sobre los resultados y la situación financiera de una entidad económica, según las necesidades de cada época; técnica que a través del tiempo, ha intentado perfeccionarse, alcanzando los adelantos que se disfrutaban en nuestros días.

En esta época, a causa de la espiral inflacionaria que se vive, la teoría contable tradicional ha perdido su capacidad de proporcionar información financiera real, debido a la acumulación de valores nominales de distintas épocas, lo que propicia una apreciación falsa del valor de los distintos renglones de los estados financieros y los resultados de las transacciones de la empresa.

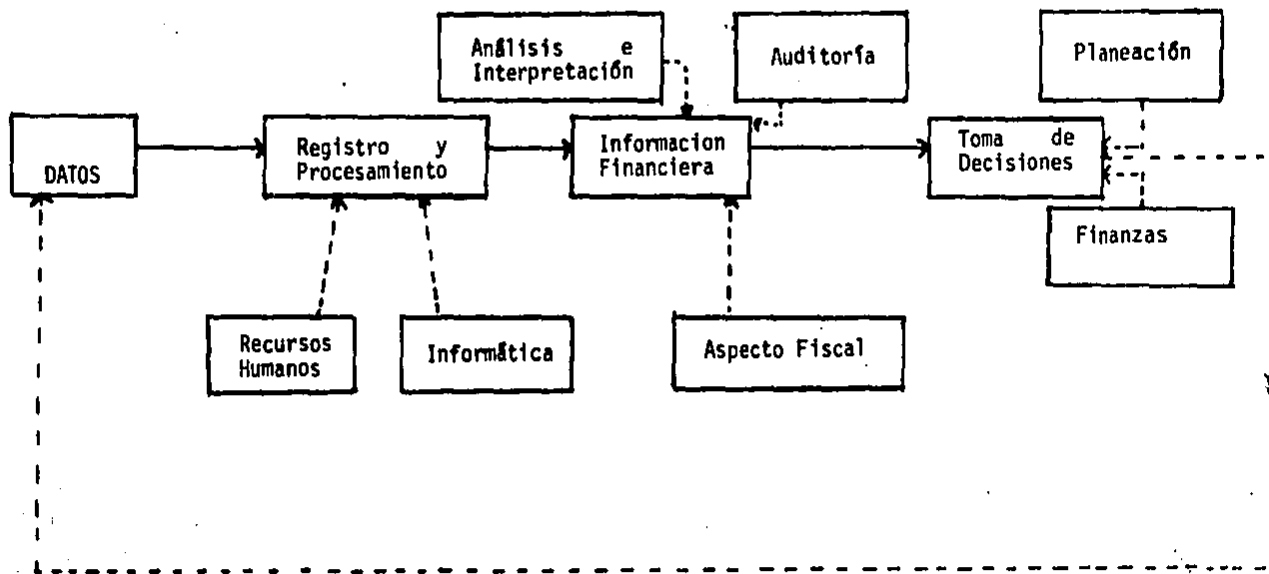
1.2.1 Información Financiera. Características.

La técnica contable es una disciplina que ha evolucionado a través de los años, de la teneduría de libros de principios de siglo, ha llegado a ser una disciplina reconocida, gracias a que cuenta con profesionales reconocidos como tales, organismos colegiados, normas y principios de acción, tanto éticos como técnicos; y que cada día, colabora en diferentes campos de la administración de los negocios, además de su participación en la administración pública.

La contaduría pública, en su concepto actual, es el de ser una disciplina social que estudia los problemas financieros y contables de toda clase de entidades; lo que incluye, previsión, registros, control y verificación de hechos financieros, económicos y administrativos.

La importancia de la contaduría depende de la medida en que la sociedad emplee la información financiera-económica como una herramienta para manejar cualquier organización. Se habla de la contaduría en todas sus facetas, registro, interpretación y análisis financiero, planeación y valuación, costos, aspecto fiscal, auditoría, recursos humanos, etc. Estas facetas son mostradas como un sistema en el cuadro anexo no. 4.

CUADRO No. 4 LA CONTADURIA PUBLICA COMO UN SISTEMA DE MEDICION



La faceta de la contaduría responsable de la información financiera, es la contabilidad financiera, la cual es definida como:^{4/} "Una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos, identificables y cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar - a los diversos interesados el tomar decisiones en relación a dicha entidad económica".

La información financiera se presenta en los documentos llamados estados financieros y se integran básicamente por: -

- 1) Balance General.
- 2) Estados de Resultados.
- 3) Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- 4) Estado de Movimientos en el Capital Contable.

Para producir esta información la contaduría pública organiza a través de la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ha establecido la estructura básica sobre la que debe cuantificarse la información contable de los fenómenos económicos que se plasman en los estados financieros. Estos criterios son guías de acción sobre las que deben bastarse todas las políticas contables para producir una información, de lo contrario todos los que --formulan estados financieros lo harían sobre bases diferentes y sería una gran complejidad la lectura y uso de la información financiera, de ahí que todo esto se apoye en lo que --los contadores conocemos como "principios de contabilidad", - los cuales son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuanti

^{4/} Boletín A-1 de la Comisión de Principios de Contabilidad. I.M.C.P.

ficación de las operaciones y la prestación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

La contaduría pública ha contribuido al desarrollo económico al producir información financiera base para la inversión productiva. Sin embargo, esta información financiera debe de reunir una serie de características que precisamente cumplan con sus objetivos. (Ver cuadro No. 5).

Derivado de lo anterior el sistema contable como un sistema de medición debe de estar adecuado a las características y necesidades propias de cada empresa, para que cumpla con los fines informativos que él mismo se haya planteado. En la práctica se aprecia que muchas veces estas características de utilidad y confiabilidad no se toman en cuenta, por lo tanto, los sistemas contables únicamente sirven para cumplir obligaciones de tipo fiscal perdiéndose una de las herramientas base para tomar decisiones y lograr hacer más productivos los negocios.

La cuantificación contable está basada sobre conceptos fundamentales que rigen la cuantificación de los fenómenos económicos y que éstos se plasman en los estados financieros. Dentro de estos conceptos están los principios de contabilidad que, como decíamos, son guías de acción y los encontramos en el Boletín A-1 de la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P. (Ver cuadro No. 6).

1.2.2 Efectos de presentar la información financiera en base al costo histórico en épocas inflacionarias

En los medios empresariales es conocida la dificultad que implica contar con información contable fehaciente y relevante que logre ser verdadera base de la toma de decisiones

CUADRO No. 5 "CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION FINANCIERA"
(BOLETIN A-1 DE LA COMISION DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DEL IMCP)

<p>UTILIDAD Es la cualidad de adecuarse al propósito del usuario</p>	<p>Contenido Informativo</p>	<p>Significación</p>	<p>Capacidad de representar simbólicamente con palabras y cantidades su evolución, su estado y los resultados de su operación.</p>	
		<p>Relevancia</p>	<p>Seleccionar los elementos que mejor permitan al usuario captar el mensaje y operar sobre ella para lograr sus fines particulares.</p>	
		<p>Veracidad</p>	<p>Cualidad esencial, que abarca la inclusión de eventos realmente sucedidos y su correcta medición.</p>	
		<p>Comparabilidad</p>	<p>De ser válidamente comparable en los diferentes puntos de tiempo para una entidad.</p>	
<p>CONFIABILIDAD Por la que el usuario acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en ella</p>	<p>Oportunidad</p>	<p>Es el aspecto esencial de que llegue a manos del usuario, - cuando éste pueda usarla para tomar sus decisiones a tiempo - para lograr sus fines</p>		
		<p>Estabilidad</p>	<p>Que su operación no cambia en el tiempo y que la información que produce ha sido obtenida aplicando las mismas reglas para la captación de sus datos, su cuantificación y su presentación, sin que implique freno a la evolución del sistema.</p>	
		<p>Objetividad</p>	<p>Que las reglas del sistema no han sido deliberadamente distorsionadas y que la información representa la realidad.</p>	
<p>PROVISIONALIDAD No representa hechos totalmente acabados y terminados</p>	<p>Verificabilidad</p>	<p>Que se puedan aplicar pruebas para comprobar la información producida.</p>		

CUADRO No. 6 CONCEPTOS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA BASICA DE LA CONTABILIDAD (BOLETIN A-1)

Principios de Contabilidad	}	- Que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros	}	- La entidad
				- La realización
				- El período contable
Principios de Contabilidad	}	- Que establecen la base para -- cuantificar las operaciones -- del ente económico y su <u>presen</u> <u>tación</u>	}	- Valor histórico original
				- El negocio en marcha
				- La dualidad económica
Principios de Contabilidad	}	- Que se refieren a la informa-- <u>ción</u>	}	- El de revelación suficiente
Principios de Contabilidad	}	- Que abarcan los anteriores como requisitos generales del -- sistema	}	- Importancia relativa
				- Consistencia
Reglas Particulares	}	- Devaluación	}	Aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros
		- De presentación		Al modo particular de incluir ade-- cuadamente cada concepto en los estados financieros
Criterio prudencial de reglas particulares	}	- Es necesario utilizar un juicio profesional para operar el sistema y obtener información que en lo posible se apegue a estos principios	}	
		- Cuando no haya bases para elegir entre las alternativas propuestas, optar por la que menos optimismo refleje observando equidad para los <u>usua</u> <u>rios</u> de la información contable		

adecuadas, debido a la necesidad de solucionar, entre criterios y técnicas alternas de validez aceptada, aquellos que se juzguen más denotativas y prácticas de las circunstancias peculiares de la empresa, dentro de un ámbito fabril, financiero, y económico cada día más complejo.

La circunstancia anterior se agudiza porque la pérdida - del poder adquisitivo del dinero no se refleja en el registro contable en costos históricos. Debido a lo anterior, las empresas que no obtienen una información actualizada de sus resultados y posición financiera real, ponen en peligro, su continuidad y desarrollo.

De la distorsión de la información contable resultan - - afectadas varias áreas dentro de la empresa, tanto de carácter contable y financiero, como de carácter administrativo.

Así pues, tenemos:

1. Problemas de Medición

- a) Cuantificación del crecimiento real.
- b) Determinación de la utilidad del negocio.
- c) Valor de los recursos con que cuenta la empresa.
- d) Información inadecuada.

En forma inmediata

- a) Políticas de precios.
- b) Remuneraciones en sueldos y - salarios.
- c) Participación de los trabajadores.
- d) Causación de impuestos.
- e) Política de dividendos.
- f) Análisis de la situación financiera.

2. Problemas relacionados con la administración financiera

En forma mediata

- a) Evaluación de las necesidades-reales.
- b) Pérdida de liquidez.
- c) Erosión de la capacidad productiva.
- d) Descapitalización.
- e) Pérdida del valor del negocio.
- f) Planeación financiera a largo-plazo.

3. Efectos en el entorno administrativo

- a) Fijación de objetivos generales y específicos.
- b) Planeación de operaciones.
- c) Administración de recursos humanos.
- d) Planeación de mercado de producción y compras.
- e) Planeación estratégica.

Sobre la situación que nos muestra el cuadro anterior, - Peter F. Drucker nos dice:^{5/} "en los países occidentales y - en Japón una empresa tras otra han anunciado en este decenio- [beneficios record], año tras año. En realidad, son muy pocos aquellos, que pueden haber obtenido alguna ganancia. Por definición, resulta imposible obtener ganancias en un periodo inflacionario porque la inflación representa la destrucción - sistemática de la riqueza por el gobierno. El público - cabe apuntarlo- lo percibe, aunque no lo comprenda; es el motivo- por el cual el anuncio de estos [beneficios record] es acogido con gran escepticismo por la bolsa de valores y con hosti-

^{5/} Drucker, Peter. La Gerencia en Tiempos Difíciles. El Ateneo.

lidad por el público en general. Pero la ilusión de estas utilidades también conduce a las acciones erróneas y el análisis equívoco de la empresa. En general, a una mala administración a gran escala".

Ante este panorama quizá los principios de contabilidad no sean ya acordes con la época cambiante que vivimos ahora, por lo tanto, deben actualizarse y ubicarse en este entorno inflacionario.

A continuación se muestra en forma detallada que ha pasado o por que se han distorsionado también, estos principios de contabilidad.

Realización	No se han cuantificado ciertos eventos económicos que le afectaban. Se considera que la información es un evento económico, por lo tanto, tiene que cuantificarse.
Valor Histórico Original	No se ha dado el ajuste integral de las cifras que son susceptibles de ser modificadas por la inflación.
Revelación Suficiente.	Es claro que en épocas inflacionarias y en los términos de los estados financieros tradicionales no se están cumpliendo con el contenido de los mismos para juzgar los resultados de operación y la situación de la entidad con todo lo necesario.
Consistencia.	Es obvio, que en estas épocas inflacionarias no se están siguiendo los procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo.

Importancia Relativa.	No se han mostrado los aspectos relevantes derivados de la inflación.
Periodo Contable.	No se ha reflejado en cada periodo los efectos del proceso inflacionario.

1.2.3 Medidas de solución

Ante este panorama la información financiera debe actualizarse para hacer frente al fenómeno inflacionario. En sus diversas áreas las empresas deberán tomar una serie de medidas que permitan establecer políticas sanas y, quizás, un poco conservadoras para hacer frente a las épocas inflacionarias. Lograr una estructura financiera más favorable, ejercer un mayor control en el manejo de los recursos financieros, llevar a cabo una política constante de revisión y sustitución de productos; en general, políticas que permitan sostener a la empresa ante esta problemática, pero todas estas políticas, ¿cómo se podrían comprender y determinar? Una de las medidas más importantes quizás, está en proceder a la reexpresión de la información financiera, tomando en cuenta los efectos de la inflación.

Nuevamente por la importancia de sus conceptos se cita a Peter F. Drucker: "Una razón por lo cual los ejecutivos en la mayor parte de los países y la mayoría de las empresas no realizan el reajuste inflacionario, es la creencia de que la inflación es un fenómeno transitorio. Pero a duras penas puede considerarse como racional esta creencia, después de quince años de inflación incesante. Otra razón consiste en que los gobiernos con raras excepciones — Brasil es la más importante — se niegan a aceptar la verdad acerca de la inflación.

"No efectuar el reajuste inflacionario revela indolencia e irresponsabilidad. La gerencia en tiempos difíciles debe comenzar por el reajuste de las cifras de la empresa a la inflación, en el marco de un intervalo realista de probabilidades para la mejor toma de decisiones".

1.3 PRINCIPALES HERRAMIENTAS QUE SE HAN DISEÑADO PARA AFRONTAR LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS EMPRESAS

El problema de la distorsión derivada de la información financiera, a causa del uso de los costos históricos fue soslayado durante muchos años en los países industrializados más importantes, debido a las bajas tasas de inflación que llegaron a prevalecer en ellos por una parte y, por la otra al temor de eliminar el concepto de unidad monetaria estable en la medición permanente y comparable del patrimonio y los resultados de la empresa, que por tantos años imprimió a la técnica contable un carácter de solidez y confiabilidad.

La explosión de la inflación en prácticamente todos los países, ha venido a crear el problema contable de mayor trascendencia en la historia de ésta. Esto ha dado origen a procedimientos que, con diferentes objetivos y prioridades y --por ende, con distintas técnicas y metodologías, han advertido la necesidad inaplazable ya, de reexpresar valores patrimoniales, costos y resultados en todas las empresas.

1.3.1 Generalidades

Los organismos profesionales de cada país, los propios gobiernos a través de sus organismos impositivos y de sus comisiones reguladoras de emisión de valores, se han avocado al

problema, con criterios que no sólo difieren de país a país, sino aún dentro de cada uno de ellos, al grado de que todavía se contempla un tanto lejano el momento de integrar al respecto criterios uniformes o reglamentaciones definidas y consistentes en su aplicación.

Se han configurado dos procedimientos fundamentales, independientemente de la gama de variantes específicas dentro de cada una, para hacer frente al problema medular de la reexpresión de la información financiera, los cuales se presentan a continuación.

- a) Reexpresión basada en unidades de poder adquisitivo-constante - poder general de compra- sustentado en índices generales de precios. Método de cambios en el nivel general de precios.
- b) Reexpresión basada en costos actualizados, originalmente costos de reposición o reemplazo, que es el de los valores actualizados cuyo nombre más adecuado de biera ser probablemente el de valor de uso para el negocio. Método de costos específicos.

Método de cambios en el nivel general de precios.

La contabilidad tradicional está basada en el valor histórico original y en una unidad de medida estable, las cifras que presenta, serán confiables en tanto que esa medida permanezca constante, de acuerdo con el poder adquisitivo, y es -- por ello que en épocas inflacionarias pierde validez esta medida, puesto que el valor del dinero estará determinado por la cantidad de bienes y servicios que puede adquirir y su poder adquisitivo ha cambiado y esto provoca, como ya se mencionó que se presenten cifras ficticias.

El método de cambios en el nivel general de precios cambia la unidad de medición al tomar aquella que refleja una cantidad uniforme de poder de compra actual, esto es utilizar pesos constantes.

Este método no altera el principio del valor histórico original como se enuncia en la parte final de este principio: "Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos de los estados financieros susceptibles de ser modificados, se considerará que no ha habido violación de este principio, sin embargo esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca".

La finalidad de este método será reportar en los estados financieros no unidades monetarias históricas, sino ajustarlas a un número equivalente de dinero según el poder general de compra constante, esto es, el actual.

Criterios básicos de este método.

1. Uso de índices. Aplicación de factores de ajuste derivados del índice general de precios.
2. Clasificación de las partidas de acuerdo a su comportamiento.

Para llevar a cabo la actualización, se hace necesaria la conversión para medir el incremento en los niveles de precios. Esto se logra usando lo que se conoce como el índice general de precios.

El índice general de precios es una medida estadística que se usa en economía para expresar el cambio porcentual en-

los precios de un bien en dos momentos del tiempo. En México el índice general de precios elaborado por el Banco de México se conoce como el Índice General de Precios al Consumidor y se publica mensualmente en su revista "Indicadores Económicos" para poner a disposición del público esta información.

En los términos de la propia publicación el sistema nacional de índices de precios al consumidor recopila durante cada mes 35,000 cotizaciones directas en diez y seis ciudades sobre los precios de aproximadamente mil artículos y servicios específicos.

Los promedios de dichas cotizaciones dan lugar a los índices de 172 conceptos genéricos sobre bienes y servicios que forman la canasta del índice general de cada una de las ciudades a nivel nacional. La estructura de ponderaciones está basada fundamentalmente en las cifras de la "Encuesta de ingresos y gastos familiares de México en 1963" realizada por el Banco de México.

El Índice General de Precios al Consumidor, como ya se mencionó, se publicó a partir de 1968 por lo cual nos servirá para ajustar las cifras posteriores a dicho año, siendo necesario también aplicar otro índice, para aplicar cifras de años anteriores de 1968. Se actualizarán los índices, a partir del año de 1950, utilizando el índice implícito del producto interno bruto. Una tabla de dichos índices se anexa en la siguiente página.

Es de aclararse que existen índices específicos publicados por dependencias gubernamentales, cámaras de comercio y algunas otras instituciones educativas, sin embargo, por su naturaleza no son aplicables para usarse en la reexpresión de los estados financieros. El uso de estos índices específicos

los precios de un bien en dos momentos del tiempo. En México el índice general de precios elaborado por el Banco de México se conoce como el Índice General de Precios al Consumidor y se publica mensualmente en su revista "Indicadores Económicos" para poner a disposición del público esta información.

En los términos de la propia publicación el sistema nacional de índices de precios al consumidor recopila durante cada mes 35,000 cotizaciones directas en diez y seis ciudades sobre los precios de aproximadamente mil artículos y servicios específicos.

Los promedios de dichas cotizaciones dan lugar a los índices de 172 conceptos genéricos sobre bienes y servicios que forman la canasta del índice general de cada una de las ciudades a nivel nacional. La estructura de ponderaciones está basada fundamentalmente en las cifras de la "Encuesta de ingresos y gastos familiares de México en 1963" realizada por el Banco de México.

El Índice General de Precios al Consumidor, como ya se mencionó, se publicó a partir de 1968 por lo cual nos servirá para ajustar las cifras posteriores a dicho año, siendo necesario también aplicar otro índice, para aplicar cifras de años anteriores de 1968. Se actualizarán los índices, a partir del año de 1950, utilizando el índice implícito del producto interno bruto. Una tabla de dichos índices se anexa en la siguiente página.

Es de aclararse que existen índices específicos publicados por dependencias gubernamentales, cámaras de comercio y algunas otras instituciones educativas, sin embargo, por su naturaleza no son aplicables para usarse en la reexpresión de los estados financieros. El uso de estos índices específicos

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR* A JULIO DE 1938

BASE 1978=100 (Cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación**)

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
50	12.5331	12.6827	13.2440	13.3749	13.3562	13.2627	13.3562	13.5806	13.9922	14.2167	14.4598	14.6095
51	15.0023	15.6196	16.3491	16.7607	17.1535	17.4341	17.2470	16.9104	17.1161	17.1909	17.5464	17.4902
52	17.5089	17.4154	17.5838	17.7147	17.6586	17.6586	17.4154	17.1348	17.2844	17.2844	17.2096	17.1161
53	16.8542	16.7233	16.8168	16.8729	17.1161	17.0413	17.2657	17.2096	17.3405	17.4715	17.2283	17.2283
54	17.2283	17.2844	17.4528	17.9205	18.7810	19.0241	19.0428	19.1924	19.1363	19.5853	19.7911	20.0342
55	20.1839	20.3897	20.8012	21.0256	20.9882	21.1192	21.4372	21.6617	21.6617	21.8861	21.9796	21.9235
56	22.2603	22.4661	22.4474	22.5783	22.4286	22.2416	21.9984	22.0546	22.0546	21.9048	22.1294	22.2977
57	22.4286	22.4474	22.5783	22.8962	23.1395	23.1021	23.4201	23.8128	23.6445	23.6632	23.6445	23.6819
58	23.9813	23.9065	24.0561	24.2993	24.4863	24.4302	24.3741	24.2618	23.9252	24.1122	24.4302	24.5424
59	24.5798	24.5611	24.6920	24.6920	24.4676	24.4863	24.4676	24.5424	24.1496	24.3554	24.5424	24.6172
60	24.7857	24.8044	25.4029	25.9267	25.8332	25.8145	26.0015	26.0950	26.2260	25.9267	25.8332	25.9454
61	26.0202	25.9828	25.9267	26.0950	26.0950	26.1137	26.0390	25.8519	25.7771	25.7958	25.9267	25.9454
62	25.8519	26.0015	26.2260	26.4317	26.3943	26.4317	26.5815	26.6376	26.7685	26.6563	26.6563	26.5440
63	26.4878	26.6002	26.6002	26.6376	26.7124	26.6002	26.6750	26.5815	26.5627	26.4691	26.4504	26.6376
64	26.9555	27.4606	27.4044	27.5542	27.6290	27.6477	27.9095	28.2082	28.1860	27.7786	28.0592	28.1153
65	27.9843	28.0966	28.1901	28.3211	28.3398	28.3772	28.2462	28.1714	28.2836	28.2549	28.1714	28.1714
66	28.2649	28.2462	28.1301	28.3585	28.3585	28.4708	28.6578	28.8261	28.8261	28.9197	28.9571	28.9758
67	29.2002	29.3874	29.4435	29.4061	29.2190	29.0693	29.2751	29.3874	29.4118	29.7053	29.6492	29.4809
68	29.5557	29.5557	29.7988	30.0233	30.2478	30.0046	29.9298	30.0794	30.1730	30.1730	30.1730	30.0794
69	30.2100	30.3206	30.3490	30.4302	30.4331	30.5381	30.6561	30.6901	30.9776	31.3011	31.3051	31.5411
70	31.7797	31.7769	31.8721	31.9137	31.9793	32.1729	32.3209	32.4806	32.5605	32.5685	32.7442	33.0211
71	33.3491	33.4870	33.6142	33.7856	33.8558	34.0107	33.9835	34.2940	34.4070	34.4410	34.4977	34.6596
72	34.8137	34.9225	35.1132	35.3348	35.4031	35.6655	35.7996	36.0372	36.1995	36.2258	36.4624	36.5852
73	37.1170	37.4253	37.7536	38.3516	38.7607	39.0762	40.0777	40.7224	41.4911	42.2242	42.7435	44.4049
74	45.9962	47.0334	47.3956	48.0412	48.4171	48.8958	49.6020	50.1279	50.6955	51.7016	53.1371	53.5523
75	54.2370	54.5367	54.8801	55.3435	56.0837	57.0359	57.4940	57.9921	58.4134	58.7132	59.1241	59.6064
76	60.7593	61.8944	62.5019	63.3797	63.3797	63.6332	64.1703	64.7966	65.9959	67.7630	71.9644	75.8203
77	78.2349	79.9626	81.3589	82.5395	83.3147	84.3336	85.2881	87.0333	88.5845	89.2595	90.2369	91.4557
78	93.5174	94.8599	95.8486	96.9157	97.8660	98.2064	100.8919	101.8999	103.6234	104.3732	105.3251	106.2796
79	110.0495	111.6329	113.1454	114.1597	115.5668	116.3375	118.3566	120.1456	121.6219	123.7466	125.3376	127.5544
80	133.7753	136.8680	139.6910	142.1232	144.4438	147.3078	151.4251	154.5566	158.2740	158.6014	161.3941	165.4265
81	170.9611	175.1625	178.9102	182.9417	185.7996	188.3059	191.6232	195.5753	199.2106	203.6292	207.5499	213.1360
82	223.7257	232.5181	241.0976	254.0716	258.3519	261.2773	295.7727	308.9637	346.5257	364.4573	382.9166	423.8067
83	469.9196	495.1413	519.1040	551.9706	575.9099	597.7165	527.2722	651.6375	671.6746	693.5221	734.7143	766.1491
84	814.8212	857.8234	894.4591	933.1867	964.1867	995.0226	1031.7723	1061.0937	1092.7026	1110.6396	1169.7099	1219.3764
85	1309.8285	1364.2455	1417.1113	1460.7154	1495.3210	1532.7696	1596.1519	1655.4941	1721.6124	1787.0099	1869.4555	1936.7229
86	2173.2525	2269.3738	2375.3772	2499.892	2638.2849	2807.6325	2947.7222	3182.7106	3373.6715	3566.5134	3777.6	4102.2
87	4440.9	4761.3	5076.0	5520.1	5936.2	6365.7	6891.3	7443.7	7938.1	8596.2	9222.0	10272.2
88	12293.5	13318.9	14000.9	14431.9	14711.1	15011.2	15261.6					

pueden proporcionar a una empresa una información más útil, - pero para fines internos, en virtud de que serían exclusiva-- mente aplicables a determinados tipos de bienes.

Factores de conversión.

Estos factores nos servirán para hacer la conversión de las cifras históricas a cifras de poder adquisitivo a la fecha en que se trate de reexpresar, este factor de ajuste se calcula en la siguiente forma:

Indice a la fecha de reexpresión

Factor de ajuste

Indice a la fecha de adquisición
o de última reexpresión

El significado de dicho factor de ajuste, es el número - de veces que un peso ha perdido su valor entre el periodo de tiempo calculado. Nos sirve para convertir pesos de una fecha dada a pesos del valor de la fecha en que se quiera hacer la conversión.

Ejemplo

Actualizar un sueldo de \$ 25,000 de enero de 1980

INPC de enero de 1980 133,7753

INPC de julio de 1988 15,261.8

Factor = $15261.8 / 122,7753 = 114.08$

Actualización = $25,000 \cdot 114.08 = \$ 2,852,133$

Esto quiere decir que una persona que ganaba 25,000 mensuales en enero de 1980, debería estar percibiendo la canti--

dad de 2,852,133 para conservar el poder adquisitivo que tenía.

Clasificación de partidas de acuerdo a su comportamiento en épocas inflacionarias.

Al ajustar las cifras históricas por cifras a nivel general de precios actual es importante distinguir entre aquellas partidas que están valuadas en unidades monetarias corrientes y que, por lo cual no requerirán de ajustes por el nivel de precios actual, y de aquellas que si requieren ajustes para que sean valuadas en términos de unidades monetarias actuales, esto es, lo que se conoce como las "partidas monetarias" a las primeras, y las "partidas no monetarias" a las segundas.

Partidas monetarias.

- Se han definido como aquellas cantidades cuyo valor representan derechos u obligaciones sobre valores nominales de dinero, independientemente de los cambios en el nivel general de precios. O sea, que es igual a entregar o recibir dinero sin considerar los efectos de la inflación.

Los conceptos monetarios se caracterizan por:

1. Son derechos o sumas determinadas de dinero a recibir o a entregar.
2. Están valuadas en el balance a su valor estimado de realización o pago.
3. Normalmente no pasan al estado de resultados.
4. Si son inversiones en acciones u otros valores, no se tiene la intención de conservarlas, sino de que produzcan rendimientos.

Ejemplos: Caja, cuentas por cobrar, anticipos de impuestos, pasivos, etc.

Partidas no monetarias.

Una forma de definir estas partidas es por eliminación, o sea, todas las cuentas que no sean monetarias se deberán -- considerar como cuentas monetarias. Estas partidas estarán -- expresadas en los estados financieros tradicionales en términos de las unidades monetarias históricas erogadas, pero conservando su valor intrínseco; por lo tanto, estas partidas sí deben ajustarse de acuerdo con la cantidad de dinero equivalente al poder general de compra actual.

Sus características son:

1. Son partidas que se usan y se usarán en la producción y ventas.
2. Están valuadas en el balance a su costo o monto no trasladado aún a resultados.
3. Normalmente pasan al estado de resultados.
4. Si son inversiones en acciones, con el fin de poseerlas durante un buen lapso de tiempo.
5. Las partidas del capital contable.

Ejemplos, activos fijos, inventarios, gastos diferidos, etc.

La diferencia entre los activos monetarios y los pasivos monetarios se denomina "Posición Monetaria", sobre esta base, es de suma importancia conocer los efectos de mantener partidas monetarias. Ello equivaldría al capital de trabajo mone-

tario, ya que, por un lado mantener una posición monetaria - corta, esto es, cuando los pasivos monetarios excedan a los - activos monetarios, producirán una utilidad y por contra, será una posición monetaria larga si los activos monetarios exceden a los pasivos monetarios y, conseqüentemente, el resultado será una pérdida.

Para la determinación del efecto por posición monetaria - se recomienda la adopción de cualquiera de los dos métodos si guientes, que al final arrojan cifras de magnitud muy similar. [De existir partidas en moneda extranjera debe determinarse - primero el resultado por posición monetaria y efectuarse posteriormente el ajuste por cambio de paridad].

El primer método consiste en aplicar al promedio de las - posiciones monetarias netas mensuales, el factor de inflación correspondiente al periodo de que se trate.

El segundo método, es la determinación del saldo de la - cuenta de corrección por reexpresión ya que, si ésta ha registrado las actualizaciones de las partidas no monetarias, tanto deudoras como acreedoras, su saldo representará el resultado por haber mantenido partidas monetarias. Su naturaleza -- puede ser deudora, si se trata de una pérdida o acreedora si se trata de utilidad.

Ventajas.

1. Corrige la contabilidad tradicional conservando el - costo histórico pero inflacionario ya que sólo elimina la distorsión por la pérdida del poder adquisitivo.
2. Es objetivo y uniforme al considerar los mismos cri-

terios de la contabilidad tradicional. Por lo que - la estructura contable actual, conserva su vigencia.

3. Permite a los directivos tomar decisiones adecuadas y evitar la descapitalización de la empresa.
4. Su aplicación es muy sencilla y accesible para todas las empresas, y a la vez relativamente fácil de verificar.
5. No implica un grancosto en su aplicación y obtención de la información.
6. Es el método utilizado para efectos fiscales.
7. La información que se obtiene posee un grado alto de objetividad, ya que es comparable con la de otras entidades que hayan utilizado el mismo método.
8. Genera información comparable a través del tiempo.
9. Tiene reversa, si se abate la inflación los estados financieros serfan idénticos al enfoque tradicional.

Desventajas.

1. No refleja el valor real de los activos no monetarios de la empresa en particular, por lo que la información obtenida, puede ser inútil para el usuario.
2. Se corre el riesgo de no salvaguardar la inversión - del capital, y por lo tanto, no proteger el poder adquisitivo del capital de los accionistas.

Método de costos específicos.

El índice inflacionario puede, diferir radical y substancialmente respecto del crecimiento en los precios que presente un bien o propiedad concreta. Sería absurdo actualizarlo empleando dicho índice, ya que la información seguiría adoleciendo de fallas y sería riesgoso basar cualquier decisión o emitir un criterio fundamentado en la misma.

Por esta razón primordial es que aparece como opción el método que nos ocupa. Sus objetivos podrían sintetizarse así:

- a) Convertir unidades monetarias que reflejan cantidades de poder adquisitivo histórico, en una unidad de medición actualizada, pero apoyada en los valores -- precisos de los activos en cuestión.
- b) Evaluar los resultados de operación, adicionando a los costos históricos los aumentos por actualización en los valores de los bienes que participen en esa actividad. De esta manera, el resultado del ejercicio viene a ser más significativo.
- c) Lograr una eficaz comparación entre periodos y por ende más veraz.
- d) Proporcionar datos explícitos respecto del efecto inflacionario en las posesiones de la empresa.
- e) En su caso, distribuir dividendos sobre bases confiables y evitar una consecuente descapitalización.
- f) Intentar cumplir con el principio contable del negocio en marcha, ya que desde ese punto de vista, pre-

tende llegar a estimar los valores futuros de reposición de los activos.

Este sistema de costos específicos, reconoce la existencia de un resultado adicional al de operación y el de posición monetaria, que es el Resultado por tenencia de activos - no momentáneos, el cual se determina como lo marca el párrafo 107 del Boletín B-10.

La contabilidad en base a costos de reposición, soporte del sistema que se estudia, descansa fuertemente en la idea de que la utilidad puede provenir de más de un camino, bajo este punto de vista se puede definir la utilidad como la cantidad máxima de riqueza que pueda distribuir la empresa durante un periodo sin reducir la riqueza remanente a un nivel inferior al que tenía al principio del período.

La determinación de la utilidad basada sobre costos de reposición tiene dos ventajas sobre la medición de la utilidad basada en costos históricos convencionales, que son:

- 1) El uso de los costos de reposición nos permite enfrentar los costos actuales con los ingresos actuales.
- 2) En el cálculo de la utilidad basada en costos de reposición se revelan los dos componentes de la utilidad, los cuales están entremezclados en la medición de ella al emplear costos históricos.

Dichos componentes son:

- La utilidad de operación, que resulta tradicionalmente de producir y vender bienes y servicios.

— Y la utilidad realizable que se refiere a la ganancia por retener y el ahorro en costos que son generados -- por cambios en los precios específicos de activos y pasivos.

El método de valores específicos o de reposición se fundamenta en la estimación de importes o costos producidos en el presente, en vez de los generados como consecuencia de acciones efectuadas en el pasado. Debe entenderse como monto de reposición, el valor o cantidad de dinero que se necesitará, a la fecha de la reexpresión, para producir o comprar un bien similar al que se trate y que conserve sus características de operación, estado actual, capacidad de acción, etc.

Esta estimación de costo de reposición o reemplazo se puede determinar por medio del avalúo, cuyo objetivo principal es, el permitirle a la entidad conocer el valor de cada uno de sus activos fijos a una fecha determinada.

Un concepto genérico de avalúo, es la opinión de un experto, respecto al valor que tienen los activos fijos de la entidad.

Dentro de la información de los peritos valuadores que deben proporcionar a la entidad, se encuentran los siguientes conceptos a que son básicos en la determinación del monto a revaluar:

1. Demérito.
2. Valor de reemplazo.
3. Valor neto de reemplazo.
4. Vida total del bien.
5. Vida remanente.
6. Vida transcurrida

7. Otros, tales como:

- Valor de rescate.
- Valor asegurable.
- Política de mantenimiento.
- etc.

Ventajas.

- a) Proporciona cifras actualizadas apegadas a la realidad al tomar en cuenta el valor real de los activos - es decir, presenta información con un mayor grado de relevancia para la toma de decisiones.
- b) Permite al usuario de la información observar la situación real de plusvalía o minusvalía de cada uno de los activos, ya que toma en cuenta sus características particulares.
- c) Como presenta por separado la utilidad de operación - del RETANM proporciona una acertada evaluación de la administración de la empresa en relación con la inflación.
- d) Preserva la inversión de los accionistas contra la inflación evitando la descapitalización.
- e) Se puede utilizar independientemente de la inflación, ya que no fue implementado para resolver específicamente el problema inflacionario.
- f) Es el método utilizado por los países industrializados.

Desventajas.

- a) Dificultad para obtener el valor actual o real de los activos ya que no existen valores de reposición para todas las partidas.
- b) Es un método más costoso.
- c) Dificulta la interpretación de las cifras. Además incrementa la dificultad para comparar la información entre varias empresas, debido a los distintos enfoques de los costos de reposición.
- d) Depende de aspectos subjetivos.
- e) No tiene reconocimiento fiscal.
- f) Viola el principio del valor histórico original así como también los boletines que contienen reglas de valuación emitidas por la comisión de principios de contabilidad.

1.3.2 Situación actual de la Reexpresión Financiera en otros países

La profesión contable a nivel internacional ha tratado de afrontar la problemática del impacto de la inflación en la información financiera en diferentes formas, implementando -- las medidas que ha considerado convenientes en dichos casos.

En el cuadro No. 7, se presenta la situación actual de la reexpresión de los estados financieros en varios países, y el modo en que se enfrenta a la problemática contable en épocas de inflación. Como se puede observar el método más utilizado, es el que basa los ajustes en la aplicación del índice

CUADRO No. 7 SITUACION ACTUAL DE LA REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS EN VARIOS PAISES

PAIS	Año en que se inicia el estudio de la problemática inflacionaria	Obligatoria a partir de:	METODO	Partidas que se ajustan	Efecto Fiscal	Empresas Obligadas
Alemania	1975	Solo se sugiere información adicional sobre el impacto de la inflación.	En base de costos de reposición a compañías públicas y otras firmas que preparan un informe anual a los accionistas; no se exponen valores corrientes sino sólo los ajustes necesarios para remover lo "ficticio".	<ul style="list-style-type: none"> - Depreciación de activos fijos (costos de reposición) financiados con capital propio. - La capacidad de operación del capital de acuerdo a los inventarios. 	No tiene	Ninguna
		Institut der Wertsch a Ftsprufer				
Argentina	1972	Octubre de 1979	Cambios en el nivel general de precios excepto inventarios y costo de ventas que se usa - costo de reposición.	Todas las partidas del balance (1) y el costo de ventas y depreciación. (1) No monetarias.	Se consideran algunos aspectos sobre cifras históricas.	Todas las empresas, con excepción de las muy pequeñas.
		Dictamen No. 2 Instituto de Contadores Públicos				
Brasil	1964	Diciembre de 1976	Cambios en el nivel general de precios	<ul style="list-style-type: none"> - Activos fijos y depreciación. - Inversiones en acciones y otros activos a largo plazo. - Activos diferidos y amortización. - Créditos diferidos. - Capital contable y utilidad del ejercicio. 	Si desde 1964	Todas las empresas.
Cánada	1976	Sólo a nivel de recomendación	Costos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Activos fijos - Inventarios - Resultado monetario 	No tiene	Los que coticen en bolsa.

Canadian Accounting Research Committee						
Chile	1974	Diciembre de 1976 Boletín No. 3 del Colegio de Contadores de Chile	Cambios en el nivel general de precios. Excepto Inventarios y Costo de Ventas que se usa costos de reposición.	Todas las partidas monetarias.	Si desde 1974.	Todas las empresas.
Inglaterra	1974	Enero de 1980	Costos específicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Activos fijos y depreciación - Inventarios y costo de ventas - Inversiones en acciones 	No tiene	Sólo las grandes o que coticen en bolsa excepto aseguradoras, inmobiliarias y fideicomisos.
Institute of Chartered Accountants in England and Wales						
Estados Unidos	1969	Diciembre de 1979	Costos específicos y cambios en nivel general de precios	<ul style="list-style-type: none"> - Activos fijos y depreciación. - Inventarios y costo de ventas. 	No tiene	Sólo los que coticen en bolsa con activos fijos o inventarios mayores a U.S. 125 millones de dólares o activos totales de un billón de dólares.
American Institute of Certified Public Accountants FASB # 33						

general de precios, cuando el nivel de inflación es alta, derivado principalmente de que resulta más práctico. Como ya se habia comentado, existen diferencias de forma en su tratamiento del registro de la inflación, pero en esencia se está afrontando de manera consciente y seria a nivel internacional.

1.3.3 La evolución técnica en México

En México han sido diversos los estudios que se han llevado a cabo, principalmente por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que es el organismo que establece las normas a las que se debe apegar la información financiera. Y por el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, organización que goza de gran prestigio en el País.

En lo que respecta al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se presenta en el cuadro no. 8, una comparación de los diversos boletines emitidos por dicho organismo para corregir los efectos que provoca la inflación en la información financiera.

En cuanto al Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, esta institución, derivado de su interés manifiesto para la solución del problema, a través de su Comisión de Información Financiera, desarrolló un método de ajustes a los estados financieros, el cual se publicó en la revista "Ejecutivos de Finanzas" de enero de 1978. Los aspectos técnicos más destacados de este pronunciamiento son los siguientes:

- a) Analizar el valor de los activos no monetarios mediante el uso de costos de reposición y alternativa-mente de su valor económico (valor actual de los ingresos futuros), o su valor neto de realización.

- b) El aumento del valor de los activos, se acreditará, a una cuenta de superávit por revaluación que forma parte del patrimonio de la empresa. En caso de los activos, este crédito se hará por diferencia entre el valor revaluado neto y el valor en libros.
- c) Reexpresión monetaria del capital aportado por los accionistas.
- d) Tratamiento de la utilidad monetaria.
- e) Estado de Resultados Operativos.
- f) Resumen de cambios en el patrimonio.
- g) Determinación de Rendimientos.

Para determinar el rendimiento del capital invertido se dividirá el total del incremento del patrimonio entre el capital aportado y reinvertido debidamente actualizado.

Si observamos en forma analítica y comparativa el cuadro no. 8. se puede ver en forma clara que la profesión contable en México ha tratado desde 1969, de dar solución al problema del impacto de la inflación en la información financiera, desde el Boletín No. 2 de la Serie Azul que fué sólo una proposición, el Boletín No. B-5, que trata sobre el registro contable de las pérdidas cambiarias, el Boletín B-7, que es el inicio de un proceso evolutivo, experimental y formal que trata de hacer frente de una manera profesional a la problemática inflacionaria y que ha dado origen a los documentos más completos que existen hasta ahora para tratar de corregir las repercusiones de la problemática inflacionaria en el registro contable. Estos documentos son los ya mencionados Boletines B-10 y B-11, que serán estudiados minuciosamente en el capítulo siguiente.

CUADRO No. 8 EVOLUCION DE LA NORMATIVIDAD DE LA CONTABILIDAD PARA INFLACION EN MEXICO

Fecha de Emisión	Boletín 2 "Serie Azul"	Boletín B-5	Boletín B-7	Boletín B-10	Boletín B-11
	Septiembre de 1969	Julio de 1974	Enero de 1980	Junio de 1983	Octubre de 1983
Carácter	Provisional (No se sometió a proceso de aprobación)	Definitivo y obligatorio	Definitivo y obligatorio (pero como parte de un -- proceso evolutivo y exper.	Definitivo y obligatorio	Definitivo y obligatorio
Objetivo y Alcance	<p>Dictar algunas medidas - que sirvan de orientación - en aquellos casos que se tenga que revaluar activos fijos.</p> <p>a) Lograr una revelación adecuada en los estados financieros.</p> <p>b) Separar los conceptos en el balance general valores originales, - monto revaluado depreciación de uno y otro concepto y el superávit.</p> <p>c) Respalda la revaluación en estudios técnicos.</p> <p>d) Computar la depreciación mediante un sistema semejante al utilizado para el costo original.</p> <p>e) Evitar la distribución del superávit -- por revaluación.</p>	<p>Establecer reglas particulares de aplicación de -- los principios de contabilidad relativos a transacciones en moneda extranjera efectuadas por empresas comerciales e industriales.</p> <p>No se considera la influencia de los efectos -- de los cambios en el poder adquisitivo del peso mexicano y de la moneda -- extranjera relativa.</p>	<p>Ofrecer lineamientos para rescatar la significación financiera causada por la inestabilidad económica. -- Estos lineamientos deben ser sencillos y prácticos para que su aplicación esté al alcance de todas -- las empresas.</p> <p>Adoptar un proceso evolutivo y experimental que -- en forma ordenada y sistemática pruebe la validez y utilidad de aquellos métodos de ajuste que cuentan con mayor respaldo -- técnico y menor dificultad de aplicación y que -- preserven la imparcialidad y objetividad de la -- información contable.</p>	<p>Establecer las reglas pertinentes relativas a la -- valuación y presentación de las partidas relevantes contenidas en la -- información financiera que se ven afectadas por la -- inflación.</p> <p>La actualización de la información financiera debe considerarse como algo sujeto a un permanente proceso de investigación y -- experimentación.</p>	<p>Normar la obligatoriedad -- de la presentación del estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo como estado financiero básico así como -- establecer sus reglas de -- presentación de los elementos integrantes a efecto -- de lograr uniformidad en -- este aspecto.</p>
Antecedentes	<p><u>INTERNACIONAL</u></p> <p>Boletín #6 de la División de Investigación del Instituto Americano de Contadores Públicos "Reporting the Financial Effects of Price Level Changes". Revelación de los efectos financieros de los cam-</p>	<p>1972. Comisión Nacional de Principios de Contabilidad del I.M.C.P. "Estudio sobre los efectos del cambio en la paridad de -- monedas extranjeras.</p>	<p>Boletín 2 serie azul -- Boletín B-5 Memorandas de: - 10 septiembre de 1976 - 10 noviembre de 1976</p>	<p>Boletín B-7 1981. Encuesta tendente a reunir las experiencias y puntos de vista de los -- preparadores como de los usuarios de la información financiera actualizada.</p>	<p>Boletín B-11 Boletín B-4</p>

Boletín 2 "Serie Azul"

Boletín B-5

Boletín B-7

Boletín B-10

Boletín 6-11

bios en el poder adquisitivo.

NACIONALES

1954. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Emite un decreto donde se apunta la forma en que -- las empresas podrían revaluar sus bienes de activo fijo dándole ciertos efectos tributarios a esa medida.

Naturaleza del Problema

El utilizar como unidad de medida una moneda cuyo poder adquisitivo es cambiante, en el registro de las operaciones de las entidades.

El registro de transacciones en moneda extranjera involucra una serie de situaciones y problemas complejos en la selección del método y el tipo de cambio utilizados.

La deformación de la información financiera tradicional y la falta de comparabilidad producida por las desviaciones al esquema utilizado sin guías de acción concretas, han sido preocupación sobresaliente de la profesión contable.

Las circunstancias imprevistas actualmente en el entorno económico son diferentes a las existentes cuando surgió el Boletín B-7. La inflación además de haberse prolongado en el tiempo se ha incrementado.

- Conveniencia de que el boletín establezca un solo método para determinar cifras actualizadas.
- Integración y reconocimiento del costo financiero real. Esto implica la incorporación del resultado por posición monetaria en el estado de resultados.
- Conveniencia de reconocer la información relativa a los efectos de la inflación en los estados financieros básicos.

En épocas de estabilidad económica el estado de cambios según el Boletín B-4 satisface adecuadamente las necesidades de los usuarios, ya que se revela una síntesis de las variaciones ocurridas en los componentes del capital de trabajo.

La agudización del fenómeno inflacionario. La falta de liquidez, o la situación que los usuarios demanden información más amplia sobre la generación y aplicación de recursos, para poder evaluar con mayor objetividad la liquidez y solvencia de las entidades.

Circulares de Apoyo

Feb. 1981 Circular # 14

Feb. 1983 Circular # 19

May. 84 Circular # 25 Jun: 86 Circular # 27
Dic. 84 Circular # 26
Ene. 87 Circular # 28
Ene 88 Circular # 29
Oct. 85 Primeras Adecuaciones
Dic. 87 Segunda Adecuaciones

	Boletín 2 "Serie Azul"	Boletín B-5	Boletín B-7	Boletín B-10	Boletín B-11
Boletines o circulares que abrojan				Boletín B-5 Circular #14 Boletín B-7 Circular #19	
Reglas	<p>a) La revaluación debe ser revelada adecuadamente en los estados financieros o en sus notas.</p> <p>b) El balance general debe señalar por separado los valores originales, sus depreciaciones y el monto de la revaluación; asimismo, al superávit por valuación debe revelarse claramente en el haber social.</p> <p>c) La revaluación debe respaldarse en estudios y dictámenes de técnicos independientes.</p> <p>d) El sistema de depreciación debe ser semejante al utilizado con el valor original del activo.</p> <p>e) El superávit por revaluación no debe distribuirse, pero sí puede capitalizarse.</p>	<p><u>DE VALUACION</u></p> <p>1) La operación debe registrarse al tipo de cambio oficial del momento de la transacción.</p> <p>2) Al cierre debe actualizarse al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre. La diferencia se aplicará a resultados.</p> <p><u>REVALUACION O DEVALUACION DE MONEDA EXTRANJERA</u></p> <p>- Cuando pueda identificarse el pasivo con activos no monetarios (hasta un año) el ajuste podrá modificar el gasto original.</p> <p>- En los demás casos el ajuste podrá irse a resultados.</p> <p><u>DE PRESENTACION</u></p> <p>- Cualquier restricción cambiaría en relación a moneda extranjera debe relevarse claramente en los estados financieros.</p> <p>- Los efectos presentes y futuros que la revaluación o devaluación de una moneda extranjera hayan originado o vayan a provocar en la situación financiera deben</p>	<p><u>GENERALES</u></p> <p>a) Expresar las cifras de inventarios e inmuebles, maquinaria y equipo y su depreciación a su costo específico actualizado al cierre del ejercicio.</p> <p>b) Expresar las cifras de capital social y utilidades acumuladas en unidades de poder adquisitivo general al cierre del ejercicio.</p> <p>c) Expresar las cifras del costo de ventas en términos de los costos actualizados de los productos vendidos al momento de la venta.</p> <p>d) Expresar la cifra de depreciación del ejercicio con base en los costos actualizados de los inmuebles, maquinaria y equipo prevalecientes durante el ejercicio.</p> <p>e) Acumular a la suma de los ajustes anteriores los efectos significativos producidos por cambios en la paridad del peso mediante el traspaso del cargo o resultados motivado por la diferencia cambiaria.</p>	<p><u>GENERALES</u></p> <p>En una la. etapa del proceso de investigación de este boletín.</p> <p><u>DEBEN ACTUALIZARSE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Inventario y costo de ventas, - Inmuebles, maquinaria y equipo. - Depreciación acumulada y del período. - Capital contable. <p><u>DEBEN DETERMINARSE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Resultado por tenencia de activos no monetarios. - Costo integral de financiamiento. <p>Se puede usar cualquiera de los dos métodos de actualización o combinarse siempre y cuando se efectúe en diferentes rubros del balance.</p> <ul style="list-style-type: none"> - la actualización y determinación de las partidas debe incorporarse en los estados financieros básicos y agregarse las netas donde se revelen los datos relativos a su cálculo. <p><u>PARTICULARES</u> (valuación, inventario y presentación)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inventarios y costo de ventas, 	<p>Objetivos del Estado de cambios en la situación financiera en base a flujo de efectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La finalidad es presentar en forma condensada y comprensible, información sobre el manejo de efectivo por parte de la entidad durante un período determinado y como consecuencia mostrar una síntesis de los cambios ocurridos en la situación financiera a través de los siguientes aspectos básicos: - Capacidad para generar efectivo a través de sus operaciones normales. - Manejo de las inversiones y financiamientos. - Tener una explicación de los cambios en la situación financiera reflejados en el estado financiero comparativo. <p><u>OBLIGATORIEDAD</u></p> <p>El estado de flujo de efectivo constituye un estado financiero básico.</p> <p>Bases de preparación.</p> <p>El proceso de preparación consiste en analizar las variaciones resultantes del balance comparativo a efecto de identificar los</p>

1 Se presentan en forma enunciativa ya que dichos lineamientos son analizados debidamente en el capítulo II.

Boletín 2 "Serie Azul"

Boletín B-5

revelarse claramente y su monto mostrarse como partida extraordinaria del período contable.

- Debe mostrarse la posición monetaria de los activos y pasivos en moneda extranjera así como sus bases de registro y tipo de cambio.

Boletín B-7

f) Determinar la ganancia o pérdida por posición monetaria ocurrida durante el período.

g) Determinar la diferencia derivada de los ajustes anteriores que representará el superávit por retención de activos monetarios.

Boletín B-10

- Inmuebles, planta y equipo y su depreciación.

- Capital Contable.

- Resultado por tenencia de activos no monetarios.

- Costo integral de financiamiento.

- Método de actualización.

Boletín B-11

orígenes y aplicaciones -- culminando en el incremento o decremento neto en el efectivo.

- Es importante la identificación del flujo de efectivo generado o destinado a la operación -- que consiste esencialmente en traducir el resultado neto reflejado por el estado de resultados a flujo de efectivo mediante la segregación de las partidas virtuales.

Reglas de Presentación.

2. ESTUDIO DEL BOLETIN B-10 "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA"

2.1 OBJETIVO Y ALCANCE

Ante el fenómeno inflacionario que surgió en los años se tenga, y que se ha ido acentuando en el país hasta llegar a - cuantificarse en niveles de tres dígitos, la profesión contable organizada ha implementado diversas políticas para tratar de solucionar la problemática que surge con una unidad de registro inestable.

Dichas medidas ya fueron planteadas en el capítulo anterior. A través de estos boletines se trató de dar respuesta - primero, al riesgo devaluatorio (B-5) posteriormente a la deformación de los estados financieros, a través de la reexpresión de los mismos, es decir, su presentación en valores actuales para cuantificar crecimiento, utilidades, recursos capital y no registrar utilidades inflacionarias.

El Boletín B-7 fué concebido como parte de un proceso - evolutivo y experimental. Durante ese proceso, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos realizó una amplia actividad de difusión en todo el país, acerca de su contenido y forma - de aplicación y después se llevó a cabo una encuesta que reunió las experiencias y puntos de vista de las personas que intervienen en la preparación y uso de la información financiera. Todo lo anterior fué recogido y analizado por la Comi - sión de Principios de Contabilidad para ser discutido a nivel técnico lo cual requirió en algunos casos investigación adic - cional, todo lo cual, cristalizó en el Boletín B-10 que con - tiene las normas generales y los lineamientos particulares -- que permiten dar una mayor claridad y realismo a la informa - ción financiera, producida en el actual entorno financiero.

Por otro lado, la aparición del B-10 no significa que el B-7 no alcanzara sus objetivos sino simplemente implica que el entorno económico ha cambiado con respecto al existente al final de la década de los setenta, ameritando un tratamiento más específico de la problemática inflacionaria y que contando ya con un mayor número de elementos de juicio como resultado de la experiencia vivida, la profesión contable, consciente de sus responsabilidades ha decidido dar un segundo paso adelante.

A partir de la promulgación del Boletín B-10 se inició un periodo de observación de los problemas prácticos surgidos y, con base en las experiencias recopiladas, la Comisión de Principios de Contabilidad ha emitido circulares que a pesar de no tener carácter obligatorio, tratan de esclarecer algunas dudas surgidas del uso y aplicación de dicho boletín.

Finalmente, el 16 de octubre de 1985, el Consejo Nacional Directivo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos promulgó las adecuaciones al Boletín B-10 en vigor, que tuvo como antecedente un documento de intención que contenía una propuesta de reformas al B-10, cuya finalidad fue la de sensibilizar a sectores representativos de la comunidad financiera para recibir sus puntos de vista al respecto. Este proceso duró dos meses, y en él participaron autoridades, examinadores, preparadores y usuarios de la información, cuya retroalimentación culminó con las Adecuaciones a que se ha hecho referencia. Su texto deroga ciertas disposiciones del Boletín B-10 y, desde luego deja sin efecto las referidas en las circulares 25 y 26.

En enero de 1988 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, publica el Segundo documento de Adecuaciones al Boletín B-10, que tiene como objetivo: "Adecuar algunos aspectos

contables relativos a la forma de reflejar en los estados financieros básicos el efecto de la inflación, con el fin de incrementar el significado y consecuentemente la calidad de la información contenida en dichos estados".

2.2 LOS METODOS DE REEXPRESION.

Los métodos de reexpresión que utiliza el Boletín B-10 son los analizados en el punto No. 1.3.1 del capítulo anterior y que son:

- a) Método de cambios en el nivel general de precios.
- b) Método de costos específicos.

2.3 NORMAS GENERALES

En el documento original de este boletín en sus párrafos 25 al 33, se mencionan las normas generales para la actualización de las cifras de los estados financieros.

Dichas regulaciones afirman que se debe actualizar en esta primera etapa, por lo menos los siguientes renglones considerados como altamente significativos a un nivel de generalidad:

- El inventario y el costo de ventas.
- Los inmuebles, maquinaria y equipo, la depreciación acumulada y la del ejercicio.
- El capital contable.

Además deberá calcularse:

- El resultado por tenencia de activos no monetarios.

- Y el costo integral de financiamiento que está integrado por los siguientes conceptos:

Los intereses

El resultado por posición monetaria

Las fluctuaciones cambiarias

Y por la diferencia entre las paridades técnica y de mercado, si la primera fuera mayor y si durante el ejercicio se contrajera un adeudo en moneda extranjera tal y como lo señala el párrafo 163.

Para la actualización de cada entidad de acuerdo con sus circunstancias, podrá optar por el método de ajustes por cambio en el nivel general de precios o por el de costos específicos. Sin embargo, se recomienda no cambiar dichos métodos en un mismo rubro, ya que cada uno de ellos parte de puntos de vista diferentes, conduce al resultado distinto por lo que sus resultados son de naturaleza distinta.

Asimismo se establece la necesidad de incorporar la actualización a los estados financieros y señala que hay que revelar el método, las bases de cuantificación, el significado de conceptos y sus implicaciones, una comparación con datos históricos, etc.

Adecuaciones (1985)

La Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P. - considero necesario emitir algunas disposiciones complementarias al boletín, las cuales deben incorporarse a dicho documento.

Para efectos de este inciso las normas emitidas son:

Las partidas de los estados financieros que deben actualizarse son:

En el balance, todas las partidas no monetarias, incluyendo como tales a las integrantes del capital contable.

En el estado de resultados, los costos o gastos asociados con los activos no monetarios, y en su caso, los ingresos asociados con pasivos no monetarios.

Como se puede observar, la filosofía del B-10 ha sido coherente con la idea de que la técnica contable debe someterse a un proceso evolutivo, ya que, se está adecuando el texto del boletín a la problemática real, presentándolo más general con las adecuaciones.

2.4 LINEAMIENTOS PARTICULARES

La esencia del Boletín B-10 es similar al Boletín B-7 en cuanto a que reexpresan las cifras del balance a valores a la fecha del mismo y las cifras del estado de resultados a valores promedios del periodo con el fin de, enfrentar mejor los ingresos contra los costos y gastos del mismo, independientemente del método de actualización que se utilice; consecuentemente en términos generales, la reexpresión de los estados financieros básicos se hará llevando al cabo los siguientes lineamientos (Párrafos 34 al 168). Dichos pasos se muestran en los cuadros sinópticos subsecuentes, los cuales ya consideran las adecuaciones tanto las de 1985, como las de 1988.

Texto originalAdecuaciones

Inventarios y Costo de Ventas.

(Par. 34 a 61):

Norma general

no

Actualizar el inventario y el costo de ventas, incorporando, la actualización en estados financieros (34)

ha

Valuación.

Monto de actualización; será la diferencia entre el costo histórico (o el reexpresado anterior) y el valor actualizado. (35)

tenido

Método de actualización

a

Cada empresa elige, previo estudio de sus:

la

- Características

- Circunstancias

- Relación costo-beneficio en la información (36)

fecha

Actualización de inventarios

A. Método de ajustes por cambios en el nivel general de precios (37)

B. Método de actualización de costos específicos (valores de reposición)(38)

Para efectos prácticos puede determinarse - por:

1. Valor inventario por PEPS (39)

2. Valor inventario última compra - cuando ésta es representativa - del mercado (40).
3. Valor inventario a costo estándar, cuando éste sea representativo del mercado (41).
4. Emplear índices específicos para los inventarios, emitidos por -- institución reconocida o desarrolados por la propia empresa en base a estudios técnicos. (42)
5. Emplear costos de reposición, si éstos son substancialmente diferentes a la última compra. (43)

Importe de inventarios no debe de exceder del valor realización (44)

Actualización de costo de ventas.

Objetivo.

Relacionar precio de venta del artículo con el costo que le hubiera correspondido en el momento de la misma. (45)

Procedimiento. (46)

A. Método de cambios en el nivel general de precios. (47)

- Costo de ventas promedio del ejercicio, mediante factor de ajuste.

- Para efectos prácticos, esto se logra ajustando el costo de ventas del periodo (mensual) - aplicando factor a inventario inicial y final y a compras para que reflejen precios promedios del periodo.

B. Método de costos específicos. (48)

1. Aplicación índices específicos.

2. Aplicando UEPS. (50)

3. Valuar a costo estándar, si éstos son representativos vigentes del momento de venta. (52)

Para que exista congruencia, se usará mismo procedimiento para inventarios y costo de ventas.

Cuenta transitoria.

El monto de actualización es resultante de factores, el efecto total - sólo se determina al fin del periodo se requiere emplear la cuenta transitoria para acreditar actualización. (57)

Presentación.

El inventario aparecerá en balance a su valor actualizado. (58)

El costo de ventas en estado de resultados a su valor actualizado. (58)

Revelación.

En estados financieros o en notas a-revelar: (59)

- Método y procedimiento actualización.

- Costo histórico inventario y costo de ventas.

Actualización de inmuebles, planta y equipo. Depreciación. (Par. 62 a 89)

Norma General.

Actualizar activos fijos, incorporando dicha actualización con sus efectos en los estados financieros básicos. (62).

Valuación.

Cada empresa elegirá entre los métodos de: (63)

- A. Ajuste por cambios en el nivel general de precios. (64)
- B. Actualización de costos específicos. Esta se puede determinar por: (65)

- 1. Avalúo perito independiente. (66). Este estudio técnico debe satisfacer: (67)

- a) Datos (68)
 - Valor reposición nuevo. (69)
 - Valor neto de reposición (70)
 - Vida Útil remanente. (71)
 - Valor de desecho. (72)
- b) Bienes misma clase tratarse en forma congruente. (70)
- c) Actualización no debe ser global sino asignar valores específicos. (74)
- d) Existir congruencia en la política de capitalización. (75)

2. Empleando índice específico emitido por Banxico u otra institución reconocida.

Ejercicios inmediatos posteriores a la actualización mediante valuadores independientes se podrá:

- Ajustar cifras de avalúo.

- a) Con índices específicos proporcionados por los propios valuadores.

Adecuaciones (1985)

Valor de uso.

Cuando existan indicios de que los valores actualizados de los activos fijos tangibles, e intangibles sean excesivos en proporción con su valor de uso (monto de ingresos potenciales que se espera obtener por su actualización) es precedente la reducción.

Fluctuaciones cambiarias.

Cuando se aplique el método de índices de precios, si dentro del costo de los activos que se actualizan, se encuentran incluidas fluctuaciones cambiarias, deben separarse y no actualizarse. Dichas fluctuaciones deben reflejarse disminuyendo el efecto monetario acumulado.

- b) Excepcionalmente con I.N.P.C. - sólo ajustar con índices si los valores son representativos de los existentes en el mercado. - Si se apartan se deberá aplicar nuevo avalúo.

Avalúo por técnicos de la empresa.(77)

- Excepcionalmente la empresa podrá por sí misma determinar su valor neto de reposición.
- a) Si dentro de la empresa existe personal con conocimiento profundo de activos en costo, tecnologías, estado físico o si -- por naturaleza del activo, se dispone de elementos objetivos-sencillos y prácticos para determinar valor de reposición.
- b) Se recomienda a las empresas se auxilien de valuadores independientes para que realicen avalúo o revisen y dictaminen la estimación efectuada por la empresa. (78)

Monto de actualización.

Es la diferencia entre valor actualizado y valor en libros. (80)

Los activos en desuso, se deberán-valorar al valor neto de realización. (82)

Depreciación.

La depreciación del ejercicio debe basarse en:

- Valor actualizado.
- Vida probable.
- Congruencia del sistema de depreciación en costos históricos y valor actualizado en tasas, procedimientos y vidas probables.
- Depreciación del periodo tomar como base valor actualizado a la fecha que mejor permita enfren--tar ingresos contra gastos (promedio).

- No afectar utilidades de ejercicios anteriores por actualización de depreciación acumulada, afectar la cuenta transitoria. (85)
- Problema de reexpresar por método de ajuste al nivel general de precios, los activos cuya depreciación es desproporcionadamente mayor a la que correspondería sobrepases reales de vida probable.
- Corregir esto, reexpresar costo índice y resultado aplicar en proporción vida útil consumida con relación vida reestimada. (86)

Presentación.

En el balance, el valor actualizado de los activos fijos.

En el estado de resultados la depreciación.

- Información pertinente para captar, por usuario el significado e implicación de actualización.
- Método de actualización.
- Costo original y depreciación acumulada.
- Diferencia entre gastos por depreciación según costo original y actualización.
- Procedimiento de depreciación.
- Monto de los activos no revaluados y causa para no hacerlo. Su vida probable, y señalamiento específico.

Actualización de capital contable (par. 90 a 103)

Adecuaciones (1985)

Norma General.

Se debe actualizar el capital contable, incorporando dicha actualización en los estados financieros. (90)

Actualizar todos los renglones del capital contable, incluyendo los que surgen del B-10, sea deudor o acreedor. El capital social preferente, -

Valuación. (91)

- Concepto de actualización de capital. Se adopta el concepto de actualización de capital financiero. (93)

Determinación. (97)

- Reconstruir y descomponer por antiguedad.

Capital social,
Otras aportaciones de accionistas,
Utilidades retenidas,
Utilidad del ejercicio,
Superávit donado.

- Aplicar factores del INPC. (98)
- No ir más allá de 1954. (98)
- Diferencia entre valor histórico y actualización de capital contable se denomina "Actualización de Capital".

- Considerar en el cálculo la actualización de: (99)

Capitalización de utilidades, actualizar desde que se retuvieron.- (100)

Las pérdidas también se deben reexpresar. (101)

No incluir superávit por revaluación capitalizado. (102)

Monto de actualización, cargar a la cuenta transitoria. (103)

- para amortizar en efectivo a un importe fijo-predeterminado es pasivo monetario.

Si la actualización del capital contable es negativa, debe destinarse a reducir efecto monetario favorable en el periodo de presentación.

Conceptos patrimoniales del B-10 presentar en capital contable en dos renglones.

a) Actualización de las aportaciones de los accionistas.

b) Exceso o insuficiencia en la actualización del capital.

Estos renglones son susceptibles de capitalización. Monto máximo es suma neta (acreedora) - de dichos rubros. Ver Art. 116 LGSM.

Las distribuciones de utilidades por bajo de la actualización del capital social y de otras aportaciones, constituirá un reembolso de capital.

Estado de Resultados.

El resultado neto del periodo en el estado de resultados debe actualizarse al hacer su incorporación en el balance.

Revelación.

Hacer síntesis de los efectos producidos con motivo de la actualización.

ción de los estados financieros del periodo - incluir como mínimo:

- De activos y pasivos monetarios, así como costos, gastos e ingresos asociados.
- Del capital contable.
- Efecto monetario (cargos a resultados).
- Retanm.

Desglosar a través de - notas, la actualización del capital social y de resultados acumulados.

Si hubiera inconsistencia con motivo de las - adecuaciones, revelar - su efecto a través de - notas.

Resultados por tenencia de activos - no monetarios (Par. 106 a 115)

Norma General.

En estados financieros básicos se debe determinar el resultado por tenencia de activos no monetarios. (106)

Concepto.

Existe únicamente cuando se utiliza el método de costos específicos.

Presenta incremento en el valor de - los activos no monetarios por encima o debajo de la inflación. Si el incremento es superior, al INPC es ganancia, caso contrario se trata de - una pérdida. (107).

Valuación.

Teórica.

Comparando incremento real al valor de los activos con el obtenido con el INPC. (108)

Adecuaciones
(1985)

Presentación.

Se llevará independientemente sea favorable o desfavorable al capital contable.

Determinación.

La actualización de todas las partidas no monetarias permiten su determinación por diferencia de la actualización del capital efectos monetarios y del Retanm.

No obstante es aconsejable su determinación específica de cada concepto para su comprobación.

Práctica.

Por exclusión, después de haber identificado en cuenta transitoria la actualización del capital y del resultado por posición monetaria.

Presentación.

— Desglosar el resultado por tenencia de activos no monetarios por:

Inventario.

Activos fijos.

Monto de otros activos no actualizados.

— Revelar en notas:

Procedimiento.

Explicación de su naturaleza.

Costo integral de financiamiento.
(Par. 116 a 168)

Norma general. (116)

Reconocer en los estados financieros el costo integral de financiamiento (C.I.F.) que incluye:

— Intereses

— Resultado por posición monetaria

— Diferencias cambiarias.

Concepto.

En época inflacionaria el costo de financiamiento se amplía para incluir intereses, fluctuaciones cambiarias y resultado por posición monetaria debido a que repercuten sobre el monto a pagar por el uso de la deuda. (117)

En los pasivos en moneda nacional el costo es alto para cubrir disminución del poder adquisitivo del dinero.

En los pasivos en moneda extranjera, el costo se comprende de interés, -- fluctuación cambiaria y disminución del poder adquisitivo.

Los costos de financiamiento se identifican con un periodo, de acuerdo -- al principio del periodo contable y de realización, deben llevarse a resultados del periodo con base en lo devengado. (118)

Para que exista congruencia llevar a resultados todos los elementos del -- C.I.F.

Si se capitalizan los intereses en -- etapa preoperativa deben comprender -- también todos los demás elementos -- del C.I.F. (119)

Valuación.

Fluctuaciones cambiarias.

Concepto de paridad técnica. (122)

- La contabilidad tradicional ha observado la paridad de mercado.
- Esta estimación ha provocado estimación inadecuada de las contingencias por riesgo cambiario.
- Se necesita encontrar elementos -- más significativos que reemplacen la paridad de mercado.
- El B-5 señala una pauta.

Si el tipo de cambio oficial no es representativo, seleccionar el -- apropiado en vista de las circunstancias. (123)

- El recurso alternativo desarrollado por los economistas es la paridad técnica o de equilibrio.

Permite hacer estimaciones periódicas de sus pasivos y resultados -- cambiarios para que cuando surjan devaluaciones no produzcan efectos inesperados. (124)

Es la estimación de capacidad de poder de compra de la moneda nacional, respecto a la que posee en su país de origen una divisa extranjera a una fecha determinada. (125)

- La paridad técnica frecuentemente es distinta a la oficial o de mercado porque una y otra responden a necesidades diferentes. (126)
- La empresa debe considerar esta circunstancia al cuantificar resultados cambiarios y estimar con sentido previsor hasta donde llega su endeudamiento en moneda extranjera.

Ajustes.

En las partidas monetarias en moneda extranjera, por la diferencia existente entre la paridad de mercado y la técnica, cuando ésta sea mayor. (127)

El monto del efecto se lleva a resultados.

El impacto a resultados es estrictamente contingente. (C-12) (128)

Reglas. (130)

- a) Todos los cálculos se harán en función de la posición monetaria global en divisas extranjeras. (131)
- b) Se utilizará la paridad técnica o de mercado, la que sea mayor. (132)
- c) Los resultados del periodo sólo se afectarán por incrementos o reducciones en posición monetaria corta y hasta el límite en que desaparece y se transforma en larga (133)
- d) Reducciones transitorias en posición monetaria corta al finalizar el periodo, no serán computadas en el cálculo del resultado cambiario. (134)
- e) En posición monetaria larga al finalizar el periodo, se utiliza paridad de mercado para valorar pasivos

vos en moneda extranjera, sin -
ajuste. (135)

- f) Para cálculo tomar en cuenta diferencia entre paridad técnica al inicio y final del periodo al valuarse la posición monetaria corta en moneda extranjera. (136)
- g) Los activos y pasivos en divisa -
extranjera que se dispongan individualmente en el curso del periodo, se computarán a la paridad de mercado al momento de la transacción. (137)
- h) Para calcular la paridad técnica, caso peso mexicano con dólar-americano, INPC, publicado por el Banco de México y el United States Department of Commerce.

Resto de divisas extranjeras, se usa como punto de partida la paridad respecto al dólar. (138)

Posición Monetaria.

Concepto. (140)

- Es producto de decisiones financieras.
- Nace de que existen activos y pasivos monetarios que en épocas inflacionarias ven disminuido su poder adquisitivo, manteniendo su valor nominal.
- Los activos monetarios provocan -- pérdida.
- Los pasivos monetarios provocan ganancia.
- El efecto por posición monetaria es producto de un evento externo que puede cuantificarse, por lo tanto queda comprendido dentro del principio de realización. (141)
- La cuantificación correcta del efecto por posición monetaria está condicionada a la segregación adecuada de partidas monetarias y no monetarias. (143)

Adecuaciones (1985)

El efecto monetario del periodo será la suma algebraica de los efectos monetarios mensuales, aplicando a las posiciones monetarias de cada mes, las tasas de inflación del mes según INPC.

El efecto monetario favorable del periodo se debe llevar a resultados hasta el importe de intereses y fluctuaciones cambiarias dentro de la cuenta de "gastos y productos financieros" Excedente en capital -- contable.

Las partidas no moneta-

- Las partidas monetarias son aquellas que están expresadas a niveles generales de precios del momento de su operación y que con el transcurso del tiempo pierdan valor. (145)
- Los activos y pasivos en moneda extranjera al convertirse en moneda nacional, quedan sujetas a la pérdida del poder adquisitivo considerando así, partidas monetarias. (146)
- Al reexpresarse la moneda extranjera a paridad técnica, se reconoce: (147)
 - a) Efecto inflacionario del país - origen de la moneda extranjera. (148)
 - b) Coeficiente de inflación entre México y el país de origen. (149)

Cálculo del resultado por posición monetaria (150 a 159)

Se derogaron estas disposiciones con la emisión de las primeras adecuaciones (1985)

Presentación.

- El efecto de las fluctuaciones cambiarias y por posición monetaria - deben ser elementos integrantes de la información en los estados financieros básicos. (160)
- Deben aparecer en el estado de resultados, en seguida de la utilidad de operación, en una sección denominada costo integral de financiamiento, desglosada en cada uno de sus elementos. (161)
- Excepción de efecto monetario a patrimonio.

Cuando en un periodo se tenga ganancia monetaria y exceda a la suma algebraica deudora de intereses y resultado cambiario, el remanen-

rias que por alguna razón no se actualicen, - se deben considerar monetarias para determinar el efecto monetario.

Adecuaciones (1988)

El efecto monetario favorable del periodo se llevará íntegramente a resultados.

El resultado monetario-desfavorable, se cargará íntegramente a resultados.

te se llevará directamente a patrimonio. (162) Es una excepción por razón prudencial del reconocimiento dentro del estado de resultados del C.I.F.

- Pasivos en moneda extranjera.

Cuando la paridad de equilibrio -- sea superior a la del mercado, la diferencia debe reflejarse en renglón especial dentro del estado de resultados. (163)

Los activos y pasivos en moneda extrajera se presentan en el balance a paridad de mercado. La diferencia resultante entre dicha paridad y la de equilibrio se presentará dentro del pasivo en un rubro -especial después del pasivo a corto plazo. (164)

Cualquier restricción cambiaria en relación a la moneda extranjera debe revelarse en notas. (165)

- También debe revelarse en el cuerpo de los estados financieros o en notas el monto de los activos y pasivos en moneda extranjera, y si -es posición corta, larga o nivelada, bases de registro y tipo de --cambio utilizado. (166)

- Explicar en notas, significado del efecto por posición monetaria. (167)

Comparabilidad con los estados financieros de periodos anteriores.

Adecuaciones
(188)

Se deberá revelar en notas a los estados financieros, en moneda del -mismo poder adquisitivo información relevante -de los periodos que se incluyan, por lo menos:

- a) INPC a la fecha.
- b) Revelar actualiza- -
ción de los siguientes rubros de periodos anteriores:
- Ventas
Utilidad de Operación
Activos totales

2.5 CIRCULARES

Las circulares que han sido emitidas para apoyar la aplicación y entendimiento del boletín B-10 son estudiadas en el cuadro anexo No. 9. Pero, se debe advertir que las disposiciones de dichas circulares no son de carácter obligatorio, sólo tratan de esclarecer diversas situaciones específicas que se han presentado durante la vigencia del ya mencionado boletín.

2.6 RELACION CON EL BOLETIN B-11

El estado de cambios en la situación financiera (según el boletín B-4) presenta en forma resumida la información sobre las actividades de inversión y financiamiento, información relativa a la generación de recursos provenientes de las operaciones del periodo, así como información completa sobre los cambios en la situación financiera, misma que no se da en los otros estados financieros.

Ante el fenómeno inflacionario que se vive en la actualidad el IMCP promulgó el boletín B-11, en el cual se dictan las disposiciones necesarias para presentar en forma condensada y comprensible la información sobre el manejo de efectivo de la empresa, ya que, los usuarios demandan información más amplia sobre la generación y aplicación de los recursos para poder evaluar con mayor objetividad la liquidez y solvencia de las entidades.

Además, ante la publicación del Boletín B-10 y la problemática inflacionaria, debemos tomar en cuenta que una vieja estrategia financiera es la liquidez de la empresa. El mismo boletín B-10 insiste en poner particular atención al estado de posición de efectivo. El flujo de efectivo y sus principios -

CUADRO No. 9 ANALISIS DE LAS CIRCULARES EMITIDAS EN APOYO A LOS BOLETINES B-10 Y B-

	No. 25	No. 26	No. 27	No. 28	No. 29
Fecha	Mayo de 1984	Diciembre de 1984		Enero de 1987	Enero de 1988
Objetivo	Esclarecer las dudas y -- dar respuesta a situaciones no previstas que faciliten el cumplimiento del boletín B-10, mediante -- criterios oficiales de -- aplicación.	Dar a conocer los criterios de la Comisión de -- Principios de Contabilidad respecto a temas específicos relacionados con el boletín B-10, mediante preguntas y respuestas.	Dar a conocer los criterios de la comisión de -- principios en cuanto al -- tratamiento de algunos -- conceptos que afectan al estado de cambios S.F. -- dándole un énfasis a las partidas derivadas del -- uso del ficorca y de la -- aplicación del B-10.	-Proporcionar más elementos de juicio al usuario para apoyar su proceso -- de análisis de la información a través de una -- mayor comparabilidad, -- eliminada la distorsión -- que provocan los cambios de la moneda. -Recomendar criterios generales en cuanto a la -- metodología para presentar información comparable. -Señalar las revelaciones mínimas en los estados -- financieros para tal propósito.	Interpretar y aclarar algunos conceptos de las normas contables relativas a -- la forma de reflejar en -- los estados financieros básicos los efectos de la inflación con el fin de facilitar la aplicación adecuada de dichos conceptos y -- consecuentemente incrementar el significado de la -- información financiera.
Criterios	<u>No. 1</u> Aplicación de las normas del Boletín B-10 en la formulación de estados financieros consolidados. a) Actualización de estados financieros consolidados. b) Se debe actualizar el capital contable de la tenedora. c) La posición monetaria debe determinarse en base a la posición monetaria consolidada.	A) Aspectos Generales. El método de índices generales de precios tiene mayor viabilidad por parte de los usuarios. Sin embargo cada entidad debe seleccionar el más adecuado a sus circunstancias, permitiéndose la combinación de los métodos. Además el método de índices es aplicable a cualquier empresa. B) Inventarios-Costo de Ventas Se deben actualizar los -	FICORCA <u>No. 1</u> Los intereses devengados y no pagados deben presentarse como un crédito bancario y no sumarse a la utilidad neta. <u>No. 2</u> El mencionado estado debe partir de la utilidad neta actualizada. <u>No. 3</u> El efecto monetario de pasivos con costo en moneda nacional deben clasificarse como amortización de deudas y el mismo efecto correspondiente	<u>No. 1</u> Se recomienda el uso del INPC para mejorar la comparabilidad de los estados financieros. <u>No. 2</u> Para comparar estados de diferentes fechas es recomendable ajustarlos a pesos de poder adquisitivo promedio del último periodo, recordándose que los años anteriores están valuados a precios promedio de cada año. <u>No. 3</u> Para comparar estados financieros de diferentes fechas es recomen-	<u>No. 1.</u> Valor de Uso. Concepto: Monto de los ingresos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia del uso de activos fijos tangibles e intangibles. Se consideran ingresos potenciales al monto de efectivo que se espera obtener por el uso de los activos durante su vida útil remanente disminuidos por los costos y gastos de operación, todos ellos medidos en unidades monetarias del mismo poder adquisitivo.

No. 25	No. 26	No. 27	No. 28	No. 29
<p>d) El RETANM se determinará mediante la suma algebraica de los RETANM de las entidades consolidadas. Sin incluir los activos fijos que se eliminen en la consolidación y el interés minoritario.</p> <p>e) La aplicación del repomo y RETANM al costo integrado de financiamiento debe efectuarse con base en las cifras consolidadas.</p> <p>f) Método de participación. El valor de las acciones determinadas por esta medida debe coincidir con las cifras relativas a los estados financieros consolidados.</p>	<p>inventarios cuando se utilice UEPS y existen capases de años anteriores.</p> <p>C) Activos fijos y depreciación Los valores de avalúo no se pueden actualizar por medio del INPC. Los valores deben proporcionarse los índices específicos que deben aplicarse para este efecto.</p> <p>Se deben segregar las fluctuaciones cambiarias del monto de sus activos para efectos de su actualización.</p> <p>D) Paridad técnica La paridad técnica se aplica cuando es mayor a la paridad de mercado y cuando la entidad tenga posición monetaria pasiva neta en moneda extranjera.</p>	<p>a las inversiones financieras.</p> <p>No. 4 A excepción del efecto anterior, todas aquellas actualizaciones que no se reflejen en resultados deben tomarse de las cifras reexpresadas.</p> <p>No. 5 Para su mayor claridad se recomienda presentar las amortizaciones de deudas y nuevos financiamientos en su cambio neto.</p>	<p>dable revelar los pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance.</p> <p><u>REVELACIONES MINIMAS</u> Se recomienda revelar por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INPC asociado a cada uno de los balances y el estado de resultados. 2. Los siguientes rubros que son útiles en el cálculo de las razones financieras, ajustando las cifras. <ul style="list-style-type: none"> - Ventas - Utilidad de operación - Utilidad neta - Activos Totales - Capital Contable 	<p>Se aplica a grupos de activos que estén en operación y sin intención de venderlos en el corto plazo.</p> <p>Se aplica a activos individuales sólo cuando éstos sean usados en forma independiente.</p> <p><u>DIFERENCIAS</u></p> <p>A. Se llevan a resultados cuando dicho valor es inferior al valor actualizado en el ejercicio inmediato anterior.</p> <p>B. En caso contrario, disminuye la actualización de los activos en el año. Por lo tanto, será menor el exceso o mayor la insuficiencia de la actualización de capital.</p>
<p>No. 2 Cuantificación del efecto monetario y del déficit del RETANM a precios promedio del período.</p> <p>A consecuencia de lo previsto en el párrafo 162, si una porción o la totalidad del efecto monetario debe reflejarse en el estado de resultados, este debe calcularse mediante la suma algebraica de la posición monetaria neta al principio del mes.</p> <p>El RETANM atribuible al grupo de activos no monetarios evaluado a pesos del cierre debe deflactar</p>	<p>E) Capital Contable Todos los renglones del capital contable deben actualizarse con excepción del superávit por revaluación (B-7).</p> <p>-La actualización del capital contable tiene un propósito, informar en pesos de la fecha de balance, del valor de las aportaciones de las acciones y de los demás conceptos del capital contable.</p>			<p>No. 2 Capitalización del costo integral de financiamiento énfase preoperativa.</p> <p>Se actualizará el costo integral de financiamiento segregándolo de la partida no monetaria con base a factores de INPC.</p> <p>Se revelará adecuadamente en notas todo lo concerniente a la actualización de dicho concepto.</p> <p>No. 3 Partidas monetarias y no monetarias algunas aclaraciones sobre partidas específicas.</p>

No. 25

se a precios promedio, para que pueda ser enfrentado con las otras partidas del estado de resultados.

No. 3 RETANM susceptible de atribuirse a acciones no actualizadas.

El no enfrentamiento del RETANM desfavorable atribuible a activos no monetarios no actualizados -- contra el repomo favorable, sustentado en el hecho de no actualización -- de activos no monetarios -- puede justificarse.

No. 4 Naturaleza monetaria o no monetaria de los rengiones de los estados financieros.

No. 5 Naturaleza capitalizable de las partidas integrantes del capital contable como consecuencia de su actualización.

Si se puede capitalizar -- los efectos de la reexpresión pero debe cuidarse el aspecto legal (Art. -- 116 LGSM).

No. 26

-Los efectos de la inflación en el capital contable no deben distribuirse ya que constituirán -- reducción del capital y -- no un decreto de dividendos.

-El capital preferente -- que está sujeto a ser -- amortizado a un monto fijo, se asemeja a un pasivo y se convierte en pérdida monetaria.

F) Efecto Monetario

El efecto negativo por posición monetaria deben reflejarse en los resultados.

-Los saldos en M.E. se deben convertir a M.N. de acuerdo a la paridad de inicio del periodo o a la fecha que surja la -- operación y se consideraran así partidas minoritarias.

G) Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios

Conviene tener presente -- que en el RETANM del periodo se reflejará la diferencia en la cuantificación del costo de ventas y la depreciación mediante el método de costos específicos.

No. 27

No. 28

No. 29

No. 26

H) Costo Integral de Financiamiento

El renglón de intereses agrupa los conceptos deudores y acreedores tradicionales de la cuenta de gastos y productos financieros.

I) Estado de Resultados

El estado de resultados se considera que en términos generales presenta sus partidas en valores promedios del período. En cambio establece que el resultado neto del período se le calcule mantenimiento para convertirlo a unidades monetarias de poder adquisitivo al cierre.

J) Estados Financieros Consolidados

- Efecto Monetario.
- Resultado tenencia. Activos no Monetarios

ESTA TENENCIA NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

no cambian con este boletín ni con la inflación; lo que cambia es la importancia que se le debe dar a la información relativa a dicho flujo de efectivo, que mostrará principalmente la capacidad que tiene la empresa para generar efectivo a través de sus operaciones normales y el manejo de las inversiones y financiamientos tanto a corto y a largo plazo.

Ante esto es necesario aislar claramente el flujo de efectivo generado por la propia empresa de lo que pueden ser otras fuentes de recursos. Esto es lo importante, conocer si la empresa está generando efectivo, luego si ese efectivo es capaz de financiar el capital de trabajo necesario-particularmente en una época de inflación en la cual, lo que se requiere reponer, vale más y lo que se financia cuesta más dinero, y después se examinará si el efectivo generado permite expansiones-autofinanciables o distribución de dividendos.

Por otro lado, el reconocer el boletín B-10 impactos en los resultados no provenientes de transacciones y propiamente dichas, adquiere particular relevancia, el distinguir aquellas que en el periodo en cuestión dan o debieran dar lugar a ingresos o egresos en efectivo y aquéllas que son mediciones que no alteran el flujo de caja, como es el caso, del resultado por posición monetaria, el cual no genera ni requiere efectivo, pero si afecta al resultado de la empresa. Este problema será tratado en el siguiente inciso.

Sin embargo, el buen manejo del efectivo no es la respuesta absoluta a la administración financiera. En el número de julio-agosto de 1984 de Harvard Business Review aparece un artículo cuyo título se ha traducido como: "El flujo de caja no es lo más importante" y en él, los autores demuestran que en 290 empresas estudiadas, de las cuales 60 fueron declaradas en quiebra, la información sobre dicho flujo durante un periodo de

5 meses no distinguió a las empresas sanas de aquellas que tuvieron problemas, en tanto que otros índices tradicionales, -tales como, rendimiento sobre la inversión, y los de apalancamiento si señalaron claramente a las empresas en dificultades.

La respuesta está en el uso juicioso de toda la información disponible para la administración financiera.

2.7 DIFICULTADES Y LIMITACIONES

No obstante los esfuerzos que realicen las autoridades financieras y el éxito tenido, es de esperarse que en México vivamos con inflación por varios años más y el no reconocer el efecto que este fenómeno ha tenido y tendrá en la información-equivaldía a un doble suicidio - el de muchas empresas y el de nuestra profesión-. Por ello el Boletín B-10 tendrá que mantenerse en vigor, probablemente con algunas modificaciones inclusive trascendentes pero definitivamente estará vigente.

Y no cabe duda que con el B-10 hemos tomado riesgos, si algunos colegas han pronunciado diversos puntos de vista que cuestionan la validez de algunos de los planteamientos del boletín, o apuntan a la complejidad de su aplicación. Son críticas que debemos de examinar sin apasionamiento, con objetividad. Las principales críticas que se han hecho, serán estudiadas en los apartados siguientes:

2.7.1 La conveniencia de utilizar un solo método de actualización

Una de las mayores objeciones que ha tenido el Boletín B-10, ha sido, el permitir el uso de dos métodos de reexpresión. Ello causa graves consecuencias para efectos de compara

ción de los estados financieros de las empresas, ya que cada una habrá utilizado el método que más le convenga.

Los dos procedimientos de reexpresión que propone el boletín, tienen sus cualidades y fallas, los dos son diferentes en su esencia, pues mientras que uno solo trata de corregir la distorsión que sufre la unidad de medida, el otro pretende modificar la medida en sí; además, ambos son conceptualmente válidos.

El método de costos específicos fue creado para apoyar la toma de decisiones. Tiene diversas limitaciones, a pesar que es el sistema utilizado con mayor frecuencia en los países industrializados, ya que está basado en consideraciones subjetivas sobre costos, consideración de activos, ahorros técnicos, mantenimiento, consumo de energía, nivel de tecnología, etc.

Cabe recordar que la información financiera debe cumplir con ciertos requisitos:

- Debe ser verificable fácilmente.
- Debe obtenerse con un costo razonable para la empresa.

En nuestro medio la información sobre costos específicos no cubre dichos requisitos, tanto por la ausencia de índices particulares, como por el número reducido de evaluadores en relación a las necesidades de mercado, existe además la dificultad de verificación de los datos respectivos, es costoso, y además propicia la falta de comparabilidad entre las empresas aún del mismo ramo.

Sin embargo no se debe dejar de reconocer que en cuanto a su objetivo principal, el método es irremplazable, en cuanto a la toma de decisiones financieras.

Por otra parte, el sistema de índices, aunque no sea - - aceptado en forma general ofrece las siguientes ventajas:

- Disponibilidad de información.
- Costo razonable.
- Fácilidad de verificación.
- Uniformidad en su aplicación.

Se dice que la desventaja mayor del método de índices es el cálculo del mencionado índice de precios, pero según el estudio "¿Es el INPC un reflejo real a la inflación?" de - - Javier Cervantes Aldana, revista "Expansión" No. 500 en el -- cual publica el resultado de una investigación realizada para conocer la certeza de los índices determinados por el Banco - de México, durante 1987 hasta marzo de 1988. Este estudio se realizó mediante una encuesta de precios de una canasta de 28 productos de uso común y corriente, agrupados en seis categorías, visitándose cada mes, una misma tienda de autoservicio para tomar nota de los precios de dichos artículos. La conclusión de dicho estudio es que el INPC representa un instrumento eficaz para medir la inflación al menos durante 1987, - ya que los resultados obtenidos, fueron similares a lo reportado por el Banco de México.

Para solventar las objeciones sobre el uso de los dos mé todos de reexpresión, se considera en este trabajo, que la -- profesión contable, debe tratar de analizar ampliamente esta situación, mediante un estudio exhaustivo, ya que es necesario para efectos de usos externos de la información financiera, el que ésta sea uniforme.

En dicho estudio, se recomienda hacer una investigación de campo, misma que por limitaciones de recursos tanto de personal, como económicos, no se hizo en este trabajo; para cono

cer cual es el método más utilizado por las empresas, las limitaciones que tiene, el porque de la elección, y especialmente el efecto del Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios, si se aplicó el método de costos específicos.

Si el método de índices de precios, es el más utilizado, la propuesta sería que se optara por dicho método como único y que para efectos de toma de decisiones, se podría evaluar a la administración, mediante la revelación en notas a los estados financieros del resultado por tenencia de activos no monetarios, calculado por medio de costos específicos, y sus bases para su determinación.

2.7.2 La obligatoriedad del Boletín B-10 para todas las empresas

La complejidad, tanto conceptual como de implementación que presenta el boletín B-10, requiere de un sistema de información bueno. Esta evaluación de bueno implica calidad del sistema de información para tomar decisiones. Es reconocido que las empresas grandes en México, son las que cuentan con esta calidad, mientras que las pequeñas y medianas, generalmente no cuentan con este recurso. Para reexpresar los estados financieros se requiere de información contable adicional de la que se maneja tradicionalmente en esas empresas, lo cual restringe la posibilidad de que muchas empresas puedan reexpresar sus estados financieros y las coloca en una situación desventajosa, sobre todo, si tienen contratada auditoría financiera, ya que se enfrentan con dictámenes negativos.

La profesión contable debe estudiar esta situación y tomar las medidas pertinentes, en este trabajo se sugiere, dividir a las empresas del país en dos, las que cuentan con recursos para aplicar el boletín y las demás.

Se podría tomar la medida que ya implementó el fisco mexicano de nombrar a las pequeñas empresas "de mediana capacidad administrativa", las cuales deben percibir ingresos hasta cierto límite, y cubrir otros requisitos. Tienen la opción de calcular su impuesto a pagar de una manera más simplificada.

Dichas empresas aplicarían en forma simplificada el Boletín B-10, utilizando el método de índices de precios para actualizar sus activos no monetarios y su capital contable, - su resultado por posición monetaria por medio del saldo de la cuenta de "corrección por reexpresión", para que así, la actualización fuese integral, y no se perdiera información fundamental sobre la situación de la misma, cumpliéndose de todas maneras, con los objetivos del boletín B-10, pero con un costo menor para las pequeñas empresas.

2.7.3 Concepto de utilidad/pérdida

Uno de los aspectos más controvertidos del Boletín B-10, ha sido, el mostrar dentro de los resultados de las empresas, las ganancias o pérdidas resultantes de la posición monetaria, tal como lo plantea el mencionado boletín.

Se han manifestado algunas críticas en el sentido de que se trata de utilidades de papel. Esta idea infundada parte del error de confundir dos conceptos distintos: utilidad y flujo de efectivo.

La utilidad es un elemento clave para evaluar la rentabilidad de una empresa, y tendrá que medirse en función del movimiento del capital contable en un periodo a pesos reales. - Para su determinación, la contabilidad nunca ha pretendido -- que esta cifra sea igual a la de los flujos de efectivo.

En épocas de relativa estabilidad económica, la cifra de utilidad, después de algunos ajustes pequeños se aproxima a la del efectivo generado por las operaciones normales. Sin embargo, a medida que el entorno es más cambiante la diferencia entre ambos conceptos es cada vez mayor, debido a la necesidad de considerar en la información otros elementos que no implican movimientos presentes en el flujo de efectivo.

Con el flujo de efectivo se trata de evaluar la liquidez de la empresa, lo cual es un objetivo distinto al que se pretende lograr en la medición de la utilidad.

En cuanto al resultado por posición monetaria, se trata de la cuantificación del efecto que sufren las partidas monetarias en épocas inflacionarias. Este efecto mostrará la eficiencia de la administración de la empresa.

El problema que se presenta es que dicho resultado no influye en el flujo de efectivo de la empresa, y si se trata de utilidad, no se sabe en que partidas del activo se encuentre alojada, y por lo tanto cuando se realizara en función de efectivo.

Por lo tanto se sugiere clasificar a la utilidad monetaria como un renglón distinto dentro de los resultados de la empresa, pero al final de los mismos, de tal manera que se de note su distinta calidad. Con esta presentación, aunada al Estado de Cambios en la Situación Financiera, se tendrán mejores elementos para juzgar los resultados de las empresas.

Sin embargo, se debe tener el máximo cuidado en el manejo de dicho resultado por posición monetaria, tanto el acumulado, como el incurrido en cada ejercicio, puesto que si se trata de capitalizar, deberá evitarse la amortización poste-

rior de las acciones surgidas por dicha capitalización. En lo posible se aconseja no capitalizarse ni repartirse, ya que se estaría afectando el flujo de efectivo de la empresa, - - pues dicho efecto monetario se encuentra implícito en el valor de los activos, y generalmente en los activos no monetarios.

2.7.4 Validez y aplicabilidad del concepto de paridad técnica

Algunos estudiosos de la materia consideran que la paridad técnica si se usa indiscriminadamente puede producir resultados que ocasionen confusiones a los usuarios de los esta dos financieros. En efecto, la paridad de equilibrio no es - única y absoluta, sino que puede variar en función de la fecha base que se toma para medir la diferencia de inflaciones - entre los países correspondientes. Además en el caso de unidades distintas al dólar norteamericano, las fluctuaciones de tipo de cambio, pueden variar a causa de otras razones políti cas y económicas distintas a la inflación, como de hecho está ocurriendo en la actualidad.

Por otro lado, si concretamente consideramos que hubiera pasado si las empresas ante las devaluaciones de 1976 y 1982, hubiesen usado esta paridad para calcular el monto de sus pasivos, - seguramente no se habrían endeudado al nivel que lo hicieron - conservando una mejor estructura financiera.

El problema no es fácil, pues por una parte ya se dijo - que se debe utilizar una paridad de equilibrio y por la otra - debemos reconocer que ésta tiene algunas limitantes.

La verdad, es que la respuesta es difícil, por lo que, - se aconseja que, si se utiliza la paridad técnica, porque és-

ta es mayor que la de mercado, se revele en notas a los estados financieros, las bases para su cálculo, el nivel de inflación de los dos países involucrados, así como los indicadores económicos más importantes de los mismos, para revelar la situación del entorno, que dió lugar a dichas fluctuaciones cambiarias.

2.7.5 Mercado de Valores

Las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores deben -- procurar unificar sus criterios, en la presentación de la información financiera en atención al boletín B-10, a fin de -- no desorientar al público inversionista.

Los factores que afectan el precio de las acciones son -- muchas y diversas. Pueden ser externas a la empresa, como es el caso de las tasas de interés, si éstas suben, el precio de las acciones deben bajar y viceversa.

Sin embargo, el factor más importante para el público inversionista, son las utilidades que puede generar la empresa, y este factor, debido al desorden que provoca la inflación, -- cada vez está menos claro.

La presentación de la información financiera ha sido tan heterogénea que se le ha quitado seriedad a las disposiciones del B-10 ya que las emisoras:

- Se han prestado a abusar de las revaluaciones.
- Han interpretado la contabilidad en distintas formas, -- con puntos de vista muy singulares, según les convenga.
- No se ha aplicado en forma integral las disposiciones del B-10, determinando ciertos renglones nada más, con el afán de fomentar la especulación.

Por lo anterior, es necesario que en lo que sea posible la información financiera actualizada que refleja el boletín -- B-10, sea la utilizada en el Mercado de Valores, y que se regule su aplicación integral, -- aunque en su momento se emitió la Circular No. 11-10-- pero sus disposiciones no son congruentes con las del boletín mencionado, duplicándose alguna información y creándose así la confusión que existe en la actualidad.

2.7.6 Otros

Existen otros cuestionamientos que se han hecho al B-10, los cuales se tratarán muy someramente, puesto que se trata -- de críticas subjetivas, que no se han detectado en el entorno general de las empresas.

a) Endeudamiento.

Se dice que la utilización de la información financiera reexpresada puede orientar a las empresas a un endeudamiento excesivo, ya que están respaldadas por activos que cada día valen más en dinero devaluado, y en tanto, los propietarios -- hacen una aportación, los acreedores pueden prestar al doble o una cantidad mayor dejando a las empresas y a sí mismos en una situación riesgosa. La reexpresión se hace en libros y el endeudamiento se hace en dinero devaluado pero dinero al -- fin.

En la situación anterior, se considera que cada empresa es responsable de sus políticas financieras, por lo que su dirección debe estar consciente de que no es la información financiera reexpresada la que está orientando al negocio al endeudamiento, sino que son las decisiones que ésta tome.

b) Descapitalización.

La reexpresión de los estados financieros fué pensada como una situación para evitar la descapitalización al repartir dividendos sobre utilidades irreales, debido a la inflación.- Específicamente la depreciación de activos revaluados se consideró un medio para aumentar los fondos en las empresas. Sin embargo, la reexpresión presenta limitaciones en el sentido mismo de evitar descapitalización ya que, las sociedades pueden decidir amortizar series de acciones de aportación y dejar dentro del capital social, series que representen revaluación de activos, o el resultado por posición monetaria, por lo que las empresas, deben tener el máximo cuidado tanto al capitalizar los resultados de la aplicación del Boletín B-10, cuidando las disposiciones de la Ley General de Sociedades -- Mercantiles; como al efectuar la amortización de las acciones, si éstas surgieron de la capitalización de estos resultados.

c) Inflación y Concentración de Capital.

Se ha mencionado que la reexpresión de los estados financieros tiende a acelerar la inflación, ya que, las cifras actualizadas se utilizan para fijar los nuevos precios de venta. Lo anterior es rebatible, ya que si las cifras actualizadas aportan información sobre el costo real y el monto de rentabilidad actual, el calcular los precios de ventas en base a dichos datos es correcto. Sin embargo, cuando dichas cifras se les agrega un porcentaje adicional, sin estudiar realmente los efectos de la inflación en los costos, se dice que es especulación, y ésta si acelera el proceso inflacionario. (Para conocer como se pueden fijar precios de venta en época inflacionaria, ver el capítulo 6).

La inflación, que afectó a todos los sectores de la economía, afecta favorablemente a los sectores que pueden reper-

cutir la inflación a través de precios y esto, logra un cambio en la distribución del ingreso, hay mayor concentración de la riqueza.

Analizando los comentarios anteriores, podemos resumir -- que dichas críticas se deben a confusiones en los términos -- del boletín estudiado, o a decisiones que toma la administración de la empresa en base a la información financiera actualizada. Pero, se debe aclarar que dicha información no es su ficiente para ese tipo de decisiones se deben considerar - - otros factores, como, el entorno financiero, el mercado, así como la calidad de la administración.

A pesar de todo, el Boletín B-10 ha cumplido con sus objetivos después de casi cinco años de vigencia, además es sus ceptible de corrección, ya que como se dijo anteriormente es parte de un proceso evolutivo, que trata de adaptarse a la in flación.

3. ALGUNAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL FISCO MEXICANO PARA HACER FRENTE A LA INFLACION, ENCAMINADAS A LAS EMPRESAS

3.1 EVOLUCION DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LOS ULTIMOS 8 AÑOS

La Ley del Impuesto sobre la Renta, tradicionalmente ha estado estructurada para una economía estable y no inflacionaria. Hasta 1978 no se conoció ninguna corrección por el efecto inflacionario. A partir del 1o. de enero de 1979 se introducen en la ley diversas reformas que tendieron a reconocer - en forma parcial, el efecto inflacionario en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Es evidente que la inflación ha provocado también distorsiones fiscales perjudiciales para los contribuyentes, en virtud de que, la base para pagar los impuestos, es sobre una utilidad que se encuentra a su vez distorsionada por no tomar en cuenta los efectos de la inflación.

En este orden de ideas, hay un comentario que no queremos dejar de hacer en relación con la estructura de la tarifa para las sociedades mercantiles, se refiere a que dicha tarifa no ha sufrido prácticamente cambio alguno desde el año de 1965 y es exactamente la misma que está en vigor a la fecha - en el régimen tradicional. No cabe duda que la inflación ha dejado sentir sus efectos en la tarifa, pues no es lo mismo - una utilidad de \$1,500,000 obtenida en 1965 que esa misma utilidad obtenida en el año de 1981, la diferencia entre ambas - cantidades en sus distintas épocas es substancial.

Ejemplo.

Ingresos a pesos (1965)	Ingresos a pesos de (1987) (1)	Impuesto (2)	tasa
1,500,000		210,000	42%
	850,000,000	357,000,000	42%
300,000		71,525	24%
	113,282,000	47,620,000	42%

- 1) El mismo ingreso de 1965 pero convertido a pesos de 1987 mediante INPC.
- 2) Calculado sobre base tradicional, únicamente para -- ejemplificar el impacto de la inflación en la tarifa del ISR.

Es indudable que la pequeña y mediana empresa, son las - que más han resentido el hecho de que no se ajuste la tarifa- (considerando solamente el sistema tradicional). Sin embargo, en materia del Impuesto sobre los Ingresos de las Personas Físicas, sí se han realizado ajustes importantes a las tarifas, derivadas del proceso inflacionario.

Las medidas tomadas contra la inflación a partir de - - 1979, han sufrido cambios paulatinos para hacerlas idóneas y - esto se ha podido apreciar a través de las adecuaciones anuales realizadas de 1979 a 1986.

Las disposiciones fiscales aprobadas de 1979 a 1986 fueron:

- a) Dedución adicional Art. 51 (Bis).

- b) Indexación de Inmuebles y Acciones (cuando se enajenen). Art. 9 (Bis)
- c) Estímulos fiscales a la inversión. (Art. 163) Derogado en 1987.
- d) UEPS Monetario Art. 60 (Bis)

Dichas medidas serán estudiadas en los apartados siguientes.

3.2 LA DEDUCCION ADICIONAL

Esta disposición está incluida en el artículo 51 Bis de la ley del Impuesto sobre la Renta.

El antecedente de este artículo lo encontramos en el artículo 20-A de la ley que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1980, apareciendo por primera vez en el año de 1979, con efectos retroactivos al de 1978.

Las críticas más fuertes que se habían hecho a este artículo 20-A consistían básicamente en la limitación que se hacía al rubro denominado "activos financieros" en el sentido de considerar como tales a los documentos por cobrar a plazomayor de un año.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en vigor a partir del 1o. de enero de 1981, establece lo siguiente:

"Los contribuyentes podrán deducir de la utilidad fiscal, o en su caso incrementar la pérdida fiscal correspondiente a ejercicios regulares, la cantidad que resulte de efectuar las siguientes operaciones:"

"III. El pasivo promedio del año calendario anterior a - aquel en que se presente la declaración se multiplicará por el factor 0.28. Este promedio se determinará tomando en cuenta el pasivo al día último de cada mes."

"Los contribuyentes excluirán del pasivo los no deducibles en los términos de las fracciones I, III, IX y X del artículo 25 de esta Ley, así como el pasivo por impuestos retenidos o por impuestos trasladados. No se considerarán como pasivos los créditos diferidos."

"IV. Los productos de las fracciones I y II se sumarán y al resultado se le restará el obtenido en la fracción III, -- cuando sea menor. Si el resultado de la suma de las fracciones I y II es menor que el obtenido en la fracción III, no -- procederá esta deducción."

Si se analizan las disposiciones anteriores, se puede observar, que las nuevas bases que la ley señala para la determinación de la deducción adicional, permiten que muchos contribuyentes se beneficien con dicha deducción, ya que a diferencia de los años anteriores, se incluyen factores que obviamente repercuten en forma directa para la determinación del impacto de la inflación en las empresas.

En la redacción de la fracción II de este artículo se hizo a partir de 1981 un cambio que fué trascendental y que abate las principales críticas efectuadas a la deducción adicional. En efecto, ya no existe la limitación de que sean a plazo mayor de un año y se incluyeron las inversiones en títulos de crédito, las cuentas y documentos por cobrar y los depósitos en instituciones de crédito, con excepción de las acciones, las partes sociales y los certificados de participación no amortizables.

La disminución que las empresas pueden hacer de su pasivo para efectos de la fórmula, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción III, fue traída a la ley procedente del artículo 39-A del reglamento. La única adición importante la encontramos en el pasivo por impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores, que también podrá disminuirse en razón a que no es deducible el cargo respectivo a los resultados.

Reforma de 1982.

Una de las reformas más importantes que se introdujeron en 1982 fué la que se hizo a este artículo. Simple y sencillamente se eliminó la deducción proveniente del exceso de activos financieros y ajuste a la depreciación sobre los pasivos de la empresa.

A partir del 1o. de enero de 1982 la deducción adicional tuvo los siguientes cambios básicos:

1. Se calculaba únicamente sobre la cantidad que arroja el ajuste a la depreciación (fracción I).
2. La deducción se determinaba aplicando a dicha cantidad el factor en el "capital propio" estaba financiando los activos financieros y el ajuste a la depreciación.
3. Se introdujo el último párrafo de la fracción III. De ello se desprende que el capital en poder de personas morales nacionales o extranjeras, así como las acciones que no estén colocadas entre el gran público inversionista deberán considerarse como pasivos.

La razón primordial de esta decisión la podemos observar en el penúltimo párrafo de este artículo, el cual pretende -- "forzar" a la controladora cúpula a consolidar sus operaciones para efectos fiscales en los términos del nuevo Capítulo IV de este mismo Título.

En otras palabras se puede concluir que en todos los casos, incluso en las sociedades controladoras, deberá considerarse como pasivo el capital social que no esté representado por:

- a) Acciones nominativas en poder de personas físicas. - (Como la Ley no lo aclara se puede entender que no importa que estas personas sean residentes en México o en el extranjero.
 - b) Acciones que se coloquen entre el gran público inversionista y,
 - c) Acciones que estén en poder de la Federación, Estados Municipios, instituciones de crédito, de seguros, las sociedades de inversión y las casas de bolsa.
4. Las sociedades mercantiles que tienen directa o indirectamente más del 50% de las acciones con derecho a voto de otras sociedades podrán efectuar esta deducción adicional cuando ejerzan la opción a que se refiere el artículo 57-A (previa autorización).
 5. Las sociedades de fomento a que se refiere el "Decreto que concede estímulos a las sociedades y unidades económicas que fomentan el desarrollo industrial y turístico del país", que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de junio de 1973, --

así como las sociedades promovidas, no podrán efectuar la deducción a que se refiere el artículo 51 a partir de 1982, excepto por el hecho de que la sociedad controladora opte por consolidar en los términos del Capítulo IV de este título.

Estas unidades de fomento desaparecieron el 31 de diciembre de 1983.

6. Finalmente se introdujeron algunos cambios que puede resumirse como sigue:
 - a) Los activos financieros y los pasivos ya no se calculan en función del año de calendario inmediato anterior, sino por los doce meses anteriores a aquel en que se haya cerrado el ejercicio. Esta disposición soluciona el problema de los ejercicios irregulares y de los que no coincidían con el año de calendario.
 - b) En el caso de los depósitos bancarios ya no se calculará el promedio de dichos activos en función al saldo existente al día último de cada mes sino al promedio de mes (saldo diario entre número de días del mes).
 - c) Los certificados de depósito de bienes y los títulos que impliquen enajenación de bienes, no serán activos financieros.
 - d) Las cuentas y documentos por cobrar a funcionarios y empleados; los anticipos a proveedores y los pagos provisionales de impuestos tampoco serán activos financieros.

- e) Los anticipos de clientes y el pasivo derivado de -- contratos de arrendamiento financiero (sin incluir los intereses no devengados) se deberán incluir como pasivo.

Reforma de 1983.

Este año se hicieron básicamente dos reformas:

1. Se amplió de 1978 a 1972 el año base para ajustar la depreciación, lo cual permitió incrementar substancialmente su valor.
2. Se incluyó el hecho de poder incrementar la deducción con el valor ajustado de las cuentas y documentos por cobrar a consumidores finales.

Reforma de 1984.

Para este año se volvieron a hacer importantes cambios a esta deducción, los cuales podemos resumir a continuación:

1. El ajuste a la depreciación fiscal será la deducción adicional cuando los activos financieros sean superiores a -- los pasivos.
2. Cuando los pasivos sean superiores a los activos financieros, la deducción adicional se determina como sigue:
 - a) El exceso de pasivos se multiplican por el factor -- que señala el Congreso.
 - b) A la depreciación fiscal ajustada se le resta el resultado del inciso anterior.

3. Cuando existan cuentas por cobrar a consumidores finales, a lo obtenido en los puntos anteriores, según el caso, se le sumará la cantidad que se obtenga conforme a lo siguiente:

- a) Las cuentas por cobrar a consumidores finales se multiplica por el factor que señala el Congreso.
- b) El resultado del inciso anterior se multiplica por el factor en que el capital propio está financiando los activos y la depreciación fiscal.

Mecánica de Aplicación.

Fracción	Concepto
I	Ajuste a la depreciación fiscal.
II	Promedio de activos financieros ajustados.
III	Promedio de pasivos ajustados.
IV	Determinación de la deducción adicional - por depreciación.
	IV = I Cuando II es mayor que III
	IV = I - II - III Cuando III es mayor que II
V	Cuentas por cobrar a consumidores finales.
VI	Determinación de la deducción adicional - por cuentas por cobrar a consumidores finales:
	$VI = \frac{V \quad I + II - III}{I + II}$

Ejemplo.

I. Antecedentes.

1) Inversión en activos fijos:

Año de Adquisición	Concepto	Tasa de deducción	Importe
1978	Terreno	5%	500,000
1980	Edificio	10%	2,000,000
1981	Maquinaria	20%	15,000,000
1983	Equipo de Transporte	20%	1,000,000
1985	Equipo de Oficina	10%	750,000

2) Promedio de los activos financieros de los doce meses anteriores 8,000,000

3) Pasivo promedio de los últimos doce meses 9,000,000

4) Cuentas por cobrar a consumidores finales de los doce meses anteriores 400,000

II. Determinación de la deducción adicional del ejercicio.

Operación	Concepto
a) $2,000,000(5\%) = 100,000(57.82) = 5,782,000$	
$15,000,000(10\%) = 1500,000(45.68) = 68,520,000$	
$1,000,000(20\%) = 200,000(21.93) = 4,386,000$	Ajuste a la deducción de las
$750,000(10\%) = 75,000(06.14) = 460,000$	Depreciaciones
<u>79,148,000</u>	

b)	$8,000,000 (1.40) =$	11,200,00	Ajuste a los activos financieros.
c)	$9,000,000 (1.40) =$	12,600,000	Ajuste a los pasivos.
d)	$12,600,000 - 11,000,000 =$	1,400,000	Exceso de pasivos.
e)	$79,148,000 - 1,400,000 =$	77,748,000	Deducción adicional.
f)	$400,000 (1.40) =$	560,000	Cuentas por cobrar a consumidores finales.
g)	$77,748,000 : 90,348,000 =$.86	Factor en que el capital propio está financiando los activos financieros y el ajuste por depreciación.
h)	$560,000 (.86) =$	481,600	Deducción adicional por cuentas por cobrar a consumidores finales.
i)	$77,748,000 + 481,600 =$	78,229,600	Deducción Adicional Total.

3.3 - ESTIMULOS FISCALES

En este apartado se comentará una disposición vigente durante los años de 1984 a 1986. El objetivo de esta disposición era el propiciar una reactivación económica del país. A pesar de que la disposición mencionada no toma en cuenta el -

problema inflacionario, es importante tomarla en consideración, ya que, regula las inversiones en activos fijos, permitiendo una deducción adicional por depreciación acelerada, -- misma que sí se afecta por el problema inflacionario.

Este título VI se adicionó a la Ley en 1983 para incorporar como una disposición legislativa, los estímulos concedidos por el Ejecutivo Federal en el mes de agosto de 1982, el cual quedó derogado.

Las disposiciones que contempla el Título que se comenta, se refiere a tres aspectos básicamente: depreciación acelerada por nuevas inversiones en zonas y actividades prioritarias; un crédito especial para fomentar la desconcentración de las áreas de crecimiento controlado y, por último, la deducción para personas físicas de los depósitos en cuentas especiales de ahorro, que fué adicionada a la Ley en 1984.

Para efectos de este trabajo de investigación, el aspecto que nos interesa estudiar es el relativo a la depreciación acelerada por nuevas inversiones, ya que, como su nombre lo indica, esta disposición trató de ser un estímulo para la inversión en activos fijos y así incentivar a la planta productivas del país.

Hasta 1986, el artículo 163 de este Título, contenía un estímulo adicional consistente en otorgar la depreciación acelerada por nuevas inversiones en zonas y actividades prioritarias, el cual se eliminó en 1987, al derogarse el mencionado artículo. El estímulo en cuestión de hecho fué traspasado al artículo 51 de la Ley, aunque con características totalmente distintas.

Por lo anterior, se transcribe el artículo 163 de la Ley

del Impuesto sobre la Renta en sus fracciones I y II, donde se regula este estímulo.

Artículo 163, "los contribuyentes comprendidos en el Título II y el Capítulo V del título IV de esta Ley, que adquieran bienes nuevos de activo fijo para la realización de actividades empresariales en las zonas de prioridad nacional, que sean utilizados en las ramas de actividad que mediante disposiciones generales establezca la dependencia competente para ello conforme a la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, y siempre que, los contribuyentes no gocen de ningún estímulo o subsidio sobre sus bienes de activo fijo o por la realización de las actividades, a los que se refiere este artículo, tendrán derecho al siguiente:

- I. Cuando el bien sea utilizado en la zona de máxima -- prioridad nacional podrán deducir en un solo ejercicio hasta el 50% del monto original de su inversión.
- II. Cuando el bien sea utilizado en la zona de segunda -- prioridad nacional podrán deducir en un solo ejercicio hasta el 25% del monto original de su inversión."

"Este estímulo sólo podrá hacerse valer en el primer ejercicio en que se deduzca la inversión del bien, el restante -- 50% ó 75% de la inversión, según sea el caso, se deducirá de cada ejercicio en la cantidad que resulte de dividir dicho -- saldo entre el número de ejercicios, menos uno, en que se habría deducido el total de la inversión de haber aplicado los porcentos máximos que autoriza esta Ley para la inversión -- que se trate."

"Si el estímulo no se hace efectivo en el primer ejercicio en que se deduzca la inversión, se perderá el derecho a -- efectuarlo."

"Lo dispuesto en este artículo no será aplicable al mobiliario y equipo de oficina así como a bienes para el transporte."

"Para los efectos de este artículo, se consideran bienes-nuevos los que se ocupan o utilizan por primera vez en México."

"Los bienes por los que se goce de este estímulo deberán permanecer en el activo fijo del contribuyente y en la misma zona de prioridad nacional, durante los cinco ejercicios siguientes a aquel en que hayan sido adquiridos, salvo que se destruyan. Cuando el contribuyente no cumpla con lo dispuesto en este párrafo, estará obligado a pagar la diferencia de impuesto y los recargos que correspondan."

El artículo 28 Transitorio de 1984 de hecho viene a sustituir al artículo 163 por los años de 1984, 1985 y 1986, razón por la cual nos permitimos transcribirlo íntegramente:

"Los contribuyentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta por los bienes a que se refiere dicho artículo que adquieran durante los años de 1984 ó -- 1985, para efectuar su deducción, en vez de aplicar los porcentajes a que se refieren las fracciones I y II de dicho artículo, aplicarán los siguientes:

- I. Para los bienes adquiridos durante el año de 1984, - podrán deducir en el primer ejercicio que se deduzca la inversión del bien, el 75% del monto original de la inversión.
- II. Para los bienes adquiridos durante el año de 1985, - podrán deducir en el primer ejercicio que se deduzca la inversión del bien, el 50% del monto original de la inversión."

"Para poder aplicar los porcentos que establecen las - - fracciones de este artículo no se requiere que las activida-- des empresariales se realicen en las zonas de prioridad nacio na., ni que los bienes sean utilizados en las ramas de activi dad a que se refiere el artículo 163 de la Ley del Impuesto - sobre la Renta; tampoco será aplicable la limitación respecto- de bienes para el transporte a que se refiere dicho artículo."

"Tratándose de bienes adquiridos durante el año de 1986, - en el primer ejercicio en que se deduzca la inversión, podrán deducir el 50% de su monto original de la inversión cuando se cumpla con lo dispuesto en la fracción I del artículo 163 de la Ley mencionada. Para los bienes adquiridos durante el año de 1986 utilizados para la realización de actividades empresariales fuera de las zonas de prioridad nacional o cuando no - se utilicen en las ramas de actividad en que se refiere el ar tículo 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el pri- mer ejercicio en que se deduzca la inversión, podrán conside- rar el 25% del monto original de la inversión."

La fracción VII del artículo 7o. Transitorio para 1985 - viene a complementar el esquema anterior, razón por la cual - nos permitimos transcribirla íntegramente:

"VII. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 163- de la Ley, por el mobiliario y equipo de oficina nue vo de fabricación nacional que adquieran en los me-- ses de noviembre y diciembre de 1984 y durante el -- año de 1985, así como por los demás bienes a que se refiere el mencionado artículo, incluyendo los bie- nes nuevos para el transporte, que adquieran durante 1985, podrán efectuar la deducción del 50% del monto original de la inversión en los términos del Artícu- lo Vigésimo Octavo Transitorio de la Ley que Reforma,

Adiciona, y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales y que Modifica Decreto de Carácter Mercantil, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el día 30 de diciembre de 1983, siempre que cumplan con las condiciones que con anterioridad a la fecha de adquisición de la inversión de que se trate, hubiera establecido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general y que dichas inversiones se efectúen en territorio nacional."

3.3.1 Comentarios Generales

Una de las reformas más importantes que entraron en vigor en 1984 fue, sin lugar a dudas, el otorgamiento de lo que comúnmente se conoce como "depreciación acelerada". Las inversiones que se realicen en 1984 gozarán de una depreciación sin precedentes del 75%; las que se hagan en 1985 tendrán derecho a un 50% y, por último las que se realicen en 1986 gozarán de un 25, o de un 50 por ciento si se realizan en zonas de máxima prioridad nacional.

Con lo anterior, las disposiciones del Título VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, adicionado a la Ley en 1983, servirán únicamente de referencia para el cumplimiento de algunos requisitos, ya que el estímulo que se comenta se otorgó mediante un artículo transitorio de las reformas para 1984.

Resulta obvio que el objetivo central del estímulo era la modificación de una conducta: La aceleración de la decisión de invertir para propiciar un resurgimiento de la actividad económica, bastante deteriorada en 1983. El estímulo en cuestión resultó por demás atractivo para aquellas empresas - en que la crisis económica no había sido muy severa, y desde el punto de vista fiscal les representaba un diferimiento del

mpuesto por pagar con el consecuente beneficio financiero. Asimismo, pudo ser de interés para aquellas empresas que se encontraban ante la necesidad imperiosa de reemplazar algún activo, caso en el cual el estímulo no fue determinante en la decisión de invertir.

Desafortunadamente no son muchas las empresas que se encontraron en situación favorable para el aprovechamiento integral del estímulo: más bien la mayoría se encontró con pérdidas fiscales cuantiosas, con enormes problemas financieros y trabajando muy por debajo de su capacidad instalada. Para esos casos el estímulo adquiere dimensión de ser un buen deseo de las autoridades, pero en realidad no logró el objetivo de reactivación económica.

3.4 ENAJENACION DE INMUEBLES Y ACCIONES

Además de lo expuesto en los apartados anteriores, el fisco ha considerado el impacto de la inflación en otros conceptos. Ahora nos toca revisar lo concerniente al ajuste a los costos de adquisición que permite la Ley, en aquellos casos en que se enajene un bien inmueble, acciones o partes sociales, propiedad de sociedades mercantiles.

3.4.1 Enajenación de Inmuebles

Hasta el año de 1970 la Ley del Impuesto sobre la Renta en artículo 19, fracción VI inciso e) reconoció en forma efectiva el impacto de la inflación en las utilidades que obtenían las sociedades mercantiles por la enajenación de inmuebles y, además, el legislador tomaba en cuenta, para desgravar dichas utilidades, la intención de especular o no con este tipo de operaciones, ya que en este precepto legal se con-

tenía una tabla que consideraba un porcentaje de utilidad en función al número de años transcurridos entre la adquisición y la enajenación, porcentaje que iba disminuyendo a medida -- que transcurrieran los años, hasta quedar totalmente exenta la ganancia cuando entre la adquisición y venta había más de 10 años.

De 1971 a 1980, la Ley del Impuesto sobre Renta desconoció el impacto de la inflación en las utilidades que se analizan, de tal suerte que sin importar el número de años transcurridos entre la adquisición y la venta, se gravaba el 100% de la utilidad.

A partir de 1972, la única oportunidad que la Ley les -- concedió a estos causantes para no pagar el impuesto sobre la Renta por esta clase de utilidades, consistió en que invirtieran el importe total de la enajenación en la adquisición de bienes depreciables o amortizables, dentro de zonas susceptibles de desarrollo, a juicio del Ejecutivo Federal, alternativa muy difícil de aprovechar, ya que sólo aquellos contribuyentes que tuvieran planes de invertir en una región de esta naturaleza podían acogerse a esta franquicia.

A partir de 1981, la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta permite a las sociedades mercantiles ajustar el costo de los inmuebles mediante la aplicación de un factor que se determina en función del número de años transcurridos entre la adquisición y la venta, lo que evidentemente constituye un -- avance significativo.

El factor de corrección mencionada se publicaba anualmente en la Resolución Miscelánea. A partir de 1987, la mecánica de actualización se modificó: en vez de aplicar el factor -- que anualmente establece el Congreso de la Unión, se precisa que el ajuste se puede hacer aplicando el factor de actualiza

ción que exista durante el periodo de la tenencia de los bienes.

Por desgracia, este tratamiento sólo beneficia en forma importante a las empresas que enajenan inmuebles que no tengan mucha antigüedad, ya que aún cuando el factor aumenta a medida que transcurren los años entre la adquisición y la venta, la base para aplicar dichos factores también disminuye en la misma medida; esto es particularmente notorio en el caso de inmuebles que hayan tenido incrementos sensibles de valor.

Por otra parte, es obvio que aún en el caso de que la Ley permitiera aplicar el factor de ajuste sobre el costo total de los inmuebles, como acontece con los terrenos, el costo deducible también resultaría irrelevante, ya que a la distancia de 20, 30 ó 40 años el costo de los inmuebles sería bajo, puesto que, desafortunadamente, los factores de ajuste no toman en cuenta cabalmente los verdaderos índices de inflación que corresponden, desde la adquisición hasta la venta de los inmuebles.

3.4.2 Enajenación de acciones.

En la ley del Impuesto sobre la Renta que entró en vigor a partir del 1o. de enero de 1981 se establece, en su artículo 18, que para determinar la ganancia por enajenación de partes sociales, acciones nominativas o de las acciones al portador que se coloquen entre el público inversionista conforme a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los contribuyentes podrán ajustar el monto original de la inversión conforme a las siguientes reglas:

1. Al monto original de la inversión en acciones o par-

tes sociales se aplicará el factor correspondiente, conforme al número de años transcurridos entre su adquisición y enajenación, de acuerdo con la tabla de ajuste que al efecto establezca anualmente el Congreso de la Unión.

II. Siempre que entre la fecha de adquisición y la enajenación hayan transcurrido más de seis meses, el monto original de la inversión será objeto de un segundo ajuste que se determinará como sigue:

- a) Se sumarán las utilidades o se restarán las pérdidas por acción de cada uno de los ejercicios transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, ajustando las utilidades o pérdidas de cada año en los términos de la fracción I de este artículo, correspondientes a cada uno de dichos ejercicios considerando los años transcurridos entre los ejercicios de que se trate y la fecha de enajenación.
- b) Al resultado del inciso anterior se le restarán las utilidades por acción distribuidas, ajustadas en los términos de la fracción I de este artículo, correspondientes a cada uno de dicho ejercicio, considerando los años transcurridos entre los ejercicios de que se trate y la fecha de enajenación.

Para los efectos de este segundo ajuste, cuando entre la adquisición de las acciones o partes sociales y la fecha de enajenación hubieren transcurrido más de cinco ejercicios, únicamente se considerarán los últimos cinco ejercicios.

En la resolución miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 23 de febrero de 1981 se establece, en el punto 22, un método de ajuste al valor de las ac

ciones, al que conviene acogerse cuando la venta se efectúa dentro de un lapso reducido posterior a la fecha de adquisición. En una circular subsecuente, aparecida en el Diario Oficial del 20 de julio de 1981, se fijan las bases para este ajuste.

"En el caso de acciones emitidas por capitalización (dividendos en acciones), el monto original de la inversión, antes de los ajustes que prevee este artículo, será igual al valor nominal de las acciones. Tratándose de las acciones que se colocan entre el gran público inversionista, en los términos del primer párrafo de este artículo, el monto original de la inversión, antes de los ajustes que prevee este precepto, será igual al valor de mercado, considerando el primer hecho en bolsa del día que se opere la acción excupón."

A su vez, el artículo 19 de la propia ley, establece que: las sociedades cuya inversión en acciones o partes sociales, computadas a su valor de adquisición, exceda del 55% de su capital contable; aquellas que en su activo circulante tengan bienes inmuebles; y las que en el ejercicio anterior hayan obtenido más del 50% de sus ingresos por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles que opten por ajustar el monto original de la inversión en los términos del artículo anterior, disminuirán de dicho monto ajustado la cantidad que resulte de la fracción III de este artículo, después de efectuar las siguientes operaciones:

- "I. Se obtendrá el promedio del activo total del contribuyente, por el año calendario anterior a aquel en que se haga el ajuste, y su pasivo total promedio, referido al mismo periodo. Para los efectos de estos promedios se considerarán los existentes al día último de cada mes."

"II. Se dividirá el pasivo total entre el activo total, - promedios, obtenidos conforme a la fracción I."

"III. El cociente que se obtenga conforme a la fracción - anterior se multiplicará por la diferencia que resulte de restar el monto de la inversión ajustada, el - monto original de la inversión sin ajustar."

"Para los efectos de este artículo, no se considerarán -- los activos o pasivos correspondientes a establecimientos ubi- cados en el extranjero."

"Para el año de 1982, se mantiene la mecánica que introdu- jo la ley de 1981, para la determinación de las utilidades -- gravables derivadas de la enajenación de partes sociales, ac- ciones nominativas y de las acciones al portador que se colo- quen entre el gran público inversionista, con los siguientes- cambios:

Se modifica el artículo 18 de la Ley para definir que -- las acciones nominativas a que se refiere el propio precepto, son aquellas que hayan tenido esta característica por lo me- nos durante un año anterior a la fecha de su enajenación, o - desde la fecha de su adquisición, si entre ésta y la de enaje- nación no ha transcurrido el plazo señalado.

Por su parte el artículo 26o. transitorio de la ley de reformas que se comentan, aclara que se estará a lo siguiente:

- a) Por las acciones que se enajenen durante el periodo- comprendido dello. de enero al 31 de marzo de 1982,- bastará que a la fecha de la enajenación las accio- nes sean nominativas.

- b) Respecto de las acciones que se enajenan a partir del 10. de abril de 1982, solamente se requerirá que hayan sido nominativas a partir de dicha fecha, excepto cuando se hayan adquirido con posterioridad. A partir del 10. de abril de 1983, se deberá cumplir con el plazo de que sean nominativas un año antes de su enajenación.

El artículo 19 se modifica radicalmente, para establecer un tratamiento distinto en la determinación del segundo ajuste al costo por la venta de acciones nominativas partes sociales y las acciones al portador que se colocan entre el gran público inversionista.

Los cambios básicamente consisten en lo siguiente:

- a) Las utilidades que deben considerarse para ajustar-- las conforme al factor según el número de años, son las utilidades fiscales disminuidas con la deducción adicional del artículo 51, con el impuesto sobre la renta y con la participación en las utilidades correspondientes al ejercicio de que se trate.
- b) Las pérdidas sujetas a este segundo ajuste serán las pérdidas fiscales, es decir ingresos acumulables menos deducciones autorizadas incluyendo la deducción adicional del artículo 51, sin tomar en cuenta los ingresos exentos, con la aclaración de que cuando la adquisición de las acciones haya sido anterior al 10. de enero de 1975, únicamente se considerarán las utilidades o pérdidas que correspondan al periodo transcurrido entre fecha y la de enajenación.
- c) En el caso de contribuyentes que hayan optado por de terminar su impuesto sobre la renta conforme a bases

especiales de tributación, considerarán como utilidad fiscal del ejercicio de que se trate, la misma base que sirve para determinar la participación de utilidades a los trabajadores.

Con respecto a las utilidades y pérdidas que deben tomarse en cuenta para este segundo ajuste, cabe hacer los siguientes comentarios:

1. En términos generales, las empresas resultan beneficiadas al tomar en cuenta las utilidades y/o pérdidas fiscales, ya que por el efecto de las partidas no deducibles, la utilidad contable normalmente es menor a la utilidad fiscal (salvo en los ejercicios de 1980 y 1981 por el efecto de la deducción adicional del Art. 51 que para muchas empresas fue una deducción significativa que no afectó sus resultados contables).

2. Tratándose de acciones emitidas por empresas que han estado sujetas a un régimen de tributación especial, las sociedades tenedoras, al enajenar dichas acciones van a resultar perjudicadas, puesto que lo normal en estos casos, es que las utilidades contables de las empresas, que tributan en un régimen especial, son mayores que las utilidades teóricas fiscales, y es obvio que para fijar el precio de venta de las acciones, lo que se toma en cuenta son las utilidades contables.

3. Por último, el que para efectos de este segundo ajuste sólo se tomen en cuenta las utilidades a partir del 1o. de enero de 1975, resulta perjudicial para las sociedades, toda vez que para fijar el precio de venta de las acciones, es lógico que se consideren los resultados obtenidos por la empresa emisora, durante los ejercicios anteriores a esta fecha.

Las desventajas antes apuntadas van a tener como consecuencia una sensible reducción a los beneficios introducidos por el legislador en la Ley de 1981, tendentes a minimizar el impacto del fenómeno inflacionario en este tipo de operaciones.

- d) Para los efectos del segundo ajuste, se entenderá -- por utilidades distribuidas, además de las repartidas efectivamente, las que obtenga el socio o accionista en acciones o en cualquier otro bien, incluso las que deriven de superávit por revaluación de activos o por cualquier otra causa.

En relación a considerar como utilidades distribuidas las que obtenga el socio o accionista en acciones o en cualquier otro bien, incluso las que deriven de superávit por revaluación de activos, cabe comentar lo siguiente:

1. Es correcto que se consideren como tales las utilidades pendientes de distribuir que, se hubieran capitalizado, - ya que como estaba el texto de la ley anterior se prestaba a que dichas utilidades se consideraran dos veces para efectos del segundo ajuste.

2. Por lo que toca a la capitalización del superávit -- por revaluación de activos, la ley les cierra a los contribuyentes la posibilidad de eliminar el efecto del fenómeno inflacionario, ya que es evidente que en el caso de la enajenación de acciones, se procede a una revaluación de los activos, puesto que los mismos no pueden considerarse ni a su costo -- original ni a su costo en libros.

A partir de 1983 los dividendos cobrados son acumulables, pero no se deben restar por los motivos expuestos en el inci-

so anterior, pero los dividendos pagados no se deben restar - porque siendo deducibles disminuyen la utilidad fiscal por acción o aumentan la pérdida fiscal por acción, según sea el caso, y ello perjudica directamente al accionista, pues ya se apuntó en párrafos anteriores que el costo de las acciones se incrementa con utilidades (si se tomara la deducción del dividendo pagado este costo se disminuiría y el accionista pagaría más impuesto) y se disminuye con las pérdidas (si se tomara la deducción del dividendo pagado la pérdida se incrementa y el costo se disminuiría en perjuicio del accionista).

En todos los casos debe determinarse la utilidad o pérdida fiscal, así como el dividendo cobrado por acción, emitida por la empresa en cada uno de los ejercicios y ajustarse por los factores que señala en Congreso de la Unión tomando en cuenta los ejercicios terminados de la empresa emisora entre la fecha en que ocurrieron y la fecha de enajenación; es decir, si la empresa emisora cierra sus ejercicios el 30 de abril y la empresa tenedora vende las acciones que tiene la emisora en junio del siguiente año, el factor a aplicar será el que corresponda a "más de 1 hasta 2 años" por los hechos ocurridos en ese último ejercicio de la empresa emisora.

El resultado del párrafo anterior se multiplica por el número de acciones que se enajenan para determinar el ajuste total que prevee este artículo.

Para ilustrar la mecánica expuesta, a continuación se presenta un ejemplo:

I. Antecedentes

1) Adquisición de 10,000 acciones nominativas con valor nominal de \$100 cada una: \$1,000,000 (20% del capital social de la emisora).

- 2) Fecha de adquisición: enero de 1984.
- 3) Precio de venta \$15,000,000
- 4) Enajenados en mayo de 1988.
- 5) Tiempo transcurrido: 4 años 5 meses.
- 6) Utilidades (pérdidas) fiscales por acción de los - - ejercicios transcurridos entre la fecha de adquisición y de enajenación, según resultados de la sociedad emisora al 31 de Diciembre de:

1984	1985	1986	1987
(\$4.00)	\$15.00	\$20.00	\$5.00

- 7) Dividendos distribuidos en abril de 1986: \$10.00 por cada acción.

II. Cálculo de la ganancia acumulable.

→ a) \$1,000,00 x 12.49 = 12,490,000

b)	Utilidad o (pérdida) por acción	Factor de ajuste	No. de acciones	
1984	\$ (4.00)	x 7.87	10,000	(314,800)
1985	15.00	x 4.92	10,000	738,000
1986	20.00	x 2.40	10,000	480,000
1987	5.00	x 1.00	10,000	50,000
				953,200

c) \$10.00 x 4.92 x 10,000 = 492,000

d) \$953,200 - \$492,000 = 461,200

e) \$12,490,000 + 461,200 = 12,951,200

f) \$15,000,000 - \$12,951,200 = 2,048,800

Ganancia Gravable

3.5 UEPS MONETARIO

En nuestro país, hasta antes de 1975, muy pocas empresas utilizaban el método UEPS, debido a que los cambios en el nivel general de precios no eran relevantes y la complejidad de manejar este método no era acorde al beneficio de información que se obtenía al utilizar otro método.

Sin embargo, a consecuencia del grave proceso inflacionario que ha sufrido la economía de nuestro país, se ha considerado al método UEPS, como un método ideal para reconocer los efectos de la inflación en el costo de ventas, de tal manera que este hecho, aunado al efecto financiero que tiene la utilización del método, han acrecentado su popularidad.

El método últimas entradas primeras salidas es un procedimiento que se emplea para asignar a los inventarios de una empresa su costo. Este método consiste en suponer que los -- últimos artículos adquiridos, o en su caso producidos, son -- los primeros que salen del almacén ya sea por consumo o venta. Por lo tanto se presume que las existencias que quedan al final del ejercicio, son las más antiguas y éstas se encuentran a los costos de adquisición más antiguos.

El método se clasifica de conformidad a su aplicación en las modalidades que muestra el siguiente cuadro:

	Tradicional	
UEPS	Base Unidades	Doble extensión
	Monetario	En cadena, o eslabonamiento de índices

UEPS. Tradicional.

Este procedimiento consiste, en valuar los artículos que se venden o consumen al precio de la compra más reciente hasta consumir las unidades de dicha compra, consecuentemente la siguiente salida se valúa al precio de la penúltima compra y así sucesivamente.

Bajo este procedimiento, se tiene que efectuar una identificación de las unidades con su correspondiente costo, que lo hace uno de los más complejos y laboriosos en su aplicación.

UEPS. Base unidades.

En este procedimiento las unidades que forman la existencia del inventario final hasta la cantidad de unidades que había en el inventario inicial, se valuarán a los precios del inventario inicial. Las cantidades que en el inventario final excedan de las que integraban el inventario inicial se valuarán a los costos de compra más antiguos del ejercicio. Este procedimiento requiere de un control minucioso de las unidades, compradas, producidas o vendidas, que lo hace un procedimiento casi imposible de llevar en empresas con una gran variedad de artículos.

3.5.1 CARACTERISTICAS DEL UEPS MONETARIO

Para valuar los inventarios de acuerdo con este procedimiento, no es necesario controlar los movimientos o cambios de unidades físicas que los componen, sino lo que sirve de base son los cambios en la unidad de medida, en el valor de los inventarios; es decir, los costos del año actual se convierten a valor monetario en niveles de costo del año anterior, -

mediante la aplicación de índices estadísticos para obtener una comparación de inventarios a niveles de precios constantes. Este método tiene dos modalidades para aplicarlo, las cuales serán analizadas más con detalle en los siguientes incisos.

Por medio de este procedimiento, no es indispensable manejar un control de existencias en unidades para asignar el costo a los inventarios, en virtud de que el control se ejerce a través del precio del inventario, esto quiere decir que, se parte de un inventario inicial denominado año base, al cual se añaden los aumentos de precios habidos durante el año. La medida fundamental de este procedimiento son los índices de precios internos o externos, utilizados para determinar el costo del inventario bajo este método.

El método últimas entradas, primeras salidas monetario; es una modalidad del método UEPS, que ha sido adoptada principalmente por aquellas empresas, cuyos inventarios se encuentran formados por una gran cantidad de artículos diferentes.

A continuación se resumen algunas de las características de este método:

1. Los grupos de artículos deberán quedar clasificados en grupos homogéneos.
2. Para efectuar los cálculos el punto de partida es el valor de los inventarios finales.
3. La unidad de medida para efectuar los cálculos, es el factor derivado del índice de precios que publica el Banco de México o los índices de inflación internos de la empresa.

4. Se clasifica el inventario en grupos, familias o líneas; sobre la base de artículos homogéneos, de tal manera que se facilita la comparación de los grupos que forman el inventario inicial con los que forman el inventario final del ejercicio.
5. En el método UEPS monetario, al hacer la comparación en valores, puede haber fluctuaciones en el número de partidas de un grupo, inclusión de partidas nuevas en el inventario o bien, desaparición de partidas, causando graves efectos en las capas de los inventarios y por contra en el costo de ventas.
6. Las empresas que utilizan el UEPS monetario deben -- mantener indefinidamente los registros correspondientes al año de implantación (año base).

El método UEPS monetario puede manejarse de dos maneras: por la técnica de "doble extensión" y por la de "encadenamiento o eslabonamiento de índices".

3.5.2 UEPS Monetario por doble extensión.

En la técnica de doble extensión del UEPS monetario, la valuación se maneja con un concepto global ignorando los movimientos individuales de cada artículo o producto. El nombre de "doble extensión" proviene de que el inventario final se valúa dos veces, la primera a valores actuales y la segunda a costos del año base.

3.5.3 UEPS Monetario por eslabonamiento de índices o "en cadena".

Este método consiste principalmente, en valuar los inventarios finales a los costos del inventario de principio del ejercicio (costos del inventario final del año inmediato anterior). Este método en sus conceptos generales se asemeja al de "doble extensión", la diferencia fundamental consiste en que los artículos de los inventarios finales no se valúan a costos del año base.

Esta técnica se basa en el principio de que conocido el índice de inflación de un ejercicio o encadenando los índices de inflación de dos o más ejercicios se puede:

Conocer el valor que tendrán dentro de un ejercicio, o dentro de dos o más, determinados bienes a un solo bien o todo un inventario cuyo precio o costo actual es conocido.

Bastando multiplicar su valor o precios al principio de ese año o de ese lapso de dos o más años por el índice de inflación acumulado de ese año por el índice de inflación acumulado o en cadena de ese lapso de dos o más años.

3.5.4 Ventajas y desventajas del UEPS Monetario

Primeramente se mencionarán las ventajas que se pueden obtener al aplicar este método:

a) Una de las ventajas más importantes que proporciona la aplicación de este método es la correlación de los ingresos con costos actuales".

b) La aplicación del método es práctica, fácil y rápida

en vista de que:

- En empresas que aplican el método de detallistas, la valuación de inventarios se realiza aplicando porcentaje de costo sobre grupos homogéneos (en cuanto a línea o clasificación de artículos y porcentaje de utilidad bruta), lo cual hace casi imposible o al menos impráctico aplicar el UEPS por unidades. En cambio si es factible y sencillo aplicar este método.
 - En empresas, especialmente en las que manejan muchos artículos aunque no por grupos homogéneos la ventaja del UEPS Monetario es que no se requiere valuar los inventarios por capas relacionándolos con los distintos costos UEPS de compra ya que se aplica únicamente en el caso del método de doble extensión al costo del año base y en el caso de índices acumulados al costo del año anterior.
- c) El método tiene reconocimiento fiscal.
- d) Puede haber disminuciones o desapariciones de producto y su efecto no se notará, porque se compensará con los incrementos en otros productos o la adquisición de productos nuevos.

Las desventajas que surgen al aplicar este método son fundamentalmente las siguientes:

- a) Al utilizar este método, se genera una desactualización de los valores de los inventarios dentro de los activos que se presentan en el balance de las empresas.

- b) Si se usa un factor de inflación diferente al interno de la empresa de que se trate, se puede distorsionar el valor de los inventarios (y consecuentemente se tendrá un efecto en el costo de ventas).

3.5.5 Implicaciones fiscales del UEPS Monetario

Los métodos de valuación de inventarios aceptados por las autoridades hacendarias (Art. 5B de la L.I.S.R.) son los mismos que acepta el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su boletín C-4 de Inventarios.

- Costos identificados.
- Costos promedios.
- Primeras Entradas - Primeras Salidas (PEPS)
- Últimas Entradas - Primeras Salidas (UEPS)
- Detallistas

El artículo 60 de la misma ley, prevee la posibilidad para cambiar el método de valuación de inventarios que se hubiera adoptado inicialmente por cualquiera de los métodos actualizados. Cuando se haya adoptado el método de costos promedios o el de primeras entradas primeras salidas y se desee cambiar por el de últimas entradas primeras salidas, se podrá efectuar el cambio de valuación previo aviso a las autoridades fiscales y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Sólo podrán efectuar el cambio de método de valuación, cuando los inventarios de los últimos tres ejercicios mantengan el mismo factor de rotación o cuando la variación no exceda del 25% del factor.
- 2) Del valor que resulte del inventario final del ejercicio en que se haga el cambio con el método de va-

luación anterior, se disminuirá el valor que se obtenga con el nuevo método, con la diferencia se creará una cuenta de activo compensable para efectos fiscales.

- 3) La cuenta de activo compensable para efectos fiscales podrá deducirse en los ejercicios posteriores a aquel en que se efectuó el cambio, en la proporción en que el inventario final del ejercicio en que se efectuó el cambio; el saldo pendiente se deducirá cuando el contribuyente varíe nuevamente el método de valuación o en el ejercicio de liquidación de la sociedad.
- 4) El contribuyente deberá conservar la documentación relativa a los inventarios a que se refiere el punto 2, valuados bajo los dos métodos durante los cinco ejercicios siguientes a aquel en que se terminó de deducir la cuenta de activo compensable para efectos fiscales.
- 5) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene establecido en sus manuales internos que el cambio de método de valuación a UEPS Monetario, cualquiera que sea su modalidad requiere de autorización expresa, a través de una solicitud de autorización que debe preparar la empresa interesada.

3.6 COMENTARIOS FINALES

El reconocer parcialmente los efectos de la inflación en los impuestos provocó, a lo largo de muchos años (1979 a 1986) que los ajustes por inflación en forma parcial provocaran un trato desigual a los contribuyentes.

De las distorsiones que se presentaron, se pueden mencionar las siguientes.

- 1) Se reconoció el efecto de la inflación en los inventarios (con el sistema UEPS) y no en la depreciación de los activos fijos (sólo parcialmente y limitada - en la deducción adicional).
- 2) No se reconoció la pérdida monetaria, como es el caso de las cuentas por cobrar.
- 3) Se favoreció más a las empresas endeudadas que a las empresas que tenían una estructura de capital propio, al permitir la deducción de los intereses y las pérdidas cambiarias a su valor nominal y no real.
- 4) No se reconocía la actualización del capital social - y aún cuando se permitía el ajuste en el caso de enajenación de acciones al costo de adquisición, al retirarse la diferencia provocada por la inflación se gravaba como dividendo.
- 5) La estructura de la Ley del Impuesto sobre la Renta tradicional favorecía la inversión en activos no monetarios de vida corta (Inventarios) y no en activos de vida más prolongada (Activos Fijos).
- 6) Desapareció la progresividad de la tarifa de la Ley para sociedades mercantiles, ya que prácticamente se aplica la tasa máxima del 42%.

Ahora bien, comparando con el Boletín B-10 del I.M.C.P.- resultan evidente que aún faltan algunos conceptos tales como:

- a) En el renglón de costo de ventas podría considerarse

que sólo se reconocen los efectos que en la depreciación origina la inflación a través de la deducción adicional.

- b) En inmuebles, maquinaria y equipo al ser enajenados, sólo puede ajustarse el costo de inmuebles.
- c) Respecto a los inventarios, a través del método UEPS, se abaten un poco los efectos, sin embargo, se podrían tender a incrementar el inventario para no consumir las capas más antiguas y por ello disminuir el costo.
- d) En relación con los activos monetarios y pasivos se consideran también sólo dentro de la deducción adicional.

4. ESTUDIO DE LA REFORMA FISCAL DE 1987 (SISTEMA NUEVO)

En el año de 1985, se instaló una Comisión Fiscal Mixta-constituida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de llevar a cabo investigaciones en materia-fiscal cuyo resultado fué la propuesta de llevar a cabo una -reforma fiscal al Impuesto sobre la Renta, cuyos objetivos -- fueron los siguientes:

1. Obtener una recaudación por concepto de Impuesto sobre la Renta a las Sociedades Mercantiles del 2.5% del Producto Interno Bruto, ya que como se puede apreciar en el cuadro-anexo según cifras proporcionadas por las autoridades hacendarias, las percepciones fiscales por concepto de I.S.R. a las-empresas y a las personas físicas, se vieron fuertemente disminuidas en el período de 1980 a 1985. Situación contraria - al Impuesto al Valor Agregado, ya que por tratarse de un im-puesto indirecto, se logra incrementar su recaudación.

Miles de Millones de Pesos

	1980	1981	1982	1983	1984	1985
I.S.R.	165.2	167.4	153.0	118.6	118.7	118.2
Empresas	82.3	83.8	55.9	43.6	48.0	45.2
Personas	82.9	96.6	97.1	68.0	70.7	53.0
I.V.A.	80.4	83.0	61.5	88.5	92.6	91.0

El cuadro anterior muestra que el Impuesto sobre la Renta, se fué reduciendo hasta alcanzar en 1985 sólo 118.2 millones de pesos contra 1980 se presenta una disminución de casi-el 46% (sin considerar el efecto de la inflación).

Se dice que una de las causas de esta caída de ingreso -

por concepto de Impuesto sobre la Renta, fué provocado por la inflación, pero quizás no únicamente por la distorsión de la base gravable sino también la fuerte crisis que padecen las empresas en México, lo cual ha ocasionado que muchos de ellos se encuentren desde hace muchos años generando pérdidas fiscales.

2. Que no se desaliente innecesariamente la inversión y la actividad económica.

3. Lograr que el sistema tributario sea equitativo y simple.

4. Lograr en épocas de inflación, neutralidad en el sistema tributario a través de una base gravable adecuada a este fenómeno.

5. Promover el saneamiento financiero de las empresas, eliminando el estímulo del sistema impositivo actual en favor del endeudamiento.

Y como mencionó el Lic. Guillermo Prieto Fortun, en su discurso publicado en la Revista "Ejecutivo de Finanzas", de junio de 1986 ^{6/} "...Es evidente que la inflación afecta la valuación de los activos, los pasivos y el capital de la empresa. Por tanto un ajuste que contemple una corrección simétrica de los valores que determinan los conceptos que se gravan en el impuesto sobre la Renta".

"... Adviértase que es un problema que rebasa el aspecto puramente gravable, puesto que servirá para que la empresa pueda hacer una asignación más correcta de recursos así como para desalentar la salida de capital y promover la inversión".

^{6/} Prieto F. Guillermo. La Determinación de la Base Gravable en las Sociedades Mercantiles. Ejecutivo de Finanzas. IMEF. Junio de 1986.

4.1 GENERALIDADES

Juan José Urbano Castelan,^{7/} nos señala que los considerandos y objetivos del legislador que inspiraron la reforma fiscal, se muestran en los párrafos escogidos de la Exposición de Motivos y texto de la Iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo Federal en noviembre de 1986.

"La situación económica actual nos lleva a enfrentar retos y decisiones que hasta ahora habfan sido, propuestas, más que por falta de determinación y convicción, por la idea de que existen medidas que tienen que ser meditadas y estudiadas con detenimiento".

"...Asimismo, se busca reintegrar al Impuesto sobre la Renta las características de justicia y equidad con que siempre ha contado, al permitirle gravar a cada contribuyente de acuerdo con su capacidad de pago".

"... El creciente apasivamiento a que conduce la legislación tiende a hacer de las empresas entidades muy susceptibles a las fluctuaciones del mercado crediticio en particular y de la economía en general".

"... La corrección de la base gravable hará que las empresas fortalezcan su situación financiera y sean capaces de conducirse mejor en períodos de crisis".

"... De manera análoga, la acumulación de intereses y ganancia cambiaria se hará en caso de ser aprobada esta medida sólo en su parte real".

"... No se acumula ni se deduce la pérdida o utilidad in

^{7/} Urbano C. Juan José. ¿Logra sus Objetivos la Reforma Fiscal? Ejecutivos de Finanzas. IMEF. Junio de 1988.

flacionaria derivada de la posición de activos y pasivos financieros".

"... Se establece un mecanismo de incentivos a la inversión de las empresas que tienen característica permanente y que consiste en otorgar la deducción inmediata de un porcentaje fijo de las inversiones realizadas durante el ejercicio..."

"... Para aquellas empresas que enfrentan problemas de liquidez y al mismo tiempo desean invertir, este mecanismo les da un importante alivio a esta situación".

A continuación de manera breve, y más bien en una forma enunciativa se comentan los principales cambios que sufrió la Ley del Impuesto sobre la Renta, enfocados a las sociedades mercantiles.

Los intereses y diferencias cambiarias, su deducción y/o acumulación se limita a su componente real. No se acumulará ni deducirá la pérdida o utilidad inflacionaria derivada de la posición de activos y pasivos financieros.

Se propone permitir la revaluación de la depreciación de los bienes del activo fijo. También se contempla, se revalúen las pérdidas de las empresas y las aportaciones netas de capital de los accionistas.

Considerando que no se desea darle una mayor complejidad al sistema, se propone mantener de manera definitiva el sistema de deducción de dividendos que actualmente contiene la Ley.

Se establece de manera opcional un mecanismo de incentivo a la inversión de las empresas que tiene característica permanente y que consiste en otorgar la deducción inmediata de un porcentaje fijo de las inversiones realizadas durante -

el ejercicio, equivalente al valor presente de la deducción por depreciación que actualmente contempla la Ley.

Considerando que la modificación de la base, le restituya al Impuesto sobre la Renta su capacidad reductoria, se reduce la tasa del gravamen de las empresas en un 35%.

Con el objeto de llevar a cabo las modificaciones de la forma más suave posible, ya que se reconoce el problema de -- apasivamiento de las empresas, se crea un sistema de transición de cuatro años, en el cual las empresas pagarán un monto de los impuestos que será una mezcla derivada de la base tradicional y la base ampliada como sigue:

		Base Tradicional		Base Ampliada
Resultado fiscal		100		400
Tasa de Impuesto		42%		35%
Impuesto anual		\$42		\$140
1987	80%	\$33.6	20%	\$28
1988	60%	\$25.2	40%	\$56
1989	40%	\$16.8	60%	\$84
1990	20%	\$ 8.4	80%	\$112
1991	0%	0	100%	\$140

Ahora bien, comentando la reforma fiscal a priori, tenemos que la misma fue más allá de los objetivos originales que la motivaron, es decir, que las autoridades fiscales fueron un paso adelante al establecer el gravamen o la deducción total de la utilidad o pérdida por inflación, y no sólo limitar la deducción o acumulación de los intereses en la parte que representaban restitución o recuperación del capital.

En efecto, y desde un punto de vista práctico, la Reforma Fiscal, no limitó la acumulación o deducción de intereses. Estos continúan siendo totalmente acumulables o deducibles. - En cambio, se introduce en la ley como un nuevo concepto acumulable, la utilidad por inflación y como otro deducible, la pérdida por inflación, utilidades o pérdidas que por virtud de una fórmula de ley se enfrentan contra intereses a cargo o a favor para obtener un resultado neto al que se le denomina de diferentes maneras, dependiendo del resultado que arrojen.

Esta situación introducen en la Ley, además de problemas de flujo de efectivo, un alto grado de dificultad, tanto para su entendimiento, como para su aplicación.

La determinación de la utilidad o pérdida inflacionaria implica una alta complejidad administrativa, pues resulta necesario que las empresas establezcan un gran número de controles y análisis.

Esta complejidad está perfectamente identificada por el poder legislativo, al haberse incluido en la Ley, un régimen opcional para las empresas denominadas de "Mediana Capacidad Administrativa", régimen que por cierto cubre en un 100% los objetivos señalados en la exposición de motivos que dió origen a la reforma fiscal.

Este régimen opcional es analizado, dentro de cada uno de los incisos siguientes, según sea el caso.

Por consiguiente, las partidas que se actualizan fiscalmente son las siguientes:

- 1) Intereses y ganancia o pérdida inflacionaria.
- 2) Costo de ventas, deducción de compras.

- 3) Activo fijo y depreciación.
- 4) Pérdidas fiscales.
- 5) Capital
 - a) Ajuste del costo de adquisición de acciones en el caso de enajenación.
 - b) Ajuste de costo de adquisición de acciones en el caso de reducción de capital o liquidación de so ciedades.

4.2 INTERESES Y GANANCIAS O PERDIDA INFLACIONARIA

4.2.1. Introducción

En épocas inflacionarias el costo del dinero es elevado, con el objeto de otorgar un incentivo al ahorrador con el fin de que las instituciones financieras puedan obtener los recu rsos necesarios para estimular la actividad económica.

Asimismo, si los recursos financieros son obtenidos en el extranjero, el interés a pagar es real, pero existe una -- fuerte fluctuación cambiaria debido a la diferencia de inflación entre los dos países involucrados.

Hasta el 31 de diciembre de 1986, tanto los intereses de vengados, como las fluctuaciones cambiarias de créditos exigi bles eran totalmente deducibles, por lo que este tratamiento-fiscal, propiciaba que para las empresas fuera más atractivo-solicitar financiamientos externos, que cubrir sus necesida--des con capital propio.

La autoridad fiscal ha considerado necesario corregir es ta situación a partir del 1o. de enero de 1987, como lo mani fiesta en su exposición de motivos de noviembre de 1986, que-

concretamente en relación al tratamiento de las partidas monetarias señala:

"El hecho de que en la actualidad existe un ajuste asimétrico por la inflación en la base gravable de las empresas a través de la deducción de intereses nominales y pérdida cambiaria y que en época inflacionaria lleva implícito una amortización del capital, paralelo a los ajustes parciales por inflación de los activos fijos de la empresa de alguno de los renglones del activo circulante, conduce a una reducción considerable de la base de gravamen y consecuentemente de los ingresos tributarios provenientes de este sector".

"El ajuste más importante que se propone en la base de gravamen se efectúa mediante el límite de la deducción de intereses y pérdida cambiaria a su componente real. De esta manera análoga, la acumulación de intereses y ganancia cambiaria se hará... sólo en su parte real. No se acumula ni se deduce la pérdida o utilidad inflacionaria derivada de la posición de activos y pasivos financieros".

"Un paso importante lo constituye el reconocimiento a la pérdida de valor de activos y pasivos no onerosos, valor que ahora se ajustará utilizando los factores de revaluación".

Como podrá observarse, existe contradicción entre lo que se señala en los párrafos transcritos, ya que primero se propone limitar la deducción y acumulación de intereses y resultados cambiarios a su componente real pero sin pretender que se reconozca el resultado por posición monetaria y, en cambio, posteriormente se indica que se reconocerá la pérdida de valor de activos y pasivos no onerosos.

Probablemente lo anterior obedezca a que el planteamiento original era el de implantar una mecánica más sencilla que

sólo conducía a la acumulación y deducción de intereses y resultados cambiarios después de descontar el efecto de la inflación (como en el caso de las Empresas de Mediana Capacidad Administrativa) y finalmente se optó por un procedimiento más complicado, similar al establecido por el boletín B-10, que le da efectos fiscales a todo el resultado por posición monetaria.

Sin embargo, el problema surge cuando la autoridad fiscal no reconoce integralmente los activos y los pasivos monetarios sino por la necesidad de ejercer un control fiscal, establece sus propias reglas pudiendo darse el caso de no obtener en realidad una ganancia o pérdida monetaria y estar pagando impuestos en exceso, con el problema además, de las anomalías que esto ocasiona en el flujo de efectivo de las empresas.

4.2.2 Determinación de los Intereses y la Ganancia o Pérdida Inflacionaria

El procedimiento que marca la ley, para determinar los intereses a favor devengados que se deben acumular, de los intereses a cargo devengados que se deben deducir y de la ganancia inflacionaria acumulable o pérdida inflacionaria deducible lo podemos ilustrar como sigue:

(Cálculo Mensual)

1. Intereses a favor devengados	\$
Menos:	
2. Componente inflacionario de los créditos, igual a	\$
3. Intereses Acumulables	\$

Si el componente inflacionario de los créditos es mayor que los intereses a favor devengados, el resultado será pérdida inflacionaria.

1. Intereses a cargo devengados	\$
Menos:	
2. Componente inflacionario de las deudas igual a:	\$
3. Intereses deducibles	\$

Si el componente inflacionario de las deudas es mayor -- que los intereses a cargo devengados el resultado será una ganancia inflacionaria acumulable.

De acuerdo con el anterior procedimiento se debe determinar:

- a) Concepto de interés para efectos fiscales (Art. 7-A).
- b) Concepto de créditos (Art. 7-B F. IV).
- c) Concepto de deudas (Art. 7-B F. V).
- d) Cálculo del componente inflacionario de los créditos y de las deudas (Art. 7-B F. III).
- e) Interés acumulable (Art. 7-B F. I).
- f) Pérdida inflacionaria deducible (Art. 7-B F. I y Arts. 22).
- g) Interés deducible (Art. 7-B F. II).
- h) Ganancia inflacionaria acumulable (Art. 7-B F. II y Arts. 15 y 17 F. X).

- a) Concepto de Interés para efectos fiscales (Art. 7-A).

"Para los efectos de esta Ley, se considerón intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designa, a los -- rendimientos de créditos de cualquier clase. Se entiende que

entre otros, son intereses: los rendimientos de la deuda pública, de los bonos y obligaciones incluyendo descuentos, primas y premios; los premios de reporto; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos; el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros o fianzas; las primas que se deriven de enajenaciones a futuro de moneda nacional o extranjera, o la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público-inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

"En los contratos de arrendamiento financiero, se considerará interés la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión."

"Cuando los créditos, deudas, operaciones o el importe de los pagos de los contratos de arrendamiento financiero, se ajusten mediante la aplicación de índices, factores o de cualquier otra forma, se considerará el ajuste como parte del interés devengado."

"Se dará el tratamiento que esta ley establece para los intereses a las ganancias o pérdidas cambiarias devengadas -- por la fluctuación de la moneda extranjera, incluyendo las correspondientes al principal y al interés mismo. La pérdida cambiaria no podrá exceder de la que resultaría de considerar el promedio de los tipos de cambio para enajenación con el cual inicien operaciones las instituciones de crédito en el Distrito Federal a que se refiere el Artículo 20 párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, o en su caso, del tipo de cambio establecido por el Banco de México, cuando el contribuyente hubiera obtenido moneda extranjera a un tipo de cambio más favorable, correspondiente al día en que se sufra la pérdida."

b) Concepto de créditos. (Art. 7-B F. IV).

"Para los efectos de la fracción III, se considerarán créditos los siguientes:

a) Las inversiones en títulos de crédito, distintos de-

las acciones, de los certificados de participación no amortizables, de los certificados de depósitos de bienes y en general de títulos de crédito que representen la propiedad de bienes.

"b) Las cuentas y documentos por cobrar, a excepción de las siguientes:

1. A plazo mayor de un mes o cuando siendo a plazo mayor se paguen antes del mes, salvo que el deudor sea sociedad mercantil.
2. A cargo de socios accionistas personas físicas, sociedades residentes en el extranjero o personas morales con fines no lucrativos.
3. A cargo de funcionarios y empleados, así como de los préstamos efectuados a terceros a que se refiere la fracción VIII del Artículo 24 de esta ley.
4. Pagos provisionales de impuestos y saldos a favor de contribuciones, así como estímulos fiscales.
5. Enajenaciones a plazo por los que se ejerza la opción de acumular como ingreso el efectivamente percibido, prevista en el artículo 16 de esta ley, a excepción de las derivadas de los contratos de arrendamiento financiero.
6. Cualquier cuenta o documentos por cobrar cuya acumulación esté condicionada a la percepción efectiva del ingreso.

No se incluirá como crédito el efectivo en caja."

c) Concepto de deudas (Art. 7-B Fracc. V).

"Para los efectos de la Fracción III se considerarán deudas, entre otras, los anticipos de clientes, las derivadas de contratos de arrendamiento financiero y las aportaciones para futuros aumentos de capital."

"En ningún caso se considerarán deudas las originadas por partidas no deducibles, en los términos de las fracciones I, III, IX y X, del artículo 25 de esta ley, así como los créditos diferidos y los adeudos fiscales."

"Tratándose de documentos en los que parte de los intereses se conozcan hasta que se realicen, dicha parte se acumulará o se deducirá hasta que se conozca. Por los créditos o deudas, relativos a dichos intereses, se determinará mensualmente la ganancia o la pérdida inflacionaria."

d) Cálculo del componente inflacionario de los créditos y de las deudas. (Art. 7-B Fr. III).

"El componente inflacionario de los créditos o deudas se calculará multiplicando el factor de ajuste mensual por el -- saldo promedio mensual de los créditos o deudas contratados -- con el sistema financiero, adicionado con el saldo promedio -- de los demás créditos o deudas."

"Para los efectos del párrafo anterior, el saldo promedio mensual de los créditos o deudas contratados con el sistema -- financiero será la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que comprenda dicho mes. El saldo promedio de los demás créditos o deudas será la suma del saldo al inicio del mes y el saldo al final del mismo, dividida -- entre dos. Adicionalmente se incluirán en el cálculo del saldo promedio los intereses devengados no pagados o no percibidos en el propio mes."

"Para calcular el componente inflacionario, los créditos o deudas en moneda extranjera se valorarán a la paridad existente el primer día del mes."

"Para los efectos de esta fracción se entenderá que el -- sistema financiero se compone de los bancos, las aseguradoras, las organizaciones auxiliares del crédito, las casas de bolsa, sean residentes en México o en el extranjero."

"Para efectos prácticos, a continuación se presenta la siguiente fórmula para calcular el componente inflacionario de los créditos y de las deudas:

Componente Inflacionario de los créditos.

Saldo promedio mensual de las cuentas con -- sistemas financieros nacional como extranjero.	+	Saldo promedio con los demás activos que se consideran <u>créditos</u> .	+	Intereses devengados no percibidos	=	S U M A
---	---	--	---	------------------------------------	---	------------------

Componente inflacionario de los créditos = Suma por factor mensual

Componente inflacionario de las deudas

Saldo promedio mensual de las deudas con el sistema financiero nacional o extranjero	+	Saldo promedio con los demás pasivos que se consideran <u>deudas</u>	+	Intereses devengados no pagados	=	S U M A
--	---	--	---	---------------------------------	---	------------------

Componente inflacionario de las deudas = Suma por factor mensual

Determinación del factor de ajuste mensual (Art. 7).

"Cuando la ley prevenga el ajuste o la actualización de los valores de bienes u operaciones que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado, se aplicarán los siguientes factores.

"1. Para calcular la modificación en el valor de los bienes y operaciones en un periodo se utilizará el factor de -- ajuste que corresponda conforme a lo siguiente:

- a) Cuando el periodo sea de un mes, se utilizará el factor de ajuste mensual que se obtendrá restando la -- unidad del cociente que resulte de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes de que se trate, entre el mencionado índice del mes inmediato anterior.
- b) Cuando el periodo sea mayor de un mes se utilizará --

el factor de ajuste que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho periodo."

"11. Para determinar el valor de un bien o de una operación al término de un periodo, se utilizará el factor de actualización que se obtendrá dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho periodo."

e) Interés acumulable (Art. 7-B Fr. I)

"Las sociedades mercantiles y las personas físicas que realicen actividades empresariales determinarán mensualmente los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria acumulables o deducibles, como sigue:

De los intereses a favor, en los términos del artículo 7-A de esta ley, devengados en cada uno de los meses del ejercicio, se restará el componente inflacionario de la totalidad de los créditos, inclusive los que no generen intereses. El resultado será el interés acumulable. En el caso de que el componente inflacionario de los créditos sea superior a los intereses devengados a favor el resultado será una pérdida inflacionaria deducible."

f) Pérdida inflacionaria deducible.

"A los intereses a favor del contribuyente, devengados en cada uno de los meses del ejercicio y que correspondan a los conceptos de los créditos que se mencionaron serán los intereses nominales que se obtuvieron."

"A estos intereses a favor del contribuyente se les resta el componente inflacionario de los créditos y si este último es mayor, el resultado será una pérdida inflacionaria deducible (artículo 22 fr. X)."

"Si una empresa no cobra intereses a sus clientes y de otros créditos que tenga, se producirá invariablemente una pérdida inflacionaria, que será de beneficio al contribuyente, por lo que debe planearse fiscalmente su efecto."

g) Interés deducible (Art. 7-B Fr. II).

"De los intereses a cargo, en los términos del artículo 7-A de esta ley, devengados en cada uno de los meses del ejercicio, se restará el componente inflacionario de la totalidad de las deudas, inclusive las que no generen intereses. El resultado será el interés deducible. Cuando el componente inflacionario de las deudas sea superior a los intereses devengados a cargo, el resultado será una ganancia inflacionaria acumulable. No se acumulará la ganancia inflacionaria derivada de las deudas contratadas con fondos y fideicomisos de fomento del Gobierno Federal."

h) Ganancia inflacionaria (Art. 15 y 17 Fr. X).

"Las sociedades mercantiles residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas. El ingreso por concepto de dividendos o utilidades, se acumulará hasta el ejercicio en que se perciba en efectivo o en bienes."

"Para los efectos de este Título se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta ley, los siguientes:

Los intereses y la ganancia inflacionaria acumulables en los términos del artículo 7-B de esta ley."

Este concepto ha causado controversia, ya que se trata de un ingreso que no tiene efectos en flujo de efectivo, pero que sí causa impuestos mensualmente, como lo veremos en el apartado siguiente, lo que puede provocar una gran descapitalización en las empresas apasivadas.

Reforma de 1988.

Se reforma para aclarar entre otros, el concepto de Pérdida Inflacionaria Deducible, señalando que cuando los crédi-

tos no generen intereses a favor, el importe de su componente inflacionario será la Pérdida Inflacionaria deducible.

Igual aclaración se establece para cuando las deudas no generen intereses a cargo o créditos que sean colocados con intermediación del sistema financiero, serán objeto del cálculo de su componente inflacionario en los mismos términos que las deudas o créditos que se contratan directamente con dicho sistema inflacionario.

En la fracción IV, inciso b, los siguientes puntos:

1. Se incorpora en el texto de la ley, la disposición de las reglas generales, para considerar como cuentas o documentos por cobrar los que sean a cargo de personas físicas -- cuando no sean a la vista o su plazo sea mayor de un mes.

2. No se considerarán créditos los que sean a cargo de socios o accionistas que sean personas físicas o sociedades - residentes en el extranjero, salvo que en este último caso, - estén denominados en moneda extranjera y provengan de la exportación de bienes o servicios.

3. Las enajenaciones a plazo derivadas de los contratos de arrendamiento financiero, para considerarse "créditos" se sujetan al requisito de haber acumulado el ingreso cuando no se hubiera cobrado. Lo anterior en concordancia con el artículo 30 que prevee la opción, en contratos de arrendamiento financiero, de acumular la parte del precio exigible durante el ejercicio y no el efectivamente cobrado, como antes se establecía.

Se adiciona esta fracción con un párrafo último, para -- precisar que las cuentas y documentos por cobrar que deriven de ingresos acumulables disminuidos por el importe de descuen

tos y bonificaciones sobre los mismos, serán créditos a partir de la fecha en que los ingresos correspondientes se acumulen hasta la fecha en que se cobren en efectivo, en bienes en servicios o, hasta la fecha de su cancelación por incobrables. Adicionalmente se prevee que en el caso de cancelación de la operación que dió lugar al crédito, también se cancelará su pérdida inflacionaria.

Fracción V. Segundo párrafo.

Desaparece la limitante para considerar como deudas a los créditos diferidos.

Se adiciona para establecer los supuestos en los que se considera que se contraen deudas por la adquisición de bienes y servicios, por la obtención del uso o goce temporal de bienes o por capitales tomados en préstamo:

a) Adquisición de bienes y servicios así como la obtención del uso o goce temporal de bienes. En este caso se considera que se contraen deudas cuando se de alguno de los supuestos del artículo 16, y el precio de la contraprestación se pague con posterioridad a la fecha en que ocurra el supuesto de que se trate.

b) En el caso de capitales tomados en préstamo cuando se reciba parcial o totalmente el capital.

Se precisa, como en el caso de los créditos, que al cancelarse una operación de la que deriva una deuda, también se cancelará la respectiva ganancia inflacionaria.

Para reformar el último párrafo de este artículo 7-B, se limita al tratamiento de los documentos en los que parte de -

los intereses se conocen hasta que se realizan, al ubicar a los respectivos títulos de crédito en la fracción IV, inciso a) del propio artículo, misma que se refiere a los créditos, y para los cuales se establece un tratamiento específico para calcular el componente inflacionario en este último párrafo.- De tal suerte, dicho componente inflacionario se calculará -- hasta el mes en el que los intereses se conocen, multiplicando el valor de adquisición de los créditos, por el factor de ajuste correspondiente al periodo en que se devengaron; el -- componente inflacionario que resulte, se sumará al componente inflacionario de los demás créditos correspondiente al mes en que se conozcan los referidos intereses.

4.2.3. Efectos de los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria en los pagos provisionales

En los términos de la Ley, los contribuyentes, sociedades mercantiles deberán efectuar pagos provisionales mensuales, así como dos ajustes a dichos pagos, a cuenta del impuesto del ejercicio.

Sin entrar al cálculo en detalle del pago provisional, y de sus inconveniencias, la base para determinar este pago son los ingresos acumulables que los contribuyentes, sociedades mercantiles obtienen mensualmente y a los cuales se les aplica un coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses en el que se haya obtenido utilidad, y con este procedimiento se determina la utilidad fiscal sobre la que se aplica la tasa del 35%, para la base nueva y el 42% para la base tradicional en la proporción que marca la misma ley para el periodo de transición.

Lo que interesa destacar para efecto del pago provisional es que los contribuyentes deben de considerar, como parte

de sus ingresos acumulables, los intereses acumulables y la ganancia inflacionaria del mes que resulte de aplicar el procedimiento al que anteriormente nos hemos referido y considerando como factor de ajuste mensual el correspondiente al mes anterior en lugar del mes por el que se efectúe el pago.

De efectuar pagos provisionales sobre ganancia inflacionaria el impacto puede ser grave ya que, en realidad, no se están obteniendo ingresos por el procedimiento a que hemos hecho referencia anteriormente.

Si bien en el sistema de transición únicamente se pagará sobre la nueva base el 7% para 1987 y el 14% para 1988, la cantidad a enterar puede ser de gran significado.

4.2.4 Sistema de Transición

Tratándose de fluctuaciones de monedas extranjeras que ya se hubieran devengado al 31 de diciembre de 1986 y que no se hubiera deducido o acumulado por estar condicionada a un evento posterior (como es el caso de su exigibilidad), se deducirá o acumularán siguiendo las reglas que a continuación se señalan (Art. 810):

a) Las utilidades o pérdidas se acumularán o se deducirán el ejercicio en que sean exigibles o se efectúe el pago.

b) El monto deducible o acumulable se calculará restando el componente inflacionario a que se refiere la siguiente fracción del total de la pérdida o de la utilidad devengada hasta el 31 de diciembre de 1986, inclusive.

c) El componente inflacionario se determinará multiplicando el saldo del que proviene la pérdida o utilidad valuado

a la paridad del día en que se contrataron los créditos o deudas por el factor de ajuste correspondiente al periodo entre el mes en que se contrataron los créditos o deudas y el mes de diciembre de 1986, restándole el factor de ajuste de la unidad.

En el sistema tradicional, los intereses sean deducibles del total de los devengados, sin restarle el componente inflacionario, esto es, como se venía aplicando hasta el 31 de diciembre de 1986.

En igual forma serán deducibles o acumulables las fluctuaciones cambiarias en moneda extranjera en los términos de la Ley vigente a) 31 de diciembre de 1986.

Se establece una opción aplicable a las empresas con mediana capacidad administrativa para determinar los intereses-acumulables o deducibles, siempre que no acumulen ni deduzcan la ganancia o pérdida inflacionaria en los términos del Artículo 78 del Título II de la Ley, estarán a lo siguiente (Artículos 815 y 816)..

1) "Acumularán o deducirán únicamente la parte de los intereses que resultan conforme a las disposiciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine cuatrimestralmente de acuerdo con la proporción que represente la tasa de interés promedio en la tasa de interés real promedio, en la tasa de interés nominal, determinado, inclusive, proporciones distintas para intereses a cargo y a favor."

2) "Para calcular dichas tasas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considerará el costo porcentual promedio de captación de recursos del sistema bancario del último cuatrimestre, el margen porcentual de incremento para operaciones -

activas y pasivas que determine anualmente el Congreso de la Unión, así como la tasa de inflación del cuatrimestre."

"Para los efectos de los párrafos anteriores se considerarán empresas con mediana capacidad administrativa las sociedades mercantiles residentes en México que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que sus ingresos del ejercicio inmediato anterior no hubiesen excedido de 350 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante dicho ejercicio, elevado al año.
- b) Que no tengan las características de sociedades que puedan ser controladoras para efectos fiscales.
- c) Que su capital social no sea propiedad en más de un 10% en forma directa o indirecta, de otra sociedad mercantil.
- d) Que sus deducciones por interés en el ejercicio inmediato anterior no excedan del 20% de las deducciones del mismo ejercicio, excluyendo los dividendos pagados y la deducción adicional.
- e) Que los ingresos por intereses en ejercicio inmediato anterior no exceda del 20% de los ingresos del mismo ejercicio.
- f) Que no hayan aplicado el procedimiento de calcular intereses reales y la ganancia o pérdida inflacionaria."

"También se consideran empresas con mediana capacidad administrativa las personas físicas residentes en México que realicen actividades empresariales y reúnan los requisitos señalados en los puntos a, d, e, y f."

4.2.5 Ejemplo

A continuación presentaremos un ejemplo integral que -- muestra la determinación de los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria, con el objeto de que se pueda comprender mejor el procedimiento para su cálculo.

1. Activos y pasivos que intervienen para la determinación del componente inflacionario.

ACTIVOS		PASIVOS	
Bancos Nacionales	\$1,000,000	Proveedores	\$ 4,000,000
Inversiones en Cetes	-0-		
Clientes	4,000,000	Bancos Nales.	2,000,000
		Bancos Exts.	6,020,410
Cfas. Afiliadas	3,164,516	Acreedores	2,350.000
	<u>8,164,516</u>		<u>14,370,419</u>

Las cifras que se indican son los saldos promedios - al inicio y al final del mes y en el caso de los bancos son los saldos promedios mensuales según cuadro adjunto.

2. Factor de inflación del mes publicado por el Banco - de México. 8.5% o sea 0.085.
3. Intereses devengados del mes (incluyen utilidad y -- pérdida en cambios)

A favor	\$ 800,000
A cargo	\$ 1,100,000

4. Ajuste

Concepto	a favor	a cargo
Intereses devengados	800,000	1,100,000
menos:		
Componente inflacionario	693,983	1,221,485
Cetes	45,000	
Interés real acumulable	<u>61,017</u>	
Utilidad inflacionaria		<u>121,485</u>

Ver cálculos y notas en anexo No. 10

4.2.6 Correlación Fiscal y Contable

Al analizar el cálculo de la pérdida inflacionaria o Intereses Acumulables en el caso de los créditos, y el cálculo de la ganancia inflacionaria o intereses deducibles confirmamos lo que ya se había mencionado, los intereses se acumulan o deducen en su importe nominal.

Ahora bien si se compara dicho cálculo con las disposiciones del Boletín B-10 se tiene:

- a) El componente inflacionario es el resultado por posición monetaria, con la salvedad de que fiscalmente se calcula por separado, según los activos y los pasivos monetarios, y que no se toman las mismas partidas para su cálculo.
- b) La ganancia o pérdida inflacionaria al considerar los intereses a su tasa nominal se equipara al costo integral de financiamiento.

CUADRO QUE MUESTRA LA DETERMINACION DE LOS SALDOS PROMEDIO DEL MES
P A S I V O S

A C T I V O S		SALDOS DIARIOS EN					ACREIDORES DIVERSOS
SALDOS DIARIOS		SALDOS INIC Y FINALES		BANCOS			
BANCOS	CETES(1)	CLIENTES	CIAS. AFILIADAS	NACIONA- LES	EXTRANJE ROS (5)	PROVELMO RES	
1500000	2400000	3500000		2000000	6000000	5000000	2150000
800000	2400000			2000000	6000000		
1200000	2400000			2000000	6000000		
1200000	2400000			2000000	6000000		
600000	2400000			2000000	6000000		
750000	2400000			2000000	6000000		
400000	2400000			2000000	6000000		
1900000	2400000			2000000	6000000		
350000	2400000			2000000	6000000		
800000	2400000			2000000	6000000		
1100000	2400000			2000000	6000000		
2300000	2400000			2000000	6000000		
150000	2400000			2000000	6000000		
75000	2400000			2000000	6000000		
90000	2100000(2)		6000000(3)	2000000	6000000		
30000	2100000			2000000	6000000		
200000	2100000			2000000	6000000		
400000	2100000			2000000	6000000		
900000	2100000			2000000	6000000		
1500000	2100000			2000000	6000000		
3000000	2100000			2000000	6000000		
250000	2100000			2000000	6000000		
450000	2100000			2000000	6000000		
850000	3125000			2000000	6000000		
950000	3125000			2000000	6000000		
1000000	3125000			2000000	6000000		
2000000	3125000			2000000	6000000		
1400000	3125000			2000000	6000000		
2255000	3125000			2000000	6000000		
1400000	3125000			2000000	6000000		
1200000	3125000	4500000	329032(4)	2000000	6633000(6)	3000000	1850000
31000000	77500000	8000000	6329032	62000000	186633000	8000000	4700000
∑ 31	∑ 31	∑ 2	∑ 2	∑ 31	∑ 31	∑ 2	
1000000	2500000	4000000	3164156	2000000	6020419	4000000	2350000

NOTAS

- 1) No se calcula interés devengado no cobrado en el mes toda vez que al ser ganancia de capital se registrará hasta su enajenación.
- 2) Se enajenaron CETES de un costo de \$300,000 en \$350,000 realizándose una ganancia de capital de \$50,000 que se acreditó directamente a los resultados.
- 3) Préstamo a Compañía Afiliada a un plazo de un año con una tasa de interés del 10% mensual.
- 4) Al cierre del mes se calculó el interés devengado:

$$\frac{6\,000\,000 \times 10 \times 10}{31} = \$ 329\,032$$
- 5) Representa un crédito de US \$2000 al tipo de cambio de 3,000 al b: anual.
- 6) Registro de la pérdida en cambios y del interés devengado en el mes.

- a) Tipo de cambio al cierre del mes \$ 3,300
- b) Pérdida en cambios del mes $300 \times 2,000$
- c) Intereses del mes

600,000
33,000
633,000

Esta cantidad es deducible en el mes e incrementa el valor del aducido, dejándolo al mismo tiempo calculado al tipo de cambio del inicio del mes siguiente.

4.3 ACTUALIZACION DEL COSTO DE VENTAS. (COMPRAS) (ART. 22 FR. II)

Para simplificar los cálculos de la actualización del -- costo de ventas, se permite la deducción del costo integral - de las compras de materias primas y materiales que son utilizados en la industria de los artículos comprados para ser ven didos.

Se recordará que en el sistema tradicional la determinación del costo de ventas depende, fundamentalmente, de la va luación de los inventarios y la Ley, establece diferentes opciones.

En épocas inflacionarias normalmente se recomendaba utilizar el sistema de valuación UEPS, ya analizado en el capítu lo anterior, además, se tenía la obligación de llevar el control de inventarios y la mayoría de los contribuyentes deberrían hacerlo con el sistema conocido de "inventarios perpe - tuos" que, sin lugar a dudas, es el que ofrecía mayores dificultades, principalmente tratándose de empresas con gran di - versidad de artículos.

Al permitirse la deducción de las compras ya no se debe-determinar el costo ni llevar el control de inventarios, por-ello esas disposiciones se derogan de la Ley, sin embargo esto de ninguna manera significa que para el sistema tradicio-nal y en el período de transición (1987 a 1990) no se determi-ne el costo de ventas y mucho menos para el control contable-del costo y de los inventarios.

Este procedimiento de deducir compras en lugar del costo de ventas se aparta totalmente de la técnica contable por lo-que se aprecia un objetivo de control fiscal.

4.3.1 Marco Legal

El artículo 22, nos dice que, los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

"II. "Las compras de mercancías; así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilice el contribuyente para producir otras mercancías. No se incluirán los activos fijos, los títulos valor excepto aquellos que representen la propiedad de mercancías, ni los terrenos, salvo que tratándose de estos últimos la actividad del contribuyente consista en la enajenación de inmuebles."

El artículo 60. Transitorio, dice: "Los contribuyentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que hubieran venido -- realizando actividades empresariales con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, podrán efectuar con posterioridad las deducciones siguientes:

II. El importe que sea menor entre los inventarios de materias primas, productos semiterminados, productos terminados o mercancías que el contribuyente tenga al 31 de diciembre de 1986 a 1990."

La compra de mercancías que queda incluida para su deducción total, corresponde a las que se utilizan en la producción de bienes, como son las materias primas y materiales y en el caso de una empresa comercializadora de los artículos que se adquieren con la finalidad de ser vendidos.

Desde luego todos los gastos adicionales en que se incurra con motivo de la compra, deberán considerarse también deducibles, como sería el caso de fletes, seguros, derechos, manejo, comisiones sobre compras, impuestos pagados con motivo-

de su adquisición o importación, a excepción del impuesto al valor agregado y honorarios a agentes aduanales. Además, los costos de mano de obra, y otros gastos directos o indirectos serán deducibles totalmente puesto que ya no habrá inventarios."

Por otra parte, es de aclararse que el sistema de la deducción de las compras, guarda simetría desde el punto de vista del comprador y vendedor, ya que es deducción para el que compra y es un ingreso para el que vende.

Tomando en cuenta lo anterior, se debe guardar simetría también en el concepto de ingreso acumulable si es en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito que obtengan los vendedores, por lo cual, las compras en efectivo, en bienes, en servicio o en crédito, también serán deducibles.

Reforma de 1988.

Por modificación a la fracción II del artículo 22, se excluye la deducción conforme a esta fracción, de los terrenos aún en el caso de que la actividad del contribuyente consista en la enajenación de inmuebles, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, así como los títulos valor que representen la propiedad excepto los certificados de depósito de bienes o mercancías. Igualmente, se excluyen como deducciones en esta fracción, las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas onza troy.

Además, a partir del 1o. de enero de 1988 se adiciona la fracción II del mismo artículo para indicar que las adquisiciones deben disminuirse con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas aún cuando se efectúen en ejercicios posteriores.

Esta adición, complica la deducción de las adquisiciones, ya que pretende que las devoluciones, descuentos y bonificaciones que se reciban afecten al valor de la adquisición que se realizó lo que implica que se identifique exactamente la adquisición respectiva con el consiguiente problema de control administrativo y contable.

Asimismo se señala que si el descuento o bonificación corresponde a una adquisición realizada en ejercicios anteriores, se tenga la obligación de presentar una declaración complementaria, modificando su resultado fiscal previo.

Es importante destacar por otra parte que en el punto 34-F de la resolución para el año de 1987 vigente hasta el 31 de mayo de 1988, se señala la posibilidad de que se acepten cuando se efectúen las devoluciones, descuentos o bonificaciones, siempre que el monto total de ellas no exceda del 15% -- del total de adquisiciones deducibles en el ejercicio en el cual se hizo la deducción.

En nuestra opinión la adición de la ley, complica la deducción de las adquisiciones y lo señalado en el punto de la resolución aún cuando se atenga el efecto de la disposición pueden existir casos que tengan que presentar declaraciones complementarias con los problemas que ello origina respecto a su resultado fiscal.

4.3.2 Sistema de transición

a) Inventarios al 31 de diciembre de 1986.

En la fracción II del artículo 60. transitorio del decreto publicado el 31 de diciembre de 1986, se señala que podrán deducirse el importe menor entre los inventarios de materias-

primas, productos semiterminados, productos terminados o mercancías que se tengan al 31 de diciembre de 1986 ó 1990 y que esta deducción sólo podrá efectuarse en el ejercicio en que - el contribuyente cambie de actividad empresarial preponderante, entre en liquidación o tratándose de personas físicas, -- que dejen de realizar actividades empresariales.

Se establece desde el punto de vista fiscal que la empresa cambie su actividad preponderante cuando cambie en la clave de actividad en los términos del catálogo de actividades - publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, -- con más de tres dígitos.

El valor de los inventarios al 31 de diciembre de 1986 - ó 1990, que no alcance a ser deducible; en el sistema tradicional, solamente se deducirá cuando se liquide la sociedad.- Por lo cual en estos casos se actualizará el valor de acuerdo con el factor de actualización del periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1986 ó 1990 según a cual de estos meses corresponda el menor de los inventarios y el inicio de la liquidación o el último día del mes calendario en que se dejarán de realizar actividades empresariales.

b) Enajenación a plazos o en abonos.

El tratamiento fiscal que se da a las enajenaciones a -- plazos es similar a las que mencionamos para los inventarios.

En efecto, en la base nueva se permite la deducción de - las compras y en el sistema tradicional se sigue aceptando el costo de ventas, es decir, el contribuyente que opte por reconocer el ingreso hasta el momento del cobro efectivo, deducirá en la base nueva las adquisiciones que realice (que no tiene relación con la venta realizada en abonos) y en la base --

tradicional deducirá el costo de ventas en abonos.

Sin embargo, la fracción III del artículo 60. transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones publicada en el Diario Oficial al 31 de diciembre de 1986 señala que podrá deducirse el costo de ventas de las enajenaciones a plazo, el que sea menor, entre el costo pendiente de deducir al 31 de diciembre de 1986 a 1990.

Esta deducción sólo puede hacerse en el ejercicio en que se cambie de actividad empresarial preponderante o se entre en liquidación y la deducción se actualizará por el periodo comprendido de diciembre de 1986 o de 1990 (el que sea menor) y el mes anterior al que suceda el cambio de actividad o se entre en liquidación.

Al costo de ventas en enajenaciones a plazo se le está dando el mismo tratamiento fiscal que a los inventarios, cuando en el caso de inventarios se está sustituyendo una deducción por otra y en el caso del costo de las ventas en abonos realizadas hasta 1986 no existe dicha sustitución ya que no existe deducción alguna, teniendo por contra la obligación de acumular el ingreso correspondiente en cuando se cobre.

Es indudable la inequidad de esta disposición por lo que debería permitirse su deducibilidad en la base nueva, puesto que corresponde a un derecho adquirido antes de entrar en vigor la nueva base.

Al igual que en inventarios no existe norma que contemple la situación de que se liquide la sociedad o se cambie de actividad preponderante durante el periodo de transición por lo que debería permitirse deducir en la base nueva el costo que sea menor de las ventas en abonos al 31 de diciembre de -

1986 actualizado y el que resulte a la fecha de liquidación o cambio de actividad.

c) Activo compensable.

En los casos en que una empresa decida cambiar el método de valuación de sus inventarios de costos promedios o de primeras entradas primeras salidas, por el de últimas entradas - primeras salidas, uno de los requisitos, como ya se mencionó, es que se cree una cuenta de activo compensable para efectos fiscales con la diferencia que se obtenga al valuar los inventarios finales con el método anterior y con el nuevo que va a adoptarse.

Esta cuenta de activo compensable sólo podrá deducirse - en los ejercicios posteriores al cambio, en la proporción en - que los inventarios finales sean inferiores a los que resulta ron en el ejercicio del cambio, y el saldo pendiente se dedu cirá cuando el contribuyente varíe nuevamente el método de valuación o en el ejercicio de liquidación de la sociedad.

Las disposiciones anteriores se contienen en la base tra dicional, ya que en la base nueva se eliminó lo relativo a inventarios, al permitirse la deducción de las adquisiciones -- que se realicen.

En el artículo 5o. transitorio del Decreto que Reforma - diversas disposiciones, en vigor a partir del 1o. de enero de 1987, se establece que en el periodo de transición, la deduc ción de esta cuenta sólo podrá efectuarse en la base tradicio nal.

La deducción del activo compensable al 31 de diciembre - de 1986 debería de permitirse también en la base nueva, en el

período de transición 1987 a 1990, conservando los mismos requisitos que se señalan para la base tradicional.

La deducción del activo compensable al 31 de diciembre de 1986 o el que surja en el período de transición debería de permitirse en la base nueva actualizando su monto correspondiente desde la fecha que surgió hasta que los inventarios -- sean menores, caso que se da hasta 1990 en que fiscalmente -- existe un control de inventarios y a partir de 1991 debería permitirse amortizar anualmente el activo compensable que se tuviera a esa fecha.

4.3.3. Correlación Contable-Fiscal

La deducción de las compras no puede compararse con la actualización de los inventarios y el costo de ventas, según el boletín B-10 ya que éste es un procedimiento más completo donde las compras sólo es una partida más a actualizar.

Para que se pudiese comparar, se requiere que se permitiera la deducción actualizada del costo de ventas, actualizándose tanto las compras como los inventarios.

4.4 DEDUCCION DE INVERSIONES

Se puede afirmar que uno de los aspectos que más influencia tuvieron para que se implantara un régimen fiscal que se adaptara a la época inflacionaria, fue el de no darle reconocimiento a la depreciación sobre los activos fijos revaluados. En forma expresa la Ley no permitió dar efectos fiscales a la revaluación de activos fijos, sin embargo, contablemente con el boletín B-10 se estableció un reconocimiento integral al impacto de la inflación en estas partidas.

Sin lugar a dudas, el no reconocer que un activo fijo está cambiando de valor y, por consiguiente, su depreciación, - estaba provocando hacer deducciones irreales y presentar resultados totalmente distorsionados. Esto se trató de solucionar con la deducción adicional del artículo 51 (Ahora bis) de la Ley, donde se permite la reexpresión de la depreciación -- del ejercicio, pero su deducción se condicionó a la relación de activos y pasivos financieros, esto es, a la posición monetaria y si era pasiva, no se obtenía ninguna deducción. Consecuentemente, empresas altamente apasivadas no lograban esta actualización.

Congruente con la limitación en la deducción de los intereses por el componente inflacionario, se permite a partir -- del 1o. de enero de 1987, en el sistema nuevo de la Ley, la reexpresión del monto original de la inversión mediante la -- aplicación de factores de actualización derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor y sobre este valor aplicarlos porcentajes de depreciación establecidos en la Ley, para los diferentes tipos de bienes, obteniéndose la depreciación-reexpresada.

Asimismo, con el objetivo de estimular la inversión, tratándose de la adquisición de activos fijos nuevos, se permite una depreciación acelerada, muy similar a la establecida durante los años de 1984, 1985 y 1986.

4.4.1 Deducción de Inversiones

Marco Legal

Artículo 41.

"Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación en cada ejercicio, de los porcentajes máximos auto-

rizados por esta Ley al monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones, que en su caso, establezca la Ley. Tratándose de ejercicios irregulares la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien ha ya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses, cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción, ésta se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares."

"El monto original de la inversión comprende además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo, a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales."

"El contribuyente podrá aplicar porcentos menores a los autorizados por esta Ley. En este caso el por ciento elegido será obligatorio y podrá cambiarse, sin exceder del máximo autorizado. Tratándose del segundo y posteriores cambios deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio; cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurran se deberá cumplir con los requisitos que establezca el reglamento de esta ley."

"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fines de fomento económico podrá autorizar que se apliquen porcentos mayores a los señalados por esta Ley. La autorización se hará mediante acuerdos de carácter general que señalen las regiones o ramas de actividad y los activos que podrán gozar del beneficio, los métodos aplicables, los porcentos máximos, el plazo de su vigencia y las obligaciones que deban cumplir los interesados. Los beneficiarios deberán obtener el acuerdo concreto de las autoridades."

"Las inversiones empezarán a deducirse, a elección del contribuyente a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente. El contribuyente podrá no iniciar la deducción de las inversiones para efectos fiscales, a partir de que se inicien los plazos a que se refiere este párrafo. En este caso no podrá hacerlo con posterioridad, perdiendo el derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos, calculadas aplicando los porcentos máximos autorizados por esta Ley."

"Cuando el contribuyente enajene los bienes o cuando éstos dejen de ser útiles para obtener los ingresos, deducirá - en el ejercicio en que esto ocurra, la parte aún no deducida. En el caso en que los bienes dejen de ser útiles para obtener los ingresos, el contribuyente deberá presentar aviso ante las autoridades fiscales y mantener sin deducción u n peso en sus registros. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable en los casos señalados en el artículo 20 de esta ley."

Artículo 41-A.

"Los contribuyentes podrán ajustar el valor de sus activos fijos, gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en periodos preoperativos en los ejercicios de doce meses conforme a las siguientes reglas:

"I. En el ejercicio en el que inicien su deducción de inversiones el monto original de la inversión se ajustará conforme a lo siguiente:

- a) Si la inversión se efectuó en un ejercicio anterior o antes del sexto mes del propio ejercicio, el monto original de la inversión se multiplicará por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido entre el mes en que se adquirió el bien y el sexto mes del ejercicio en que se efectúe la deducción. El producto será el monto original de la inversión al cual se aplica el por ciento al que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de esta Ley.
- b) Si la inversión se efectuó después del sexto mes del ejercicio, el monto original de la inversión se dividirá entre el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en que se adquirió el bien, entre el índice del sexto mes del ejercicio en que se deduzca. El cociente será el monto original de la inversión al cual se aplica el por ciento al que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de esta Ley."

"II. En los ejercicios siguientes a aquel en que se inició la deducción, el monto original de la inversión se ajustará multiplicando por el factor de actualización correspondiente en los términos del inciso a) de la fracción anterior."

"III. En el ejercicio en que se agote la deducción, incluyendo aquel en que se den los supuestos del último párrafo -- del artículo 41 y del artículo 47 de esta Ley, el monto original de la inversión se ajustará conforme a lo siguiente:

- a) Cuando el bien se enajene, se pierda, o deje de ser útil después del 6o. mes del ejercicio, el monto original de la inversión se multiplicará por el factor de actualización correspondiente en los términos del inciso a) de la fracción I de este artículo.
- b) En el caso en que el bien se enajene, se pierda o deje de ser útil antes del sexto mes del ejercicio el monto original de la inversión se multiplicará por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido entre el mes en que se adquirió y el mes en que se enajene, se pierda o deje de ser útil. El producto será el monto original de la inversión al cual se aplica el por ciento al que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de esta ley."

"Tratándose de ejercicios irregulares, los contribuyentes podrán reevaluar las inversiones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, conforme a las reglas contenidas en las fracciones I, II y III, para lo cual considerarán el número de meses completos que formen parte de la mitad del ejercicio en lugar del sexto mes."

"La opción a que se refiere este artículo se deberá ejercer desde el primer ejercicio."

Artículo 42.

"Para los efectos de esta ley se consideran inversiones - los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, cuyo concepto se señala a continuación."

"Activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que utilizan los contribuyentes para la realización de actividades empresariales y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad - la utilización de los mismos para el desarrollo de las activi-

dades del contribuyente, y no con la finalidad de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones."

"Gastos diferidos son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un período limitado, inferior a la duración de la empresa."

"Cargos diferidos son aquellos que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior, pero cuyo beneficio sea por un período ilimitado que dependerá de la duración de la empresa."

"Erogaciones realizadas en periodos preoperativos son - aquellas que tienen por objeto de investigación y desarrollo relacionados con el diseño, elaboración, mejoramiento, empaque o distribución de un producto, así como la prestación de un servicio, siempre que las erogaciones se efectúen antes de que el contribuyente enajene sus productos o preste sus servicios, en forma constante. Tratándose de industrias extractivas estas erogaciones son las relaciones con la exploración para la localización y cuantificación de nuevos yacimientos susceptibles de explotarse."

Comentario.

En 1987 se reformó el primer párrafo del artículo 41 de la Ley, con el objeto de introducirle una importante disposición para el cálculo de la deducción de la depreciación o - amortización: que se calcule por meses completos de uso de cada bien.

Hasta 1986 bastaba que el bien se utilizará dentro del ejercicio para que se aplicara el porcentaje de depreciación o amortización completo, sin necesidad de hacerlo en forma -- proporcional a los meses de uso.

En lo sucesivo, las adquisiciones de bienes depreciables o amortizables a partir de 1987, estarán sujetos propiamente-

a un cálculo mensual desde el mes completo en que se hayan -- utilizado. Si una empresa adquiere y utiliza un bien el 10- de diciembre, lo empezará a deducir hasta el mes de enero si- guiente, ya que en diciembre no tuvo la utilización todo el - mes.

Lo anterior implica que las empresas tienen que identifi- car en sus registros la fecha exacta en que inician la utili- zación de cada bien que adquieren.

Tratándose de ejercicios irregulares el cálculo se hará- aplicando el porcentaje normal de ley al monto original de la inversión, deduciendo la parte proporcional de los meses com- pletos en que se haya utilizado el bien. Desde nuestro punto de vista al haber convertido la deducción en mensual hace - - prácticamente irrelevante el hecho de que el ejercicio sea re- gular o irregular.

De las reglas anotadas anteriormente se desprenden las - siguientes situaciones relevantes durante el año de 1987.

1. Se dice que al monto original de la inversión actua- lizada, se le aplicarán las tasas máximas autorizadas, lo - - cual no contempla un tope expreso al importe que se puede de- ducir vía depreciación, de ahí que el contribuyente puede asu- mir que tiene la posibilidad de depreciar en forma indefini- da; no obstante la aclaración que se hace en el punto 47 de - la resolución miscelánea.

2. Según las disposiciones establecidas, se puede con- cluir que el contribuyente tiene derecho a deducir deprecia- ción de los bienes, sólo por la base de actualizar el monto - original de la inversión hasta el sexto mes, desconociendo el cambio al valor real que tiene el bien en todo el ejercicio.

3. No se contempla un valor de reposición de las inversiones al momento de ser sustituidos, ya que no obstante el reconocimiento inflacionario fiscal propició por otra parte el seguir gravándose el patrimonio de las empresas ya que en todos los casos por la simple sustitución de un activo por otro al considerar el valor promedio que tiene en el sexto mes de un ejercicio se considera como no deducible por dicha diferencia; es decir entre el valor promedio y el valor de reposición.

4. Se establece la obligación tácita al contribuyente de implantar controles individuales de activo fijo.

5. Para fines fiscales se debe considerar que las reglas establecidas en el esquema nuevo son inexistentes para las inversiones totalmente depreciadas, ya que no obstante que no tienen uso no pueden ser actualizadas, como consecuencia de estar totalmente agotadas antes de que entrara en vigor el esquema de ampliación de la base.

Reforma de 1988.

Se suprime el aviso para aplicar porcentos menores a los autorizados en la Ley.

Se adicionan dos últimos párrafos para precisar la obligación de ajustar la deducción por inversiones, simplificando el mecanismo del cálculo, al establecer un solo procedimiento:

El factor de actualización corresponderá el periodo comprendido desde el mes que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectúe la-

deducción. Asimismo se prevee que cuando sea impar el número de meses comprendidos en el periodo en el que el bien haya sido utilizado en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho periodo, el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

Se deroga totalmente el artículo 41 A.

Sin lugar a dudas, a partir de 1988 la modificación al artículo 41 de la Ley y la derogación del artículo 41-A que preveía la deducción de inversiones y que establecía la mecánica anterior, dió como resultado lo siguiente.

1o. Simplificar los cálculos fiscales, ya que en vez de actualizar el monto original de la inversión y sobre éste - aplicar el porcentaje máximo de deducción, permitir actualizar ahora el importe de la depreciación con base en un factor de actualización.

2o. El factor de actualización se aplicará directamente al monto de las depreciaciones calculadas sobre las inversiones por el periodo comprendido desde el mes que se adquirió el bien, hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio -- por el que se efectuó la deducción.

3o. En lo que se refiere a la iniciación de la depreciación y la amortización se establece que las inversiones se empezarán a deducir a elección del contribuyente:

- a) A partir del ejercicio en que se inicie la utilización del bien.
- b) Desde el ejercicio siguiente a aquel en que se inicie la depreciación.

- c) Para los casos de la deducción por baja o enajenación de inversiones, su deducción será ahora en el ejercicio en que esto ocurra por la parte aún no deducida, ya sea por enajenación o por dejar de ser útiles para obtener los ingresos de los contribuyentes.

Ejemplo.

A efecto de comprender mejor la mecánica descrita en este artículo, a continuación se presentan dos ejemplos: uno referente al ajuste de la depreciación y otro relativo al costo a deducir en la enajenación de un bien.

1. Cálculo de la depreciación actualizada de una inversión.

Datos:

- a) Ejercicio enero-diciembre.
 b) Valor y fecha de adquisición de una máquina:
 \$500,000 enero de 1987.
 c) Depreciación normal: 10%
 d) INPC (estimado) junio de 1988 10750.1
 e) INPC, enero de 1987 4440.9

Solución:

- a) $10,750.1 : 4,440.9 = 2.4207$
 b) $500,000 \times 10\% = 50,000$
 c) $50,000 \times 2.4207 = 121,035$ Depreciación actualizada 1988.

2. Cálculo del costo a deducir en la enajenación de una inversión.

Datos:

- a) Ejercicio enero-diciembre
- b) Valor y fecha de adquisición de una máquina.
\$ 500,000 enero de 1987.
- c) Se vende en septiembre de 1988 en \$1,500,000.
- d) Depreciación normal: 10%
- e) INPC septiembre 1988 (estimado) 9,650.1
- f) INPC enero de 1987 4,440.9

Solución:

- a) $9,650.1 : 4,440.9 = 2,17300$
- b) $500,000 - 87,500 (1 = \$412,500$
- c) $412,500 \times 2,173 = \$896,362$
- d) $1,500,000 - 896,362 = \$603,638$ Utilidad en venta del bien

1) Depreciación histórica acumulada.

4.4.2 Deducción inmediata de inversiones

Como hemos comentado anteriormente, el nuevo sistema que opera desde 1987, establece en forma alternativa el permitir a los contribuyentes, la deducción inmediata o anticipada de las inversiones en activos fijos que se utilicen por primera vez en México en el ejercicio en que se inicie la utilización del bien o en el siguiente, según lo dispuesto por la Ley, --

que se comenta en los siguientes párrafos.

Marco Legal.

Artículo 51.

Los contribuyentes de este título, podrán optar por efectuar la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, deduciendo en el ejercicio en que se inicie la utilización de los mismos o en el ejercicio siguiente, la cantidad que resulte de aplicar únicamente los porcentos que se establecen en este artículo al monto original de la inversión. La parte de dicho monto que exceda de la cantidad que resulte de aplicar al mismo el por ciento que se autoriza en este artículo, no será deducible en ningún caso.

*Los porcentos que se podrán aplicar para deducir las inversiones a que se refiere este artículo son los que a continuación se señalan:

I. Los porcentos por tipo de bien serán:

- a) 51% para construcciones.
- b) 56% para ferrocarriles, carros de ferrocarril, locomotoras y embarcaciones.
- c) 71% para autobuses.
- d) 84% tratándose de aviones dedicados a la aerofumigación agrícola.
- e) 79% para los demás aviones.
- f) 81% para automóviles, camiones de carga, tractocamiones, remolques, a excepción de los utilizados en la industria de la construcción.
- g) 87% tratándose de dados, troqueles, moldes, matrices y herramental, equipo destinado a prevenir y controlar la contaminación ambiental en cumplimiento de las posiciones legales respectivas, equipo destinado directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país, así como equipo destinado directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el --

país, así como equipo destinado para la conversión o consumo de combustóleo y gas natural en las sociedades que realicen actividades industriales.

h) 93% para semovientes y vegetales.

i) Tratándose de equipo de cómputo electrónico:

1. 84% para equipo consistente en una máquina o grupo de máquinas interconectadas conteniendo unidades de entrada, almacenamiento, computación, control y unidades de salida, usando circuitos electrónicos en los elementos principales para ejecutar operaciones aritméticas o lógicas en forma automática por medio de instrucciones programadas, almacenadas internamente o controladas externamente."

"II. Los porcentos aplicables para maquinaria y equipo distintos de los señalados en la fracción anterior son los siguientes:

- a) 36% para producción de energía eléctrica o su distribución; transportes eléctricos.
- b) 51% para molienda de grano; producción de azúcar y derivados; de aceites comestibles; transportación marítimas; fluvial y lacustre.
- c) 56% para producción de metal, obtenido en primer proceso; productos de tabaco y derivados de carbón natural.
- d) 61% para fabricación de pulpa, papel y productos similares; petróleo y gas natural.
- e) 63% para fabricación de vehículos de motor y sus partes; construcción de ferrocarriles y navíos; fabricación de productos de metal, maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; producción de alimentos y bebidas; excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados.
- f) 67% para curtido de piel y fabricación de artículos de piel; de productos químicos, petroquímicos y farmacobiológicos; de productos de caucho y de productos plásticos; impresión y publicación.
- g) 71% para la fabricación de ropa, fabricación de productos textiles, acabado, teñido y estampado.

- h) 73% para construcción de aeronaves, compañías de - - transporte terrestre, de carga y de pasajeros.
- i) 79% para compañías de transporte aéreo, transmisión por radio y televisión.
- j) 84% para la industria de la construcción incluyendo automóviles, camiones de carga, tractocamiones y remolques.
- k) 84% para actividades de agricultura, ganadería, de pesca o silvicultura.
- l) 69% para otras actividades no especificadas en esta fracción."

*En caso de que el contribuyente se dedique a dos o más - actividades de las señaladas en esta fracción aplicará el porcentaje que le corresponde a la actividad en la que hubiera obtenido más ingreso en el ejercicio inmediato anterior.

"La opción a que se refiere este artículo no podrá ejercerse respecto de los bienes que se adquieran mediante arrendamiento financiero o cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina."

*Para los efectos de este artículo se consideran bienes - nuevos los que se utilizan por primera vez en México."

Artículo 51 A

"Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en el artículo anterior por los bienes a los que la aplicaron, estarán a lo siguiente:

- I. El monto original de la inversión se ajustará aplicando el factor de actualización que corresponda al periodo comprendido entre el mes que se adquirió el bien y el mes en que se comience a utilizar o al -- primer mes del ejercicio siguiente cuando se opte por efectuar la deducción en dicho ejercicio. El -- producto será el monto original de la inversión al cual se aplica el porcentaje al que se refiere el -- primer párrafo del artículo 41 de esta Ley.

- II. Considerarán ganancia obtenida por la enajenación - de los bienes, al total de ingresos percibidos por la misma.

- III. Cuando los bienes se enajenen se pierdan o dejen de ser útiles, se podrá efectuar una deducción, además de la prevista en el artículo anterior, por la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión ajustado en los términos de la fracción III del artículo 41 A de esta ley, los porcentos que resulten conforme al número de años transcurridos desde que se efectuó la deducción del artículo 51 y el porcentaje de deducción inmediata aplicado al bien de que se trate, conforme a la tabla transcrita al final de este artículo."

Comentario.

Este artículo se reformó totalmente en 1987 y es aplicable exclusivamente para determinar la nueva base gravable de las empresas. Contiene una opción para deducir en forma inmediata las inversiones de bienes tangibles nuevos o que se utilicen por primera vez en México (para el caso de activos importados).

Su objetivo básico es alentar la inversión a través de permitir su deducción al valor presente de las deducciones futuras. Entendemos que para tal efecto se utilizó una fórmula especial que prevee las anualidades (depreciaciones) anticipadas a una tasa de interés real del 7.5% anual considerando además que la deducción no se hace efectiva hasta presentar la declaración anual sino que tiene efectos directos en los pagos provisionales.

Este artículo representa un estímulo fiscal que a nuestro juicio está bien estructurado, ya que está claro, no establece restricciones en cuanto a zonas en donde se haga la inversión, o a la actividad que se realice y tampoco requiere -

un trámite especial alguno ante las autoridades fiscales.

La única observación que pudo hacerse en 1987, más que al texto del artículo, al esquema general, es que esta opción no pudo ejercerse para determinar la base tradicional que al menos en lo que se refiere a la tasa efectiva del impuesto es más alta en los primeros años, y ello perjudicó fuertemente a las empresas que efectuaron este tipo de inversiones.

Reforma de 1988.

Se precisa que dicha deducción podrá efectuarse en sustitución de las previstas en los artículos 41 y 47 de la Ley, y amplía las posibilidades de llevarla a cabo en el ejercicio en que se efectúe la inversión en los bienes nuevos.

Asimismo, se adiciona un último párrafo al artículo 51, que prevee la posibilidad de ejercer dicha opción por los bienes de activo fijo declarados monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, siempre que éstos se restauren o se conserven previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se modifica el artículo 51 A, para precisar que cuando se opte por efectuar la deducción en pagos provisionales, el monto original de la inversión se podrá ajustar por el periodo comprendido desde el mes de su adquisición y hasta el primer mes en que se inicie su deducción para efecto de dichos pagos provisionales. Con lo anterior, financieramente se limita el beneficio de la reforma en este sentido del artículo 12 que permite su deducción de la utilidad fiscal para el pago provisional. Cuando dicha deducción se ejerce únicamente para determinar el resultado fiscal, su actualización abarcará el periodo comprendido desde la fecha de su adquisición y-

hasta el último mes de la primera mitad del periodo que transcurra desde que se efectuó la inversión hasta el cierre del ejercicio.

Cuando el bien se enajene, se pierda o deje de ser útil, el monto original se actualizará por el periodo comprendido - desde el mes que se adquirió y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que se haya efectuado la deducción señalada en el artículo 51.

Se prevee la misma regla para el caso de meses impares - del periodo de actualización, que la preestablecida en el artículo 41.

Sin duda, tanto en la deducción de inversiones a tasas - normales como con base en deducción de inversión anticipada - a valor presente, la inclusión en la ley a partir de 1988 de las deducciones que en términos generales se señalan, muestran una simplificación relativa en cuanto a su aplicación -- respecto al año de 1987; sin embargo, dada la complejidad que implican las diferentes opciones de deducción de inversiones - y actualización de las mismas, deducción por enajenación o baja por dejar de ser útiles las inversiones es sumamente complejo e individualizado ya que, el contribuyente se ve en la imperiosa necesidad de elaborar un sinnúmero de cálculos en - operaciones, así como el establecer registros contables principales o auxiliares que orilla a llevar una contabilidad fiscal diferente a aquellas que contablemente se lleve para efectos financieros, lo cual no simplifica el sistema tributario - mexicano; por lo que es necesario simplificarlo con el objeto de deducir la carga administrativa de los contribuyentes.

Ejemplo.

Deducción inmediata en la compra de una máquina y costo a considerar por su venta dos años después.

Datos:

- a) Costo de la máquina: \$ 10,000,000
- b) Fecha de adquisición y uso: enero de 1987
- c) Tasa de depreciación normal: 10%
- d) Tasa de deducción inmediata: 69%
- e) Se vende en diciembre de 1989 en: \$20,000,000
- f) Ejercicio enero-diciembre

Solución:

- a) $10,000,000 \times .69 = \$6,900,000$
deducción inmediata 1987
- b) $10,000,000 \times 1.4334 = \$14,334,000$
valor actualizado
- c) $14,334,000 \times .2160 = \$3,096,144$
costo a deducir
- d) $20,000,000 - 3,096,144 = \$16,903,856$
utilidad en la venta

4.4.3 Empresas de Mediana Capacidad Administrativa

El procedimiento que seguirán estas empresas, cuyas características ya se dieron en el apartado anterior, para actualizar la deducción de inversiones consistirá en aumentar -

la deducción de inversiones multiplicándola por el factor correspondiente al número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y el inicio del ejercicio, conforme a la tabla de ajuste que anualmente establezca el Congreso de la Unión.

En estas disposiciones no se contempla el caso de enajenación, baja o pérdida por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en nuestra opinión se deberá ajustar la parte de la deducción no efectuada conforme al factor de ajuste, según la tabla que establezca anualmente el Congreso de la Unión.

4.4. Correlación Contable Fiscal

Considerando que la base nueva de la L.I.S.R. sólo afecta al estado de resultados y en cuanto a las inversiones, el cargo a los mismos por concepto de depreciación, se puede afirmar que existe congruencia con el Boletín B-10, pues se está actualizando dicho cargo según la inflación promedio del periodo.

4.5 ACTUALIZACION DE PERDIDAS FISCALES

Otro punto sobresaliente de la reforma fiscal de 1987, fue el tratamiento o la deducción de pérdidas fiscales previstas en la ley desde el año de 1965 hasta 1986, la cual en términos generales, establecía la posibilidad de amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio contra la utilidad fiscal del ejercicio inmediato anterior y si existiera un remanente contra la utilidad de los cuatro ejercicios siguientes.

Cabe mencionar por otra parte, que para efectos del sistema nuevo a partir de 1987 se permite que la pérdida fiscal-

se actualice tomando para el efecto el factor de actualización relativo al periodo comprendido entre el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en que se determinó la pérdida fiscal y el último mes del ejercicio en que ocurrió dicha pérdida, el cual será aplicado al valor de la pérdida pendiente de disminuir.

Es importante destacar el que las pérdidas fiscales determinadas conforme al sistema sólo deberán amortizarse contra utilidades fiscales calculadas al amparo del mismo sistema, por lo que no podrán aplicarse contra utilidades del sistema tradicional; es decir, no son compensables entre ambos sistemas.

4.5.1 Marco Legal

Artículo 55.

"La pérdida fiscal será la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta Ley, cuando el monto de estas últimas sea mayor a los ingresos."

"La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los cinco ejercicios siguientes. Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal de otros ejercicios, pudiéndolo haber hecho conforme a este artículo, perderá el derecho de hacerlo en ejercicios posteriores hasta por la cantidad que pudo haberlo efectuado."

"Para los efectos del párrafo anterior el monto de la pérdida fiscal se ajustará multiplicando la pérdida fiscal pendiente de disminuir de ejercicios anteriores por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido entre el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en que se disminuirá la pérdida fiscal y el último mes del ejercicio en que ocurrió dicha pérdida."

"El derecho para disminuir pérdidas es personal del contribuyente que las sufra y no podrá ser transmitido a otra persona, ni como consecuencia de fusión."

Reforma de 1988.

El periodo de actualización de la pérdida fiscal sufrida en un ejercicio, abarcará el comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió hasta el último mes del mismo ejercicio. Las pérdidas actualizadas pendientes de disminuir de ejercicios anteriores, se actualizarán por el periodo comprendido desde el mes de cierre del ejercicio en que se actualizó por última vez, y hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en que se aplicará.

Cabe señalar que los procedimientos señalados en estas reformas al artículo 55 de la Ley, mejoran las condiciones para la amortización de pérdidas en beneficio de los contribuyentes, en virtud de que con la Ley vigente al 31 de diciembre de 1986 de hecho no había actualización de dicha pérdida sino hasta el segundo ejercicio posterior a aquel en que hubiera ocurrido.

Sin embargo, estas disposiciones se refieren a pérdidas fiscales que se obtengan con el sistema nuevo por lo que en el periodo que transcurra entre el 1o. de enero de 1987 y el mes en que se presente la primera declaración no se disminuirán pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, salvo que se opte por su reexpresión, calculándola como más adelante se comenta.

Las pérdidas fiscales que se obtengan con el sistema nuevo sólo serán deducibles en el mismo sistema, ya que, como se sabe, el tener dos bases gravables en el periodo de transi-

ción no se podrá amortizar pérdidas en una base contra utilidades de otra.

La pérdida fiscal que se podrá disminuir de la utilidad fiscal de los cinco ejercicios siguientes se obtendrá multiplicando la pérdida fiscal pendiente de disminuir por el factor de actualización correspondiente al periodo transcurrido entre el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en que se disminuirá la pérdida fiscal y el último mes del ejercicio en que ocurrió dicha pérdida.

Esto quiere decir que en la actualización de pérdidas fiscales "se pierde un año" ya que con la determinación del factor de actualización sería hasta 1989 en que se tendría un factor. Consideramos que si se eliminó la posibilidad de amortizar contra un ejercicio anterior las pérdidas fiscales y se difiere hasta dos años la reexpresión, se perjudica a los contribuyentes en este aspecto, por lo que es deseable que nuestras autoridades fiscales corrijan esta situación.

4.5.2 Pérdidas Fiscales Ajustadas al 31 de Diciembre de 1986

Las pérdidas fiscales ajustadas de ejercicios terminados antes del 1o. de enero de 1987 y las incurridas en los meses de 1986, tratándose de ejercicios irregulares (1986-1987) tendrán las siguientes reglas en el sistema nuevo:

1. No se podrán disminuir del Título II (Base Nueva).
2. Sólo se podrán disminuir si se opta por su reexpresión, sin perjuicio de que también se disminuyan del sistema tradicional (Título VII).

Los contribuyentes que opten por la reexpresión de sus pérdidas fiscales ajustadas obtenidas antes del 1o. de enero de 1987 para en su caso, deducirlas en el sistema nuevo, procederán como sigue : (Art. 809).

Calcularán la deducción adicional del Artículo 51 Bis con la información correspondiente al ejercicio en que se incurrió en la pérdida, con las siguientes reglas:

- a) Cuando el producto de la fracción III (Pasivos promedios actualizados) sea superior a la suma de los productos de las Fracciones I y II (depreciación ajustada y activos financieros juastados) la diferencia se restará del monto de la pérdida fiscal ajustada y el resultado será la pérdida reexpresada.
- b) En el caso de que en el ejercicio en que se obtuvo la pérdida se haya efectuado la deducción adicional del artículo 51 Bis se considerará la pérdida así obtenida como reexpresada.

Lo más probable es que si la empresa no aplicó la deducción adicional del Artículo 51 Bis sea porque no tenía derecho o porque al calcularla, no resultaba ninguna deducción. Este será el caso de la mayoría de empresas apasivadas, por lo que al tratar de calcular su deducción adicional seguramente puede convertir la pérdida en utilidad y, consecuentemente no se tendría derecho adeducir ninguna cantidad en el sistema nuevo, ya que no daría pérdida reexpresada.

Además, en el sistema tradicional, el artículo 55 bis limita la amortización de la pérdida hasta el 31 de diciembre de 1990, como consecuencia de que a esa fecha se termina el régimen de transición, desapareciendo el sistema tradicional.

Lo anterior nos parece totalmente injusto y faltó de equidad, ya que priva al contribuyente de recuperar parte de esa pérdida.

Por otro lado, esta disposición afecta a los contribuyentes que hayan sufrido pérdida de 1984 a 1986 derivadas de la aplicación del estímulo fiscal de la depreciación acelerada, ya estudiado en el capítulo anterior, o los contribuyentes -- que en 1985 y 1986 hayan invertido en viviendas nuevas destinadas al arrendamiento, tipo medio de interés social, y que haya deducido el 75% de la inversión, ya que estos contribuyentes tenían la opción de aplicar las pérdidas fiscales ajustados originadas por dichas deducciones en los dos ejercicios posteriores a los cuatro siguientes a aquel en que se sufrió la pérdida.

4.5.3. Correlación Contable Fiscal

La actualización de las pérdidas fiscales es similar al resultado de la aplicación de las disposiciones del Boletín B-10 sobre este concepto ya que se considera el nivel de inflación existente, entre el cierre del ejercicio en que ocurrieron y la fecha de deducción. Sólo para efectos de deducción, ya que como se mencionó anteriormente al fisco sólo le interesan los resultados de la empresa

4.6 ACTUALIZACION DEL CAPITAL

4.6.1 Generalidades

Con el objeto de proteger al inversionista que arriesga su patrimonio en la creación de empresas, se permite actualizar las aportaciones de su capital.

Hasta el 31 de diciembre de 1986, se permitía ajustar el costo de adquisición de las acciones cuando se enajenaran, si tuación que subsiste en el sistema nuevo en 1987, pero además se introduce un cambio que, sin lugar a dudas, es equitativo- y consiste en actualizar la aportación del accionista cuando decide reducir su capital o cuando se liquida la sociedad.

En este orden de ideas se tienen fundamentalmente dos ti pos de actualización del capital y que son:

- 1) Ajuste al costo original de adquisición de las accio- nes para determinar la ganancia en caso de su enaje- nación.
- 2) Ajuste al monto de la aportación de capital en caso- de reducción de capital o liquidación de sociedades- mercantiles.

Como ya se mencionó anteriormente, el primer ajuste ya - existía hasta el 31 de diciembre de 1986, y se conserva y en- los mismos términos en el sistema tradicional, por lo que no- se tratará en este capítulo. (Ver 3.4.2)

Sin embargo, sobre el sistema nuevo, comentaremos que: - el Artículo 18 fue reformado a partir del 1o. de enero de - - 1987 y únicamente permite el ajuste a las acciones de bolsa - que son las que se colocan entre el gran público inversionis- ta conforme a las reglas generales que al efecto expide la Se cretaría de Hacienda, o sea inexplicablemente se dejaron fue- ra del ajuste a todas las acciones que no cotizan en bolsa, - partes sociales, y certificados de aportación patrimonial emi- tidos por sociedades nacionales de crédito.

Para subsanar esa omisión, se publicó en el Diario Ofi--

cial de la Federación, con fecha 2 de enero de 1987 una adición a la Circular Miscelánea de 1986 y que estará en vigor hasta el 28 de febrero de 1987, en la cual se incluyen el ajuste a las acciones y otros títulos que no se habían incluido en el artículo 18.

4.6.2 Marco Legal

Artículo 17.

"Para los efectos de este título se considerará ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

- V. En los casos de reducción de capital o de liquidación de sociedades mercantiles residentes en México o en el extranjero, el ingreso se determinará aplicando lo dispuesto en la fracción II del artículo 120 y el artículo 120 A de la ley. "

Artículo 120

"II. En el caso de liquidación o de reducción de capital de sociedades mercantiles residentes en México, los siguientes:

- a) Tratándose de acciones provenientes de aportación, el ingreso será la cantidad que se obtenga de restar al reembolso la aportación ajustada o el costo de adquisición de la acción ajustado cuando ésta haya sido adquirida de un tercero.
- b) Tratándose de acciones de capitalización de reservas, pagos de utilidades o por reinversión de utilidades en los términos del último párrafo del artículo 15 de esta ley, el ingreso será la totalidad del reembolso. Cuando la acción haya sido adquirida de un tercero, el ingreso será la cantidad que resulte de sumar al valor nominal ajustado la diferencia entre el reembolso y el costo de adquisición de la acción-

ajustado, siempre que este último sea menor que el reembolso.

- c) En el caso de acciones que parcialmente provengan de aportación y de cualquiera de los conceptos del inciso anterior, el ingreso se determinará en los términos del inciso b) disminuyéndole la aportación ajustada."

"En ningún caso el ingreso será mayor que el reembolso. En los casos en que las acciones se hubieran adquirido de personas físicas únicamente se podrá restar el costo de adquisición de la acción cuando se acredite que se efectuó la retención menor a la prevista por la misma ley."

"La aportación, el valor nominal o el costo de adquisición de la acción se ajustarán, multiplicándolos por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido entre el mes en que se emitió o se adquirió la acción y el mes inmediato anterior a aquel en que se pague el reembolso."

"Cuando una acción represente aportaciones o capitalizaciones efectuadas en diversas fechas, se aplicarán factores de actualización considerando los meses en los que se efectuaron las aportaciones o se realizó la capitalización, en la proporción que dichos conceptos representen en el total de la acción."

"Cuando una acción no tenga valor nominal, para los efectos de esta fracción, se considerará como valor la proporción que dicha acción represente respecto al capital social pagado de la sociedad al momento de la emisión."

Artículo 120 A

"Cuando las sociedades mercantiles residentes en México reduzcan su capital social y parte del mismo corresponda a reinversión de utilidades en los términos del artículo 15 último párrafo de esta ley, o a incrementos que no deriven de aportaciones o tengan utilidades pendientes de distribuir, dicha reducción se considerará como utilidad distribuida en los términos de la fracción I del artículo 120 de la misma ley, hasta por la diferencia entre el capital social de aportación ajustado y el capital contable."

"Cuando se distribuyan posteriormente las cantidades que se consideran utilidades distribuidas en los términos del párrafo anterior, y el capital social de aportación ajustado - sin considerar la reducción efectuada, sea igual o inferior - al capital contable, se tratarán como reembolso de acciones - provenientes de aportación en los términos de la fracción II del artículo 120."

"Tratándose de la liquidación de las sociedades mercantiles a que se refiere este Artículo, se considerará que primero se reembolsa al capital social de aportación ajustado y el excedente al mismo serán utilidades o dividendos."

"Para los efectos este artículo se considera capital social de aportación ajustado, el que se integra por las aportaciones, excluyendo la reinversión de utilidades en los términos del artículo 15 último párrafo de este Ley. Las aportaciones se ajustarán multiplicándolas por el factor de actualización correspondiente a los periodos comprendidos entre los meses que se efectúan las aportaciones y el mes inmediato anterior al reembolso."

4.6.3 Ejemplos

A continuación vamos analizar un par de ejemplos muy sencillos para tratar de explicar gráficamente las distintas reglas transcritas.

Caso 1	Valor Original	Valor Actualizado
Capital social de aportación	\$ 1,000	\$ 10,000
Utilidades acumuladas y superávit	9,000	
Capital Contable	10,000	

- a) En este supuesto, cualquier reducción de capital social en la que se reembolsen las utilidades proporcionales no califica como ingresos por dividendos pa

ra el preceptor pues el capital contable es igual al capital social de aportación actualizado. Así pueden darse los supuestos de que se reduzca el capital en 100 y se entreguen 900 en utilidades, o se reduzca en 500 entregando 4,500 de utilidades, o, en el caso extremo, se liquide la empresa y se cubra la totalidad del capital contable sin que en ningún supuesto se causen impuestos sobre dividendos.

- b) Si el valor actualizado del capital social de aportación fuera mayor que el capital contable subsistiría la misma regla, aunque en tal caso una reducción de dicho capital social implicaría una desventaja, pues se estaría perdiendo parte de la actualización.
- c) Si se efectúa una distribución directa del total de utilidades sin que medie una reducción del capital social, la percepción se consideraría un ingreso por dividendos y se perdería la actualización del capital de aportación, al menos mientras se genera un su perávit adicional.

Caso 2

	Valor Original	Valor Actualizado
Capital social de aportación	\$ 100	\$1,000
Diferencia	9,900	
Capital Contable	10,000	

- a) En este supuesto tendríamos que en el caso de una li quidación, la cantidad de 1,000 no calificaría como ingreso por concepto de dividendos. La cantidad remanente sí tendría tal carácter.

- b) En el caso de una reducción del capital social, sería necesario primeramente distribuir un dividendo de \$9,000 (que legalmente pudiera estar representado parcialmente por una reducción de capital social) el cual quedaría afecto a impuestos por parte del receptor. Esto daría como resultado el igualar el capital contable remanente \$1,000 con el capital social de aportación actualizado y sólo hasta ese momento podría considerarse que una reducción del capital social de aportación, con su correspondiente distribución de utilidades, quedaría libre de cubrir el impuesto sobre dividendos.

4.6.4 Comentarios

Los artículos 120 y 120 A se complementan entre sí para regular de manera conjunta el tratamiento aplicable a los reembolsos de capital social de aportación, por lo que deberían de corregirse aquellos aspectos que implican duplicaciones de definiciones o puntos contradictorios.

Deben establecerse reglas específicas que contemplen la forma de determinar el costo y la antigüedad de acciones de aportación adquiridas vía donación, herencia o fusión, ya que no se consideran dentro de las disposiciones.

Deben subsistir las reglas que implican forzosamente una identificación de las acciones de aportación, por ser éstas las únicas a las que debe aplicarse este régimen, considerándose también adecuado que, en el caso de acciones de aportación adquiridas de terceros, la base del ajuste sea el precio pagado por el enajenante.

4.6.5 Correlación Contable Fiscal

La actualización del capital sólo tiene efectos fiscales en el caso de los inversionistas, cuando enajenen sus acciones o cuando se reduzca o liquide el capital de la empresa -- donde son inversionistas. Por esta razón no se puede comparar con las disposiciones del Boletín B-10 al respecto. Pero se puede decir que el método de actualización es similar ya que se basa en la aplicación de índices generales de precios.

4.7 COMENTARIOS FINALES

Después de analizar las diversas disposiciones fiscales de la reforma de 1987, se puede afirmar que en su mayor parte han cumplido los objetivos de dicha reforma. Es lógico que se hayan cometido errores con su implementación. Los cuales han hecho más complejo, su estructura. Sin embargo, la expectativa general es que dichas disposiciones tiendan a su simplificación para su mejor entendimiento. Además, si -- pensando de manera optimista-- la inflación alcanza el nivel propuesto para el año próximo del 14% o por lo menos se mantiene el nivel de este año; ya no tendría caso efectuar pagos provisionales mensuales, así como el cálculo del componente inflacionario mensual.

Por otro lado, con dicha simplificación se espera que las cifras fiscales cada vez sean más comparables con las cifras contables reexpresadas, es decir, que se uniformen los criterios para la actualización de los estados financieros, y para efectos fiscales.

5. CASO PRACTICO

INFORMACION GENERAL

SOLUCION

M. I. S. A.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986 Y 1987

	1986	1987
A C T I V O		
<u>Circulante</u>		
Bancos		20 850
Cuentas por cobrar a terceros		8 155
Cuentas por cobrar intercompañías	52 651	551 904
Deudores diversos	1 971	8 063
IVA acreditable	7 090	15 997
Inventarios	88 555	316 330
Depósitos en garantía	468	888
	<u>150 735</u>	<u>922 187</u>
<u>Fijo</u>		
Maquinaria y equipo	111 638	127 201
Instalaciones	4 425	4 425
Depreciación acumulada	(10 710)	(24 937)
	<u>105 353</u>	<u>106 689</u>
<u>Diferido</u>		
Gastos anticipados	9 764	42 226
Gastos preoperativos	10 075	10 075
Gastos de organización	148	148
Amortización acumulada	(510)	(1 023)
	<u>19 477</u>	<u>51 426</u>
Suma el activo	<u>275 565</u>	<u>1 080 302</u>
P A S I V O		
Bancos	2 394	
Impuestos por pagar	1 350	13 262
Proveedores	14 840	41 887
Proveedores intercompañía	163 828	1 131 031
Acreedores diversos	10 615	
Documentos por pagar	230 323	358 778
Suma el pasivo	<u>423 350</u>	<u>1 544 958</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	15 000	15 000
Resultado del ejercicio 1986	(162 785)	(162 785)
Resultado del ejercicio 1987		(316 871)
Suma Capital	<u>(147 785)</u>	<u>(464 656)</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>275 565</u>	<u>1 080 302</u>

M. I. S. A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

Ventas		702 732
Costo de ventas		<u>512 992</u>
Utilidad Bruta		188 740
Gastos de operación		
Gastos de venta	31 594	
Gastos de Administración	19 683	
Gastos Financieros	<u>454 334</u>	<u>505 611</u>
Pérdida Neta		<u>316 871</u>

CEDULA No. 1
ACTUALIZACION DE INVENTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986

	CIFRAS HISTORICAS	FACTOR	CIFRAS ACTUALIZADAS
Materia Prima	88 555	4108.2/3827.4 (* 1.07	94 754
		INCREMENTO NETO	<u>\$ 6,199</u>

*) Indice promedio del último trimestre

- 1) Se utiliza el método de costos promedios para efectos de valuación.
- 2) Las existencias representan 3 meses de consumo se acumularon en el último trimestre.
- 3) Las compras y consumos son uniformes durante el año.

CEDULA No. 2
 ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986
 (NO INCLUYE INVENTARIOS)

PERIODO Y MES DE INVERSION	COSTO	DEPRECIACION ACUMULADA(1)	FACTOR DE AJUSTE	ACTUALIZACION INVERSION	DEPRECIACION ACUMULADA
<u>Maquinaria y Equipo</u>					
85 Diciembre	1 717	172	2.057	3 532	354
86 Marzo	98 586	9 858	1.729	170 455	17 045
86 Abril	1 121	112	1.844	1 843	184
86 Mayo	96	9	1.557	149	14
86 Junio	102	10	1.463	149	15
86 Julio Her.	298	107	1.394	415	149
86 Dicbre Eq. T.	9 718	-	1.	9 718	-
	<u>111 638</u>	<u>10 268</u>		<u>186 261</u>	<u>17 761</u>
<u>Gastos Preoperativos</u>					
86 Junio	10 975	504	1.463	14 740	737
<u>Gastos de organización</u>					
85 Febrero	148	6	3.011	446	18
<u>Instalaciones</u>					
86 Junio	4 425	442	1.463	6 474	647
<u>Gastos de anticipación</u>					
86 Junio	9 764	-	1.463	14 284	-
	<u>136 050</u>	<u>11 220</u>		<u>222 205</u>	<u>19 163</u>
	Incremento en costo		86 155		
	Incremento en depreciación		7 943		
	Incremento neto		<u>78 212</u>		

1) La política de depreciación es cargar a resultados al siguiente mes de la compra.

CEDULA No. 3
ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 1986

AÑO	IMPORTE	FACTOR	IMPORTE AJUSTADO
<u>Capital Social</u>			
85 Febrero	5 000	$4108.2/1364.24 = 3.011$	15 055
86 Abril	5 000	$4108.2/2499.38 = 1.640$	8 215
86 Agosto	5 000	$4108.2/3182.74 = 1.290$	<u>6 450</u>
	15 000		29 720
<u>Resultado del ejercicio</u>			
86	(162 785)	$4108.2/2979.02 = 1.379$	(214 713)
	<u>(147 785)</u>		<u>(184 993)</u>
		Cifras reespresada	(184 993)
		Cifras históricas	(147 785)
		Decremento del Capital Contable	(37 208)

CEDULA No. 4

ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS AL 31 DICIEMBRE DE 1987

	CIFRAS REEXPRESADAS A 1986	FACTOR	CIFRAS REEXPRESADAS A 1987	ADICIONES	ADQUISICION DEL AÑO AJUSTADA	INVERSION TOTAL AJUSTADA
Maquinaria y Equipo	186 261	10647.2/4108.2 2.592	482 788	15 564	1.541 23 984	506 772 (1)
Gastos Preope- rativos	14 740	2.592	38 206	-	-	38 206
Gastos de orga nización	446	2.592	1 155	-	-	1 155
Instalaciones	6 474	2.592	16 781	-	-	16 781
Gastos antici- pados	14 284	2.592	37 024	32 462	1.541 50 024	87 048
	<u>222 205</u>		<u>575 954</u>	<u>48 026</u>	<u>74 008</u>	<u>649 962</u>
Inversión total reexpresada al 31 de diciembre 87						649 962
Inversión histórica al 31 de diciembre 87						<u>184 076</u>
-Incremento en el valor de la inversión						<u>465 886</u>
Análisis del Incremento						
Inversión al 31/Dic/86 Reexpresada al 31/Dic/87						575 954
Inversión al 31/Dic/86 Reexpresada al 31/Dic/86						<u>322 205</u>
						353 749
-Inversión del año reexpresada al 31/Dic/87					74 008	
Inversión del año encifras históricas					<u>48 026</u>	<u>25 982</u>
Incremento del ejercicio						379 731
Actualización al 31 de diciembre 86						<u>86 155</u>
Total de Incremento						<u>465 886</u>
			P.P.			
(1) Equipo de transporte	25 189	20%	3 491			
(2) Herramienta	1 076	35%	261			
Maquinaria	<u>480 507</u>	10%				
	506 772					

CEDULA No. 5

ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

	DEPRECIACION REEXPRESADA AL 31-DIC-86	FACTOR	DEPRECIACION REEXPRESADA AL 31-DIC-87	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA REEXPRESADA
Maquinaria y equipo	17 761	2.592	46 036	53 466	99 502
Gastos preoperativos	737	2.592	1 910	1 910	3 820
Gastos de organización	18	2.592	47	58	105
Instalaciones	647	2.592	1 677	1 678	3 355
	<u>19 163</u>		<u>49 670</u>	<u>57 112</u>	<u>106 782</u>

Depreciación acumulada actualizada al 31 diciembre 1987	106 782
Depreciación acumulada histórica al 31 diciembre 1987	<u>25 960</u>
Incremento en el valor de la depreciación	<u>80 822</u>

Análisis del Incremento

Depreciación al 31-dic-86 Reexpresada al 31 dic 87	49 670
Depreciación al 31-dic-86 Reexpresada al 31 dic 86	<u>19 163</u>
	30 507
Depreciación del ejercicio reexpresada al 31 dic 87	57 112
Depreciación del ejercicio histórica	<u>14 740</u> <u>42 372</u>
Incremento total [ajuste (4)]	72 879
Actualización 1986 [ajuste (1)]	<u>7 943</u>
	<u>- 80 822</u>

CEDULA No. 6
 ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION DEL EJERCICIO A CIFRAS PROMEDIOS
 PARA EFECTOS DE RESULTADOS (1987)

	MAQUINARIA Y EQUIPO	GASTOS PREOPERATIVOS	GASTOS DE ORGANIZACION	DE INSTALACIONES	TOTAL
INVERSION AL 31-DIC-1986 REEXPRESADA:					
AL 31 DIC 86	186 261	14 740	446	6 474	207 921
AL 31 DIC 87	482 788	38 206	1 155	16 781	528 930
	669 049	52 946	1 601	23 255	746 851
PROMEDIO	334 524	26 473	800	12 428	374 225
ADICIONES 1987	15 564				15 564
TOTAL	350 088	26 473	800	12 428	389 789
TASAS	10%	5%	5%	10%	
	35 385	1 324	40	1 243	37 992
	(Fab. y Venta)	(Fab)	(Admón)	(Fab)	

Determinación del complemento de la depreciación del ejercicio

	<u>HISTORICA</u>	<u>REEXPRESADA</u>	<u>INCREMENTO</u>	
Gastos de fabricación	13 761	34 461	20 700	A-4
Gastos de venta	972	3 491	2 519	A-4
Gastos de administración	7	40	33	A-4
	<u>14 740</u>	<u>37 992</u>	<u>23 252</u>	

CEDULA No. 7
ACTUALIZACION DEL INVENTARIO AL 31-DIC-1987

Materia Prima	291 627		10647.2/9962.1	=	1.068	311 458	19 831
Producción en proceso	<u>24 703</u>			=	1.068	<u>26 383</u>	<u>1 680</u>
	<u>316 330</u>					<u>337 841</u>	<u>21 511</u>

INDICE ULTIMO BIMESTRE

Noviembre	9 277	
Diciembre	<u>10 647.2</u>	
	- 19 924.2 + 2 = 9 962.1	

- 1) Se utiliza el método de costos promedios para efectos de valuación.
- 2) Las existencias representan 2 meses de consumo.
- 3) Las compras y consumos son uniformes durante el mes.

CEDULA No. 8

ACTUALIZACION DEL COSTO DE VENTAS AL 31 DICIEMBRE 1987

	CIFRAS	
	HISTORICAS	REEXPRESADAS
Inventario Inicial	88 555	159 281
Reexpresión		
$94\ 754 \times (6906.55 \div 4.108.2) 1.681$		
Compras (se encuentran a precios promedio)	547 094	547 094
Mano de obra	25 785	25 785
Gastos de fabricación		
Depreciación	13 761	34 461
Otros	<u>154 127</u>	<u>154 127</u>
Inventario final	316 330	218 921
$337841 \times (.648)$		
Costo de ventas	<u>512 992</u>	<u>701 827</u>
Diferencia	<u>188 835</u>	
Ajustes que ya afectaron el costo de ventas		
Inventario inicial	6 199	
Depreciación	<u>20 700</u>	
	26 899	
Diferencia	<u>188 835</u>	
Por registrar	<u>161 936</u>	

CEDULA No. 9
 ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 1987

	CIFRA ACTUALIZADA 31/12/86	FACTOR DE AJUSTE	CIFRA ACTUALIZADA 31/12/87	INCREMENTO DEL EJERCICIO
Capital Social	15 055	10647.2/4108.2=2.592	39 023	23 968
Resultado del ejercicio (214 713)			(556 536)	(341 823)
Resultado por posición monetaria	<u>121 619</u>		<u>315 236</u>	<u>193 617</u>
	<u>(78 039)</u>		<u>(202 277)</u>	<u>(124 238)</u>

CEDULA No. 10
CALCULO DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA

	POSICION MONETARIA MENSUAL	INDICES	FACTOR	A PRECIOS PROMEDIOS	FACTOR	A PRECIOS CIERRE
ENERO	361 170	4440.9/4108.2	.0809	29 219	2.397	70 053
FEBRERO	379 228	4761.3/4440.9	.0721	27 342	2.236	61 142
MARZO	397 287	5076 /47613	.0661	26 261	2.097	55 084
ABRIL	541 755	5520.1/5076	.0874	47 349	1.929	91 337
MAYO	559 813	5936.2/5520.1	.0753	42 154	1.793	75 582
JUNIO	577 872	6365.7/5936.2	.0723	41 780	1.672	69 856
JULIO	581 483	6881.3/6365.7	.0809	47 042	1.547	72 774
AGOSTO	613 989	7443.7/6881.3	.0817	50 163	1.430	71 733
SEPTIEMBRE	595 930	7934.1/7443.7	.0658	39 212	1.342	52 621
OCTUBRE	722 340	8595.2/7934.1	.0833	60 171	1.239	74 536
NOVIEMBRE	902 925	9277 /8595.2	.0793	71 602	1.147	82 177
DICIEMBRE	939 042	10647.2/9277	.1477	<u>138 697</u>	1.000	<u>138 697</u>
				<u>620 992</u>		<u>915 592</u>

- Resultado por posición monetaria a precios de cierre 915 592
 S/saldo de la cuenta de corrección por reexpresión 912 756
 Diferencia 2 836
 Porcentaje = .3% irrelevante

CEDULA No. 11
ACTUALIZACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO

Pérdida neta histórica		(316 872)
Incremento en el valor del inventario inicial		(6 199)
Incremento en la depreciación		
Costo de ventas	20 700	
Gastos de ventas	2 519	
Gastos de administración	<u>33</u>	(23 252)
Incremento en el costo de ventas		<u>(161 936)</u>
Pérdida neta actualizada		(508 259)
Actualización al 31 de diciembre 1987		
10647.2/6906.56 (508 258 x 1.541)		<u>(783 226)</u>
Ajuste		<u>274 967</u>

Comprobación:

Pérdida neta histórica		(316 871)
Costo de ventas histórico (s/depreciación)	499 231	
Depreciación histórica	<u>14 740</u>	
Pérdida neta histórica s/depreciación y C.V.		<u>(197 100)</u>

	VALORES PROMEDIO	ACTUALIZACION	DIFERENCIA
Pérdida neta histórica	197 100	308 298	105 198
Costo de ventas actualizado excluyendo depreciación	(667 366)	(1 028 411)	(361 045)
Depreciación vfa costo	(34 461)	(52 016)	(77 555)
Vfa gastos administración	(40)	(58)	(18)
Vfa gastos venta	<u>(3 491)</u>	<u>(5 038)</u>	<u>(1 547)</u>
	<u>(508 258)</u>	<u>(783 225)</u>	<u>(274 967)</u>

CEDULA No. 12
DETERMINACION DEL SALDO DE LA CUENTA DE CORRECCION POR
REEXPRESION

AJUSTE	CONCEPTO	IMPORTE
3	Activos fijos no monetarios	(379 731).
4	Depreciación	49 627 .
5	Inventarios	(21 511).
6	Costo de ventas	(161 936).
7	Capital Social	23 968 .
8	Resultados de ejercicios anteriores	(341 823).
9	Resultado por posición monetaria	193 617 .
10	Pérdida del ejercicio	<u>(274 967).</u>
		(912 756).

CEDULA No. 13
HOJA DE TRABAJO DE REEXPRESION AL 31-DIC-1987

	SALDOS HISTORICOS	AJUSTES POR REEXPRESION	SALDOS REEXPRESADOS
Bancos	20 850		20 850
Cuentas por cobrar a terceros	8 155		8 155
Cuentas por cobrar intercompañías	551 904		551 904
Deudores Diversos	8 063		8 063
Depósitos en garantía	888		888
I.V.A. Acreditable	15 997		15 997
Inventarios	291 627	21 511	313 138
Producción en proceso	24 703		24 703
Maquinaria y equipo	127 201	74 623	506 771
Instalaciones	4 425	304 947	
		2 049	16 781
Depreciación Acumulada	(24 937)	10 307	
		(7 278)	(102 857)
		(70 642)	
Gastos anticipados	42 226	4 520	87 048
		40 302	
Gastos preoperativos	10 075	4 665	38 206
		23 466	
Gastos de organización	148	298	1 155
		709	
Amortización acumulada	(1 023)	665	(3 925)
		(2 237)	
Impuestos por pagar	(13 262)		(13 262)
Proveedores	(41 887)		(41 887)
Proveedores intercompañías	(1131 031)		(1131 031)
Documentos por pagar	(358 778)		(358 778)
Capital social	(15 000)	(14 720)	(53 688)
		(23 968)	
Resultado de Ejercicios anteriores	162 785	51 928	556 536
		341 823	
Resultado del ejercicio	316 571		(129 531)
Resultado acumulado posición monetaria		(121 619)	(121 619)
Actualización del resultado posición monetaria		(193 617)	(193 617)
	<u>0</u>		<u>0</u>

Estado de Resultados

Ventas Netas	701 732			701 732
Costo de Ventas	(512 992)	161 936	6 199	(701 827)
		20 700		
Gastos de venta	(31 594)	2 519		(34 113)
Gastos de Administración	(19 682)	33		(19 715)
Gastos financieros	(454 335)			(454 335)
Resultado del ejercicio	316 871	274 967		(503 258)
Resultado por posición monetaria		(912 756)		912 756
	316 871	<u>0</u>		404 498
Actualización				(274 967)
				<u>129 531</u>

M.I.S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA REEXPRESADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

	HISTORICO		REEXPRESADO	
ACTIVO				
<u>Circulante</u>				
Bancos	20 850		20 850	
Cuentas por cobrar a terceros	8 155		8 155	
Cuentas por cobrar intercompañía	551 904		551 904	
Deudores Diversos	8 063		8 063	
Depósitos en Garantía	888		888	
I.V.A. Acreditable	15 997		15 997	
Inventarios	291 627		311 458	
Producción en proceso	<u>24 703</u>	922 187	<u>26 383</u>	943 698
<u>Fijo</u>				
Maquinaria y equipo	127 201		506 771	
Instalaciones	4 425		16 781	
Depreciación acumulada	<u>(24 937)</u>	106 689	<u>(102 857)</u>	420 695
<u>Diferido</u>				
Gastos anticipados	42 226		87 048	
Gastos preoperativos	10 075		38 206	
Gastos de organización	148		1 155	
Amortización acumulada	<u>(1 023)</u>	51 426	<u>(3 925)</u>	122 484
Suma el activo		<u>1080 302</u>		<u>1486 877</u>
PASIVO				
A corto plazo				
Impuestos por pagar	13 262		13 262	
Proveedores	41 887		41 887	
Proveedores intercompañía	1 131 031		1 131 031	
Documentos por pagar	<u>358 778</u>	1544 958	<u>358 778</u>	1544 958
CAPITAL CONTABLE				
Capital social	15 000		15 000	
Resultado de ejercicios anteriores	(162 785)		(162 785)	
Resultado del ejercicio	- (316 871)		129 531	
Actualización de las aportaciones			(355 063)	
Exceso de la actualización del Capital		(464 656)	315 236	(58 081)
Suma Pasivo y Capital		<u>1080 302</u>		<u>1486 877</u>

M.I.S.A.

ESTADO DE RESULTADOS REEXPRESADO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 1987

	HISTORICO	REEXPRESADO
Ventas	701 732	701 732
Costo de ventas	<u>512 992</u>	<u>701 827</u>
Utilidad bruta	188 740	(95)
Menos:		
Gastos de venta	31 494	34 113
Gastos de administración	<u>19 682</u>	<u>19 715</u>
Utilidad/(pérdida) de operación	187 464	(53 923)
Menos:		
Costo integral de financiamiento		
Comisiones bancarias	2 909	2 909
Intereses	39 375	39 375
Pérdida en cambios	412 051	412 051
Resultado monetario	<u> </u>	<u>(912 756)</u>
Utilidad o (pérdida) antes de impuestos	316 871	404 498
- Actualización a pesos de cierre		<u>(274 967)</u>
- Utilidad Neta		<u>129 531</u>

H.I.S.A

A. CEDULA DEL CALCULO DE LOS COMPONENTES INFLACIONARIOS 1987

CREDITOS	PROMEDIO MENSUAL DE -LOS CONTRATADOS CON EL S.F. OTROS		TOTAL DE CREDITOS	FACTOR DE AJUSTE	COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	INTERESES ACUMULABLES	PERDIDA INFLACIONARIA
ENERO	4600	52651	57251	.08098	4636	9354	4718	
FEBRERO	5800	79407	85207	.07214	6146	9822	3676	
MARZO	6500	75274	81774	.06609	5404	10313	4909	
ABRIL	3600	93953	97553	.08746	8532	10829	2297	
MAYO	7508	88570	96078	.07537	7241	11912	4671	
JUNIO	9601	94569	104170	.07235	7537	13103	5566	
JULIO	10036	108302	118338	.08099	9584	16379	6795	
AGOSTO	12418	155543	167961	.08173	13727	22117	8390	
SEPTIEMBRE	17426	199050	216475	.06588	14261	23217	8956	
OCTUBRE	17801	284121	301922	.08332	25156	22056		3100
NOVIEMBRE	19654	400414	420068	.07932	33320	23159		10161
DICIEMBRE	19810	463033	412843	.14769	71311	59995		11316
						<u>232256</u>	<u>49978</u>	<u>24577</u>

DEUDAS	PROMEDIO MENSUAL DE -LOS CONTRATADOS CON EL S.F. OTROS		TOTAL DE DEUDAS	FACTOR DE AJUSTE	COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	INTERESES DEDUCIBLES	GANANCIA INFLACIONARIA
ENERO	454630	-454630	-	.08098	36816	25275		11541
FEBRERO	471811	471811		.07214	34036	27803		6233
MARZO	490901	490901		.06609	32444	30583		1861
ABRIL	512112	512112		.08746	44789	33641		11148
MAYO	473275	473275		.07507	35671	38688	3017	
JUNIO	518965	518965		.07235	37547	50294	12747	
JULIO	790716	790716		.08099	64040	55324		8716
AGOSTO	701023	701023		.08173	57295	71927	14632	
SEPTIEMBRE	1168371	1168371		.06588	76972	93497	16525	
OCTUBRE	1298190	1298190		.08332	108165	84148		24017
NOVIEMBRE	1366517	1366517		.07932	108392	92562		15830
DICIEMBRE	1438439	1438439		.14769	212443	82849		129594
						<u>686591</u>	<u>46921</u>	<u>208948</u>

M.I.S.A.

B. ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION POR EL EJERCICIO DE 1987

ANO Y MES DE ADQUISICION	VALOR	TASA	FACTOR	DEPRECIACION ACTUALIZADA	
<u>Maquinaria y Equipo</u>		10%			
85 Diciembre	1 717		172	6365.7/1996.72 = 3.188	548
86 Marzo	98 586		9 859	6365.7/2375.38 = 2.680	26 422
86 Abril	1 121		112	6365.7/2499.39 = 2.547	285
86 Mayo	96		10	6365.7/2638.28 = 2.413	24
86 Junio	102		10	6365.7/2807.63 = 2.268	23
86 Julio Her	298		30	6365.7/2947.72 = 2.159	65
86 Dicbre E.T.	9 718	20%	1 944	6365.7/4108.2 = 1.549	3 011
87 Abril	15 564		1 556	6881.3/5520.1 = 1.246	12(9) 934
				Total	<u>31 312</u>
<u>Gastos preoperativos</u>		5%			
86 Junio	10 075		1 007	6365.7/2807.63 = 2.267	<u>2 283</u>
<u>Gastos de organización</u>		5%			
85 Febrero	148		7	6365.7/1364.24 = 4.666	<u>33</u>
<u>Instalaciones</u>		10%			
86 Junio	4 425		442	6365.7/2807.63 = 2.267	<u>1 002</u>
Depreciación actualizada del ejercicio					34 630
Depreciación histórica					<u>14 740</u>
Actualización de la depreciación					<u>19 890</u>

M.I.S.A.

C. ACTUALIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

1986	Monto de la Pérdida	<u>162 785</u>
------	---------------------	----------------

Cálculo de la deducción adicional

I Deducción de Inversiones

1985	Maquinaria y equipo	1 707	10%	172 X 2.04	=	351
1986	Maquinaria y equipo	109 921	10%	10 992 x 0.90	=	9 893
1986	Instalaciones	4 425	10%	4 425 x 0.90	=	<u>3 982</u>
	Total					<u>14 226</u>

II Promedio de activos financieros

(6 300 x .90)	<u>5 670</u>
---------------	--------------

III Promedio del pasivo

(274 300 x .90)	<u>246 870</u>
-----------------	----------------

Deducción adicional III - (I + II)	=	(226 974)
------------------------------------	---	-----------

Resultado fiscal actualizado	<u>\$ 64 189</u>
------------------------------	------------------

M.I.S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

BASE NUEVA

Ingresos propios		701 732
Ganancia inflacionaria		208 948
Intereses acumulados		<u>49 978</u>
Suma los ingresos		<u>960 658</u>
Compras		547 094
Gastos de fabricación		167 888
Mano de obra		<u>25 785</u>
Utilidad bruta		219 891
Gastos de venta	31 594	
Gastos de administración	<u>19 683</u>	51 277
		168 614
Interés deducible	46 921	
Pérdida inflacionaria	24 577	
Actualización de depreciación	<u>19 890</u>	<u>91 388</u>
		<u>17 226</u>

Cálculo de Impuesto

	Base Nueva	Tradicional
Utilidad al 31 de diciembre de 1987	77 226	(316 871)
Tasa ISR 35% (20%)	7%	
Impuesto a pagar	5 406	-0-
Pagos provisionales	13 520	22 500
Impuesto a favor	8 114	22 500

M.I.S.A.
 CONCILIACION DEL RESULTADO FISCAL CON BASE
 TRADICIONAL A LA BASE NUEVA

	Resultado Fiscal Base Tradicional	(316 871)
Más:	Intereses acumulables	49 978
	Ganancia inflacionaria	208 948
	Gastos financieros	686 591
	Costo de ventas	<u>512 992</u>
		1 458 509
	Menos:	
	Ingresos por intereses	232 256
	Compras	547 094
	Interés deducible	46 921
	Pérdida inflacionaria	24 577
	Actualización depreciación	19 890
	Gastos de fabricación	167 888
	Mano de obra	<u>25 785</u>
		1 064 411
	Utilidad neta Base nueva	<u><u>77 227</u></u>

6. TOMA DE DECISIONES EN UNA EPOCA INFLACIONARIA

Es necesario profundizar en el manejo de la información financiera para la toma de decisiones. Cualquier esfuerzo por actualizar dicha información es estéril si no cambian los análisis para la toma de decisiones y se establecen nuevos criterios, estándares y políticas financieras. Se requiere otro enfoque, encaminado a cubrir estos dos aspectos que complementan el de la actualización financiera, para la buena toma de decisiones.

Para proceder a la aplicación de las técnicas para el análisis e interpretación de la situación financiera de la empresa, es recomendable que el método de razones financieras se -- aplique tanto a los estados financieros históricos como reexpresados de diferentes periodos (por lo menos dos anteriores) con la finalidad de hacer comparaciones ya que teniendo conocimiento de que los usuarios están acostumbrados a tomar como referencia las cifras históricas, es recomendable tomarlas como punto de partida y apoyo.

Una correcta interpretación de la reexpresión de los estados financieros, despertará en los usuarios de la información inquietudes, y brindará elementos de juicio para la buena toma de decisiones, así como, la búsqueda de protección y rentabilidad del capital contable de la empresa.

Ahora bien, para efecto de toma de decisiones, los presupuestos a corto plazo, son técnicas muy eficientes de planeación. En una época inflacionaria no pierden su validez, sólo es necesario considerar las partidas originadas por la aplicación del Boletín B-10 y aplicar la técnica presupuestal vigente, tomando en cuenta el nivel de inflación estimado para el periodo, para aquellas partidas que no pueden ser actualizadas

de otra forma, tales como las ya mencionadas, partidas resultantes del B-10, así como la depreciación. Para efectos de -- evaluación, las desviaciones se consideran en base a la comparación entre el presupuesto y los estados financieros reexpresados correspondientes.

6.1 DECISIONES FINANCIERAS

Existen tres áreas principales relacionadas con el impacto de la inflación sobre las finanzas de las empresas.

- a) Decisiones financieras a corto plazo.
- b) Decisiones de inversión a largo plazo.
- c) Estructura financiera y obtención de recursos.

- a) Decisiones financieras a corto plazo.

El objetivo financiero básico de la empresa [maximizar su valor], no se ve afectado por la inflación. Sin embargo es necesario reediseñar las estrategias conducentes al mismo.

1. Una política de precios adecuada.

En un ambiente inflacionario, donde los precios fluctúan a cada momento, la administración de la empresa deberá fijar una política de precios adecuadas ese entorno para obtener un margen de utilidad razonable y a fin de no descapitalizar a la empresa y contar con los recursos para reponer los insumos necesarios y de conformidad con lo que el mercado pueda generar en cuanto a producto, clientela, competencia y forma de comercialización.

En estas condiciones es importante la utilización del costeo directo, en el cual los costos directos sean valuados a --

costos de reposición y se agregue la cuota de gastos fijos, -- también calculada en base a costos de reposición, los que deben incluir la cuota por depreciación actualizada para conservar la capacidad operativa de la empresa.

El examen de la política de precios es vital para la empresa, y debe efectuarse con la frecuencia necesaria, de acuerdo a la velocidad de cambios en los precios de los insumos, -- por lo que se deben establecer los sistemas idóneos que permitan calcularlos con la debida oportunidad. Para este fin, puede utilizarse equipos electrónicos de cómputo, que son idóneos para este tipo de trabajo.

2. Administración de efectivo.

El objetivo de la administración del efectivo es tener liquidez para hacerle frente a las obligaciones contraídas por la empresa a un costo mínimo.

En condiciones de inflación este objetivo es de difícil consecución. El mayor grado de incertidumbre y el deseo tener efectivo disponible para especular pueden presionar hacia el mantenimiento de saldos de efectivo, por otra parte, las demandas del crecimiento, tanto inflacionario como real, la pérdida monetaria que implica esta inversión, así como el deseo de minimizar la inversión en activos para lograr un mayor rendimiento presionan en el sentido opuesto.

La administración del efectivo requiere responsabilidades específicamente asignadas, de una labor mucho más intensa en el pronóstico de ingresos y egresos y en la comparación del desempeño real contra el pronosticado.

A continuación se presentan algunas recomendaciones generales relacionadas con el efectivo.

— Facturación inmediata.

El sistema de facturación debe ser eficiente en grado máximo, de tal manera de hacer llegar la factura al cliente, simultáneamente a la entrega del producto.

— Revisión de políticas de crédito.

Ejercer una previsión sistemática y con una mayor periodicidad en cuanto a plazos, descuentos, líneas de crédito, intereses normales e intereses moratorios, considerando el nivel de inflación existente en cada periodo. Se debe verificar si es conveniente conceder descuentos por pronto pago.

— Cobranza eficiente.

Programar y realizar la cobranza bajo el criterio de un cumplimiento estricto de las condiciones otorgadas, para evitar el relajamiento de dichas políticas. Se deben vigilar que se estén cumpliendo dichas medidas, mediante la revisión periódica de los saldos de cobranza, para tener conocimiento del resultado de la misma y tomar decisiones en aquellos casos problemáticos.

— Revisión de procedimientos bancarios en cuanto, pago de clientes.

Identificar las oportunidades de acelerar el ingreso de los cobros en las cuentas bancarias del negocio, ya sea mediante el depósito del cobro efectuado directamente por el cliente, si se trata de clientes locales, y en el caso de clientes foráneos, analizar cual es la medida óptima, como pueden ser órdenes de pago, envío directo por correo especializado, etc.

- Control sobre costos y gastos.

Ejercer un mayor grado de control e inclusive realizar un programa de efectividad en costos y gastos.

En este punto, cabe apuntar que un presupuesto de operación ejercido con eficiencia, es la técnica más adecuada para controlar estas partidas, puesto que son los renglones que más afectan los egresos de efectivo.

- Aprovechamiento óptimo del crédito de proveedores.

La administración financiera debe analizar todas las alternativas de créditos de los distintos proveedores, su tasa de interés si existe, el plazo para pago, sus tiempos de entrega, - aunque no sea una política de administración de efectivo, sino de inventarios, si afecta el aprovisionamiento de materias primas-, el descuento por pronto pago, el porcentaje de ganancia inflacionaria causada, etc.

La discusión presentada no pretende ser exhaustiva, sino sólo enunciativa, cada negocio debe formular las medidas que coadyuven a la administración del efectivo.

3. Política de crédito.

La administración de las cuentas por cobrar, es un proceso que comprende las actividades encaminadas a la decisión de conceder créditos a clientes y las actividades encaminadas a la recuperación de dichas cuentas. A este proceso se le ha denominado, la política de crédito de la empresa, y está normado por circunstancias externas a la empresa, por ejemplo el mercado, y por internos, tales como, los modelos de decisión utilizados, por ello hay interés en el entrelazo existente entre la administración de las cuentas por cobrar y la inflación y -

el cambio que produce en la política de crédito.

Esta política tiene dos aspectos básicos, el puramente administrativo, que atiende a la secuencia utilizada para analizar y decidir sobre la concesión de créditos y el analítico, - es decir, el del tipo de crédito que se otorgará en función de analizar su costo beneficio.

En una época inflacionaria, el proceso de concesión de -- crédito, obliga a una mayor severidad, puesto que implica una inversión en un activo que tiene pérdida monetaria, además de la incertidumbre en el entorno económico, que seguramente afectará al cliente, produciendo cambios en su conducta de pagos.

En el análisis marginal de costos beneficios de la política de concesión de nuevos créditos, o sea aumentar el nivel de inversión en cuentas por cobrar, contra aumentar el margen de contribución, la inflación interviene como una variable más en el modelo; no tan sólo se tiene un costo de capital real implícito por mantener una inversión en cuentas por cobrar, sino -- también una pérdida monetaria, por el hecho de cobrar el efectivo después. Por lo que en el margen de utilidad adicional - real se debe incluir la pérdida monetaria y comparar este resultado con el costo de mantener la inversión en términos reales.

4. Política de Inventarios.

La política para administrar inventarios debe ser formulada conjuntamente por las áreas de producción, ventas y finanzas. Estas políticas consisten principalmente en la fijación de parámetros para el control de esta inversión, mediante el - establecimiento de niveles máximos de inventarios que produzcan tasas de rotación aceptables y constantes.

En la determinación de la inversión óptima en inventarios ha sido preponderante al cálculo del tamaño del lote óptimo y los niveles de inventarios.

La determinación de los días de producción o venta que se considere necesario mantener en existencia, debe ser muy estudiada, puesto que el exceso de inventarios se traduce en una inversión no productiva y la falta de ellos, en fallas de producción o entregas, las dos son graves, siendo sin duda, más importante la segunda, pero ambas situaciones menoscaban la rentabilidad de las empresas.

Ahora bien, cuando la tasa de inflación rebasa considerablemente el costo del dinero, aparece normalmente la escasez de mercancías, como repercusión natural de la inflación o por fines especulativos. Ante esta situación el mercado se desquicia y la empresa, con objeto de cumplir con la producción y ventas, se provisiona, pagando el precio al arbitrio de los proveedores. En este caso la sobreinversión en inventarios se justifica, ya que es una protección para la empresa, para tratar de minimizar el efecto nocivo de la inflación acelerada.

b) Decisiones a largo plazo.

Las decisiones de inversión a largo plazo, requieren de la evaluación de dichas inversiones a nivel de proyectos, con el fin de conocer las capacidades que le permitan estar en el mercado produciendo bienes y servicios en condiciones razonables de costo, utilidad y flujo de efectivo. Esta evaluación requiere criterios y técnicas que aseguren la toma de decisiones óptimas.

En épocas inflacionarias, los métodos de evaluación de proyectos siguen siendo operativas, pero es indispensable to--

mar en cuenta los índices inflacionarios en el proceso de evaluación.

c) Estructura financiera.

El efecto que la inflación tiene sobre la estructura financiera, incluyendo políticas de apalancamiento, de dividendos, endeudamiento en moneda extranjera y costo de capital es claro y comprensible. Las empresas requieren mantenerse rentables y crecer, lo cual las calificará en los mercados de dinero y capitales.

La estructura financiera es una preocupación constante -- del ejecutivo financiero, pues en tiempos como los actuales, los mercados de dinero y capitales son volátiles. Están demasiado competidos en la captación de fondos, y se encuentran comproados, los escasos fondos disponibles son caros. El efecto neto a mediano plazo es la declinación permanente en el crecimiento de la economía y productividad de la empresa.

En épocas de inflación, las empresas tendrán críticas demandas de sus recursos de efectivo. La capacidad de estos recursos hace imprescindible, no sólo la importancia de observar la utilidad, sino también la posición del efectivo. No hacerlo conduce a una crisis, a la vez que coloca a las empresas en una situación difícil para generar fondos internos o para obtenerlos del mercado financiero.

Es importante observar el comportamiento de los activos y pasivos monetarios. Debe cuidarse que los activos monetarios estén financiados en pesos y mantener una posición de pasivos monetarios mayor que ellos. Esta estructura permite que la empresa obtenga un beneficio, al disminuir el costo de deuda por el efecto de la inflación. Asimismo el valor total de los activos no monetarios deberá ser mayor que los pasivos.

En épocas de inflación el costo de la deuda es bajo ya -- que los intereses a pesar de que son altos, son deducibles en un 100% para efectos fiscales, aún en el sistema de base nueva. Ante esto, una estructura de capital altamente apalancada es -- una alternativa, sugerible para la empresa, pues maximiza el -- rendimiento del capital y genera fondos adicionales para el -- crecimiento y expansión de la empresa. Los límites razonables de endeudamiento estarán determinados tanto por la cobertura -- de deuda simple, como la cobertura que incluye el pago de inte -- reses.

En un entorno inflacionario, la disponibilidad de fondos -- es limitada. Los mercados de dinero y capital se encuentran -- bastante competidos, lo cual provoca una gran escasez. Este -- ambiente obliga a las empresas nacionales a recurrir a finan -- ciamientos externos, los cuales son casi siempre en moneda du -- ra, es decir, de países que no han sufrido el efecto de la in -- flación en forma contundente.

El costo de dicho financiamiento está formado por las -- fluctuaciones cambiarias valuadas según la paridad técnica y -- los intereses. Es muy importante valorar las deudas en moneda -- extranjera utilizando la paridad técnica, para evitar costos -- adicionales por devaluaciones inesperadas de la moneda nacio -- nal.

La empresa puede obtener este tipo de fondos hasta donde -- le permita su flujo de operación resarcible en moneda dura, es -- decir debe analizar hasta donde su operación puede generar fon -- dos para cubrir dichos pasivos en moneda extranjera.

En la adopción de una política de dividendos es necesario -- considerar, los requerimientos de inversión a largo plazo de -- la empresa, en cuanto a sus expectativas de crecimiento y ex --

pensión; las expectativas de los accionistas sobre los mismos, la liquidez de la empresa y el control de la sociedad.

En el caso de México, las políticas de dividendos se deben analizar, desde el punto de vista de empresas familiares y públicas. En las primeras, el pago de dividendos está sujeto al efecto que la inflación tenga en la economía familiar de los propietarios de la empresa. Por lo que respecta a las empresas públicas, la política de dividendos debe encaminarse hacia el objetivo de maximizar el precio de la acción en el mercado. El dividendo deberá tender a ser continuo y en exceso a la tasa de inflación.

En la práctica, la política dividendos se fija a largo plazo, como un porcentaje de la utilidad neta, convirtiendo -- luego esta cifra en una cantidad de pesos por acción para el pago. Este pago por acción se incrementa en el futuro de -- acuerdo a la tendencia de las utilidades. Considerando el grado de crecimiento de cada empresa, es necesario en cuanto sea posible seguir la política de retención de utilidades para subsanar dicho crecimiento, pero no olvidando las expectativas de los inversionistas, quienes consideran que un dividendo es signo de fortaleza financiera de la empresa.

Además se deberá cuidar, que por las partidas surgidas a raíz de la aplicación del boletín B-10, no se decreten dividendos, ya que estas cifras sólo representan la actualización del poder adquisitivo de la aportación de los socios a la fecha de los estados financieros. La única partida que se podría repartir sería la actualización de las utilidades acumuladas, pero se aconseja no hacerlo, ya que su valor se encuentra invertido en los activos no monetarios de la empresa, y si se efectuara se podría afectar la situación financiera de la misma.

6.2 ESTRATEGIAS FISCALES FINANCIERAS

En épocas de inflación y ante su impacto en los flujos de efectivo y el alto costo del dinero, se hace necesario establecer una planeación fiscal idónea para las operaciones de la empresa.

El objetivo de la planeación fiscal, es establecer las políticas a seguir, dentro de un marco ético estricto, con un total apego a las leyes, para tratar de diferir el pago de impuestos el mayor tiempo posible, para lograr un mejor flujo de efectivo de la empresa.

Para poder adoptar la planeación fiscal, es necesario conocer íntegramente a la empresa donde se quiere aplicar, puesto que no se tratan de políticas generales, sino específicas e individuales.

Analizar las distintas operaciones que realiza una empresa, permite a la dirección anticiparse al resultado fiscal esperado, pues en forma ordenada y consciente podrá tomar decisiones que le permitan un beneficio fiscal.

De acuerdo a las áreas de decisión financiera, se pueden mencionar las siguientes:

1. Activos y pasivos monetarios.

Sobre estos conceptos la Ley, nos da dos tratamientos posibles; si no generan interés reconoce un componente inflacionario, y en caso de generar intereses, los activos monetarios desgravan hasta por el monto de la inflación del periodo, y -- los pasivos acumulan el mismo porcentaje de inflación.

Pero analizando la aplicación de la ley, se tiene que, --

los intereses son deducidos o acumulados en su totalidad, lo que afecta a los resultados de las empresas son los componentes inflacionarios.

Por esta situación, la empresa puede obtener beneficios fiscales, cuidando las partidas que integran su posición monetaria, tratando de mantener altos sus activos monetarios y manteniendo a un nivel óptimo sus pasivos monetarios, para disminuir su ganancia inflacionaria.

Al efectuar traspasos entre partidas monetarias, sólo se impactan por el tratamiento que les da la ley a cada una de ellas. Por ejemplo, el cobro a clientes, tendrá un efecto fiscal diferente si se hace a principio de mes que al final del mes, por la forma que dispone la ley para el cálculo del componente de cada concepto, ambos se pueden deducir, pero calculados en forma diferente.

2. Inventarios.

Este es sin duda el factor que más afecta fiscalmente, pues toda organización necesita de las compras para tener ventas.

Esta operación tiene el siguiente efecto, una deducción fiscal inmediata por la compra, con un incremento automático en la acumulación futura del componente inflacionario. Es hasta el momento en que se vende un artículo, cuando la empresa vuelve a compensar su posición monetaria neta (clientes vs. ventas) y se cierra así el ciclo del negocio.

Es por eso que, las disposiciones de la Base Ampliada, favorecen más a la actividad comercial que a la actividad industrial, por la mayor rotación que en términos generales tiene -

un comercio sobre una industria, ya que en ésta, para vender un producto es necesario que pase por todo un proceso de producción, donde la materia prima fue adquirida generalmente mucho tiempo antes.

Estando en una misma actividad, aquella empresa que fábrica y/o vende artículos de consumo inmediato tendrá más ventajas sobre la que fabrica y/o vende bienes de capital, los cuales tardan más tiempo en producirse y venderse, y su rotación es más lenta.

Para efectos de obtener beneficios fiscales, considerando que las compras son totalmente deducibles, es necesario optimizar la administración de inventarios tratando de acelerar la rotación de los mismos, para así, enfrentar a ventas los costos más actualizados.

Las empresas de carácter estacional, debe estudiar su ciclo de operaciones antes de elegir su fecha de cierre de operaciones, para así poder hacer deducciones por compras más actualizadas, ya que, dicha fecha de cierre, sería al momento justo antes de su mayor operación, cuando ya cuenta con todos los inventarios para su venta. Así, deduce compras actualizadas y acumula ingresos a precios de meses anteriores.

3. Inversiones en activos fijos.

En este apartado, se debe dejar claro, que no se pretende sugerir conclusión alguna en relación a la adquisición de activos fijos por parte de las empresas, sólo se sugiere que al --evaluar proyectos de inversión o la adquisición de cualquier -activo fijo, se tome en cuenta no sólo la deducción futura indexada o la deducción inmediata limitada, sino también el impacto al modificar la posición monetaria inicial neta de la empresa.

Es importante estar consciente de que se va a renunciar a la deducción de un componente inflacionario activo, o se va a acumular un componente inflacionario pasivo, por un monto - igual al costo de adquisición del activo fijo multiplicado por la inflación de los distintos periodos.

Ahora bien la alternativa de recurrir al arrendamiento financiero para obtener un bien, fiscalmente es muy atractiva, - pues le permite a la empresa tener liquidez, aunada a la deducción de la utilización del equipo vía renta y además, la deducción del componente inflacionario por la posición monetaria activa.

Para analizar los conceptos anteriores, se presenta el siguiente ejemplo, donde se evalúa de manera marginal el efecto de cada decisión de obtener activo fijo.

Valor del equipo: 1,000

Porcentaje de inflación a junio: 70%

Porcentaje de inflación a diciembre: 150%

Costo del dinero: 180%

Tasa de inversión: 160%

Renta anual: 300

	A Contado	A Crédito	Renta
Utilidad	2,000	2,000	2,000
Depreciación 1,000 (1 + .7) 10%	170	170	0
Renta	0	0	300
Componente inflacionario			
1000 150% Préstamo	0	1,500	0
300 70% Caja/renta	0	0	(210)
700 150% Caja	0	0	1,050
Resultado fiscal	1,830	3,330	440
Intereses pagados 1,000 180%	0	1,800	0
Intereses ganados			
300 160%	0	0	240
700 160%	0	0	1,120
Resultado neto fiscal	<u>1,830</u>	<u>1,530</u>	<u>1,800</u>

Analizando el ejemplo anterior, se puede deducir también, que el endeudamiento, a pesar de que produce ganancia inflacionaria sigue siendo una medida positiva de planeación fiscal.

Como se dijo al inicio de este inciso, las estrategias -- fiscales, no son políticas generales, sólo estudiando la operación de la empresa, se pueden delimitar las mismas, para obtener un beneficio fiscal.

Las mostradas en los párrafos anteriores sólo son de carácter enunciativo, y con el objetivo de despertar inquietudes sobre este tema, para que el contador de la empresa coadyuve a la administración de la misma a implementar en su empresa la planeación fiscal idónea.

6.3 ANALISIS DEL CASO PRACTICO

En este inciso, se analizará la situación financiera de la empresa, cuya información financiera y fiscal se presentó en el caso práctico.

Con este análisis se tratará de validar la teoría mostrada en este capítulo, además de evaluar la situación financiera fiscal de la misma.

ANALISIS DEL CASO PRACTICO

1. Antecedentes de la Empresa

Nombre: M.I.S.A.
 Giro: Fabricación de componentes para equipo de aire acondicionado.
 Fecha de Constitución: Febrero de 1985.
 Inicio de Operación: Mayo de 1986.
 Domicilio Social: México, D.F.
 Capital Social: 51% mexicano, 49% estadounidense.
 Mercado: Hasta 1987 totalmente de exportación a la casa matriz, en 1988, ha colocado algunos componentes en el mercado nacional, el cual es un mercado no cubierto.
 Materia prima: 60% de importación. Surtida por la casa matriz.
 Situación financiera: Según estados financieros mostrados en el caso práctico.
 Destino de Pasivos: Materias primas y maquinaria.
 Política de precio: Fijada por la casa matriz.
 Cifras: En miles de pesos.
 Capacidad instalada utilizada: del 60%

2. Planteamiento del Problema

La administración de la empresa así como el socio extranjero tienen dudas sobre la situación que muestra la información financiera de la empresa. Ya que comparándolas son muy diferentes las cifras, tanto históricas como reexpresadas así como las convertidas en dólares según FASB 52 (1) - para uso interno del socio ex-

(1) Dicho FASB-52 Es el conjunto de normas emitidas por el organismo colegiado de contadores públicos para regular la conversión de las cifras históricas en dólares. (En E.U.A.)

tranjero." Además a pesar de obtener resultados negativos en su -- operación tienen que cubrir impuestos.

Las cifras mencionadas se presentan a continuación - en forma condensada para su mayor comprensión.

	CIFRAS		EN DOLARES	PARA EFECTOS FISCALES
	HISTORICAS	REEXPRESADAS		
Activos Totales	1 080 302	1 486 877 - 100%	680 391	100%
Pasivo total	1 544 958	1 544 958 104%	693 016	102%
Capital social	15 000	15 000	50 000	
Resultado de Ejercicios Anteriores	(162 785)	(162 785)	(85 759)	
Otras cuentas de capital		(39 827)	269 892	(1)
Resultado del Ejercicio	(316 871)	129 531	(246 458)	77 826
Capital Contable	(464 656)	(58 087) (4%)	(12 625)	(2%)

1) Ajuste por conversión a moneda extranjera.

3. Análisis

Para analizar el problema. En primer lugar, se debe aclarar que las cifras históricas son irrelevantes para este efecto ya que están distorsionadas para los efectos de la inflación del país; -- por lo tanto no se tomarán en cuenta.

Ahora si comparamos las cifras reexpresadas con las cifras -- convertidas en dólares resultan similares ya que a groso modo los procedimientos para obtenerlas son los mismos.

Por lo anterior, se analizarán sólo las cifras reexpresadas.

Si se observó el cuadro No. 1, se muestra que la empresa mantiene una falta de liquidez, por sus altos pasivos a corto plazo.- Además esta apalancada a un alto riesgo, ya que sus activos totales apenas alcanzan para cubrir sus pasivos (razón No. 3).

Su estabilidad financiera es negativa, ya que la empresa está en manos de los acreedores, pues además su capital contable es negativo (Razón No. 7).

La productividad de la empresa, en cifras reexpresadas es positiva esto se debe a que esta financiando su operación con recursos ajenos, situación que produce un efecto favorable tanto así, - que casi absorbe los resultados negativos del alto costo de ventas. (Razones 5, 6, 9 y 10).

En el estado de cambios en la situación financiera, que se - muestra en el cuadro no. 2, se confirman las conclusiones anteriores, ya que como se puede observar la operación de la empresa no - está generando efectivo por su operación, pues recurre a financiamiento externo, siendo éste en dólares, con un alto costo financiero, por fluctuaciones cambiarias.

En cuanto a su situación fiscal, ésta se debe a que la ley - del I.S.R. prevee que la ganancia inflacionaria es decir, el efecto monetario favorable es acumulable para efectos de pagos provisionales, lo que provoca un anticipo real de impuestos, agravándose así la liquidez y el flujo de efectivo de la empresa.

Recomendaciones

1. La administración de la empresa debe considerar que la situación financiera de la misma está muy debilitada y se enfrenta a altos riesgos por estar financiando su operación totalmente con recursos de terceros y en dólares. Debe analizar la alternativa de capitalizar parte de la deuda que tiene con el socio extranjero para mejorar sensiblemente su estructura financiera, o en su caso, si no se acepta dicha opción tomar conciencia del grado del endeudamiento y del alto riesgo que conlleva, aunque reditúe favorable-

mente a la empresa puesto que dichos financiamientos se encuentran en activos no monetarios, por lo cual no pierden su valor.

2. En cuanto al nulo margen de utilidad bruta se deberá analizar junto con los socios extranjeros, las políticas de precios - ya que, al ser fijadas por ellos, es posible que no se consideren algunas variables importantes y específicas del entorno nacional; o que sean producto de alguna estrategia de mercado. La otra - - cuestión a tratar a este nivel será revisar los precios dados por los socios a las materias primas.

3. Ahora bien, se recomienda que trate de abrirse camino en el mercado nacional, tanto en la colocación de su producto como en la adquisición de materias primas para sustituir importaciones, para que, se logre la independencia paulatina de la casa matriz. La colocación de producto en el mercado nacional le permitirá utilizar la capacidad instalada ociosa y por lo tanto aumentar su margen de utilidad bruta, gracias a la mejor absorción de los activos fijos.

M.I.S.A.

CUADRO No. 1 ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

RAZONES

1. Prueba del ácido	$\frac{\text{Activos monetarios}}{\text{Pasivos monetarios}} = \frac{-605\ 857}{1\ 544\ 958} = .392$
2. Disponibilidad	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}} = \frac{943\ 698}{1\ 544\ 958} = .610$
3. Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} = \frac{1\ 544\ 958}{1\ 486\ 877} = 1.03$
4. Margen de utilidad	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas netas}} = \frac{129\ 531}{701\ 732} = .18$
5. Rendimiento sobre inversión	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Capital contable}} = \frac{129\ 538}{(58\ 081)} = -2.23$
6. Rendimiento sobre inversión total	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activos totales}} = \frac{129\ 531}{1\ 486\ 877} = .09$
7. Estabilidad financiera	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Capital contable}} = \frac{1\ 544\ 958}{58\ 081} = (26.61)$
8. Cobertura de financiamiento	$\frac{\text{Utilidad antes de impuestos y C.F.}}{\text{C.I.F.}} = \frac{(53\ 923)}{458\ 423} = (.12)$
9. Producto Monetario	$\frac{\text{Repomo}}{\text{Posición Monetaria}} = \frac{912\ 756}{939\ 101} = .97$
10. Margen de costo de ventas	$\frac{\text{Costo de venta}}{\text{Ventas}} = \frac{701\ 827}{701\ 732} = .99$

CUADRO No. 2

M.I.S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CON
BASE A FLUJO DE EFECTIVO POR EL PERIODO DEL 1º
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

	Utilidad Neta del Periodo	129 531
Más	Cargos a resultados que no requirieron de efectivo:	
	Depreciación y amortización	57 112
	Fluctuaciones cambiarias	412 051
	Incremento al valor del Inventario Inicial	6 199
	Efecto monetario neto	<u>912 756</u>
	Efectivo generado por la operación	(302 131)
Financiamiento y otras fuentes de efectivo		
	- Incrementos en cuentas de pasivo	<u>1 134 617</u>
Suman las fuentes de efectivo		832 486
Aplicaciones de efectivo		
	- Inversiones en activos	798 627
	Pago de financiamientos	<u>13 009</u>
Suman las aplicaciones		811 636
Aumento en efectivo		<u>20 850</u>

M.I.S.A.

BALANCE GENERAL COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

	1986	1987 (Reexpresado)	Diferencia	Eliminaciones	Cambio Neto
A C T I V O					
<u>Circulante</u>					
Bancos		20 850	20 850		20 850
Cuentas por Cobrar a terceros		8 155	8 155		8 155
Cuentas por cobrar -intercompañías	52 651	551 904	499 253		499 253
Deudores Diversos	1 971	8 063	6 092		6 092
IVA acreditable	7 090	15 997	8 907		8 907
Inventarios	88 555	337 841	249 286	(21 511)	227 775
Depósitos en garantía	468	888	420		420
	<u>150 735</u>	<u>943 698</u>	<u>792 963</u>		
<u>Fijo</u>					
Maquinaria y equipo	111 638	506 771	395 133	(379 570)	15 563
Instalaciones	4 425	16 781	12 356	(12 356)	-0-
Depreciación Acumulada	(10 710)	(102 857)	(92 147)	77 920	(14 227)
	<u>105 353</u>	<u>420 695</u>	<u>315 342</u>		
<u>Diferido</u>					
Gastos anticipados	9 764	87 048	77 284	(44 822)	32 462
Gastos Preoperativos	10 075	38 206	28 131	(28 131)	-0-
Gastos de organización	148	1 155	1 007	(1 007)	-0-
Administración acumulada	(510)	(3 925)	(3 415)	2 902	(513)
	<u>19 477</u>	<u>122 484</u>	<u>103 007</u>		
Suma el Activo	<u>275 555</u>	<u>1486 877</u>	<u>1211 312</u>		
P A S I V O					
Bancos	2 394	-0-	(2 394)		(2 394)
Impuestos por pagar	1 350	13 262	11 912		11 912
Proveedores	14 840	41 887	27 047		27 047
Proveedores intercompañía	163 828	1131 031	967 203		967 203
Acreedores Diversos	10 615		(10 615)		(10 615)
Documentos por pagar	- 230 323	358 778	-128 455		-128 455
Suma el Capital	<u>423 350</u>	<u>1544 958</u>	<u>1121 608</u>		
CAPITAL CONTABLE					
Capital social	15 000	15 000	-0-		-0-
Resultado del ejercicio	(162 785)	(162 785)	-0-	481 094	-0-
Resultado de ejercicio		129 531	129 531	912 756	(302 131)
Actualización de las Aports.		(355 063)	(355 063)	(355 063)	-0-
Exceso de la actualización		315 236	315 236	315 236	-0-
Suma el Capital	<u>(147 785)</u>	<u>(58 081)</u>	<u>89 704</u>		
Suma pasivo y capital	<u>275 555</u>	<u>1486 877</u>	<u>1211 312</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

CONCLUSIONES

1. La inflación oculta, distorsiona y deforma la realidad de las empresas plasmadas en la información financiera tradicional.

2. La profesión contable a nivel internacional ha tratado seriamente de afrontar el problema de la información financiera distorsionada por la inflación.

3. En México, el Boletín B-10 es el método más íntegro en la actualidad para afrontar el efecto de la inflación en la información financiera.

4. A pesar de las críticas y objeciones, el Boletín B-10 debe mantenerse en vigor, probablemente con modificaciones, inclusivo trascendentes pero definitivamente debe estar vigente.

5. En épocas inflacionarias el flujo de efectivo adquiere una especial importancia ya que la empresa se enfrenta a -- problemas de liquidez, por tener que reponer sus recursos a un precio cada vez más alto.

6. El efecto monetario ya sea favorable o desfavorable -- es una partida surgida en épocas de inflación por el hecho de mantener partidas monetarias. No afecta de inmediato al flujo de efectivo pero representa en sí un resultado por el manejo -- de activos y pasivos monetarios. Es el renglón más controvertido del Boletín B-10.

7. Existen otros aspectos polémicos de la reexpresión fi

nanciera, como son el hacer uso de dos métodos, la utilización de la paridad técnica y la obligatoriedad para todas las empresas. Son puntos muy importantes que deben ser considerados para un estudio exhaustivo por la profesión contable organizada, para tratar de obtener una solución apropiada.

8. Las disposiciones fiscales para afrontar la inflación han sido implementadas para mitigar el impacto de la misma, en la recaudación, por lo que han sido diseñadas sin considerar la influencia de dichas disposiciones en la situación financiera de las empresas.

9. La información financiera es una herramienta de primer orden para la toma de decisiones empresaria, pero no es la única, debe acompañarse de otro tipo de estudios, como son, de la situación económica del país, del mercado, etc.

10. La administración de las empresas es la responsable de la toma de decisiones. La información financiera solamente muestra en cifras el resultado de dichas decisiones.

BIBLIOGRAFIA

BOLETINES Y CIRCULARES DEL I.M.C.P. DE LA COMISION DE
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

- BOLETIN A-1 Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Fi
nanciera. Enero 1974.
- BOLETIN 2 Revaluaciones de Activo Fijo. Sept. 1969.
"Serie Azul"
- BOLETIN B-5 Registro de Transacciones en Moneda Extranjera. -
Julio 1974.
- BOLETIN B-7 Revelación de los Efectos de la Inflación en la -
Información financiera. Enero 1980.'
- BOLETIN B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en-
la Información Financiera. Junio 1983.
- BOLETIN B-11 Estado de flujo de efectivo o estado de cambios -
en la situación financiera en base a efectivo.
- Circular No. 25 Criterios oficiales de la comisión de princi-
pios de contabilidad relativos a la aplica-
ción de conceptos contenidos en el Boletín --
B-10 Mayo 1984.
- Circular No. 26 Preguntas y respuestas relacionadas con el -
Boletín B-10.
- Circular No. 27 Recomendaciones en relación en el Boletín B-11.

Circular No. 28 Recomendaciones para fines de contabilidad en un entorno inflacionario, enero 1987.

Circular No. 29 Interpretación de algunos conceptos relacionados con el Boletín B-10 y sus adecuaciones.

LIBROS

- Arregui, I. Fernando. Gufa Contable 1987-1990. México, -- Ediciones Fiscales ISEF, 1a. Ed. Noviembre 1987.
- Covarrubias B. José. (Coord). Estudio de la Reforma Fiscal para 1987. México, Thermis, 1a. Ed. Enero 1987.
- Domínguez Jaime. Reexpresión de Estados Financieros y el - Boletín B-10. México, Ediciones Fiscales ISEF. 8a. Ed. 1987.
- Domínguez O. Jaime. La Reexpresión Fiscal y el I.S.R México, Ediciones Fiscales ISEF. 1a. Ed. 1987.
- Drucker Peter. La Gerencia en Tiempos Difíciles. Buenos - Aires. El Ateneo.
- Diulio, Eugene. Macroeconomía. México, Mc Graw Hill, 1a.- Ed. 1976.
- Franco y Mariani. Impacto de la Inflación en el Sistema -- Contable. México. Pac, 3a. Ed. 1985.
- González G. José Luis. La Contabilidad para Efectos Cam- - biantes. México, IMCP. 1a. Ed. Noviembre 1980.
- Kirkman P.R.A. Contabilidad de Inflación. Buenos Aires, -. El Ateneo, 1975.

- Ortega, P. Armando (Coor). Inflación Estudio Económico Financiero y Contable. México, IMEF. 1982.
- Sellerier C. Carlos. Análisis de la Ley del Impuesto sobre la Renta 1988. México, Themis, 1988.
- Wanless P.T. (Comp.) Contabilidad en Epocas de Inflación. México, Limusa, 1985.

EDICIONES PERIODICAS

- Altschuler, C. Jorge. Posibles Efectos del B-10 en el Mercado de Valores. Ejecutivos de Finanzas. México, IMEF, Noviembre 1984.
- Arevalo, G. Gloria. Algunos Aspectos Contables y Fiscales de la Inflación en las Empresas. Contaduría y Administración. México. UNAM FCA. Ene-Feb. 1985.
- Alvarez, A. Roberto. Diez Precisiones Alrededor del B-10, Contaduría Pública, México, IMCP. Sep. 1983.
- Arroyo, y Rubio. Análisis y Recomendaciones en Materia de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Contaduría Pública, México, IMCP. Junio 1988.
- Barrio, Armando del. El B-10 Respuesta Trascendente a un Problema. Contaduría Pública. México, IMCP Noviembre 1985.
- Barrio Armando del. El Auditor ante la Actualización de los Estados Financieros. Contaduría Pública. México IMCP. Febrero 1984.

- Barrio, Armando del. Informe sobre la Situación Actual del - Boletín B-10. Contaduría Pública. México IMCP. Marzo 1985.
- Beevor, G. Hugh. Comentarios sobre la Ponencia. "La Informa - ción Financiera Actual en la Evaluación de los Negocios. - Contaduría Pública. México, IMCP. Enero 1986.
- Casaña, E. Carlos. Actualización del Capital Social. Contadu - ría Pública. México, IMCP julio 1988.
- Castañeda, Luis. Reconocimiento de los Efectos de la Infla - ción en la Información Financiera. Ejecutivos de Finanzas - México, IMEF. Noviembre 1984.
- Castaño, Luis. La Ampliación de la Base y el Boletín B-10. - Ejecutivos de Finanzas. México, IMEF. Abril 1987.
- Cotrim, José. Registro Contable de la Inflación en America - Latina. Contaduría Pública. México, IMCP. Julio 1985.
- Chávez, F. Oscar. Las Cifras de la Reexpresión. Como desta - car su Importancia y Utilidad. Contaduría Pública. México, IMCP. Marzo 1985.
- Díaz, O. Noé. Las Partidas Monetarias, una Opinión para Faci - litar su Distinción. Contaduría Pública. México IMCP. - - Abril 1988.
- Esquivel, C. Víctor. Problemas Críticos en la Implantación - del B-10 Ejecutivos de Finanzas. México, IMEF. Junio 1984.
- Fuente, Luis de la. Problemas de la Dirección ante el En - torno Inflacionario. Contaduría Pública. México, IMCP. Di - ciembre 1985.

- González, G. Javier. La Información para la Toma de Decisiones Ejecutivos de Finanzas, México, IMEF. Diciembre 1985.
- González, M. Alfonso. Evolución de la Información Financiera dentro del Ciclo Inflación. Recesión- Recuperación- Ejecutivos de Finanzas. México, IMEF Diciembre 1984.
- Guerrero, de la Vega J. El Boletín B-10 y Don Quijote, Ejecutivos de Finanzas, México, IMEF. Abril 1985.
- Icaza, G. Alberto de. Leyes que rigen a los Intermediarios - Financieras Ejecutivos de Finanzas. México, IMEF, Junio - - 1985.
- Jasso, B. Humberto. Flujo de Utilidades y de Efectivo con -- el B-10, Ejecutivos de Finanzas, México, IMEF. Enero 1985.
- Limón, G. Jaime. Interpretación de los Resultados de la Reexpresión de los Estados Financieros con Boletín B-10. Contaduría Pública, México, IMCP, Enero 1986.
- Mancera, A. Gabriel. El Futuro de la Información Financiera- Actualizada. Contaduría Pública, México, IMCP. Octubre 1984.
- Márquez, G. Humberto. Significado de los Estados Financieros - Formulados de Acuerdo con B-10, Contaduría Pública, México, IMCP, Agosto 1985.
- Martínez, W. Gorretti. El Estado de Cambios en la Situación- Financiera ¿El Eslabón Perdido? Contaduría Pública, México, IMCP. Enero 1983.
- Medina, M. Alejandro. La Encrucijada Administrativa y Profesional en el Futuro de la Información Financiera. Ejecutivos de Finanzas, México, IMEF. Noviembre 1984.

- Medina, M. Alejandro. Continúa la Polémica sobre 8-10. Ejecutivos de Finanzas, México, IMEF. Julio 1985.
- Nuñez, H. Guillermo. Circular # 11-10. Comisión Nacional de Valores. Ejecutivos de Finanzas, México, IMEF. Julio de 1985.
- Ortega, P. Armando. Cuantificación del efecto Monetario en - Posiciones en Moneda Extranjera. Contaduría Pública, México, IMCP, Abril 1984.
- Ortega, P. Armando. Actualización del Capital Contable, Contaduría Pública, México, IMCP. Agosto 1985.
- Osorno, H. Enrique. Medidas Fiscales Deseables en Epocas de Inflación. Contaduría Pública, México, IMCP. Enero 1982.
- Prieto, F. Guillermo. La Determinación de la Base Gravable - en las Sociedades Mercantiles en una época de Inflación. - Ejecutivos de Finanzas, México IMEF, Junio de 1986.
- Ruiz, G. Antonio. Estrategias para combatir los Efectos de - la Inflación en las Empresas. Contaduría Pública, México, - IMCP. Enero 1986.
- Ruiz, y Eseverri. Componente Inflacionario: Alternativas y - Recomendaciones. Contaduría Pública, México IMCP. julio - 1988.
- Sada, A.M. Comentario sobre el 8-10. Ejecutivos de Finanzas, México, IMEF. Junio 1985.
- Sada, Andrés. La información Financiera Actual en la Evaluación de los Negocios. Contaduría Pública, México IMCP. Enero 1986.

- Solís, M. Jorge. Avalúos de Activos Fijos. Problemas de - - Aplicación con B-10 Ejecutivos de Finanzas, México, IMEF. -- Abril 1985.
- Urbano, Juan José. ¿Logra sus objetivos la Reforma Fiscal Base Ampliada?. Ejecutivos de Finanzas, México, IMEF. Junio -- de 1988.
- Villegas, H. Eduardo. Principales Dificultades y Limitaciones de la Reexpresión de los Estados Financieros. Contaduría y Administración, México, UNAM, FCA. Mayo y Junio 1984.